	PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS		PS-F-136-01
	DISEÑO DE CONCRETO HIDRAULICO		

FECHA ELABORACION DEL INFORME	20/12/2025	LUGAR	PLANTA DE CONCRETO SAN ALBERTO - AYC LIMITADA
ELABORADO POR	NELSON DAVID LUNA AGUILAR		
METODO DE DISEÑO	ACI	RESISTENCIA DEL CONCRETO	3500 PSI

MATERIALES UTILIZADOS

GRAVA:	TRITURADO 3/4"
PROCEDENCIA:	RIO SAN ALBERTO (PLANTA A&C)
ARENAS:	ARENA DE TRITURACION
PROCEDENCIA:	RIO SAN ALBERTO (PLANTA A&C)
CEMENTO:	CEMEX
PROCEDENCIA:	PLANTA CEMEX

CARACTERISTICA DE LOS MATERIALES

AGREGADO GRUESO (GRAVA TRITURADA 3/4")

ITEM	CARACTERISTICA DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tamaño Máximo	pulgadas	3/4"
2	Peso Especifico Aparente	g/cm3	2,831
3	Absorción	%	0,88
4	Peso Unitario Suelto	g/cm3	1,380
5	Peso Unitario Compacto	g/cm3	1,530
6	Humedad Natural	%	2,00
7	Caras fracturadas	%	0,91

AGREGADO FINO: ARENA DE TRITURACION

ITEM	CARACTERISTICA DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Modulo de finura	N.A	2,70
2	Peso Especifico Aparente	g/cm3	2,729
3	Absorción	%	1,20
4	Peso Unitario Suelto	g/cm3	1,710
5	Peso Unitario Compacto	g/cm3	1,880
6	Materia organica		2
7	Equivalente Arena	%	71,0
8	Humedad Natural	%	5,4

CEMENTO

1	Peso Unitario Suelto:	g/cm3	1.150

CONCRETO 3500 PSI

ITEM	CARACTERISTICA DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Resistencia Especifica	PSI	3500 PSI

CALCULO DE DISEÑO

Paso 1: Selección del asentamiento

1	Consistencia		Plástica
2	Asentamiento para diseño en pulgadas (ver tabla N. 1)	Pulgada	7"

Paso 2: Tamaño maximo del Agregado en pulgadas

1	Tamaño maximo del Agregado	Pulgada	3/4"

Paso 3: Estimacion Contenidos de Agua

1	Contenido de Aire (ver tabla N. 2)	%	2%
2	Aditivo Eucon WR85	lts	1,82
3	Aditivo Plastol MD 750	lts	2,00
4		lts	
5	Agua	lts	171

	PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS				PS-F-136-01
	DISEÑO DE CONCRETO HIDRAULICO				
Paso 4: Determinación de la Resistencia de Diseño.					
1	f'c = Resistencia especificada a la compresión,			kg/cm2	246
	Buen control de calidad				1,2
2	Fcr= Resistencia promedio a la compresión (< 210), f'c + 70			kg/cm2	295,2
Paso 5: Selección de la realación Agua /Cemento					
1	Fcr=			kg/cm2	295
2	A/C			=	0,60
Paso 6: Calculo del Contenido de cemento (kg):					
C=	Agua	=	171	=	285
	A/C		0,60		
Paso 7:Estimacion del Contenido de Agregado Grueso					
1	Tamaño Maximo			pulgada	3/4"
2	Modulo de Finura de la Arena			=	2,70
3	b = Volumen Absoluto de Agregado Grueso por volumen unitario de concreto.			=	R*m
4	R = Volumen seco y compactado del agregado grueso por Volumen unitario de concreto.			=	0,56
5	m = Relación entre el peso unitario compactado y el peso especifico saturado y superficialmente seco del Agregado grueso.				
m=	P.V.C	=	1,530	=	0,540
	Densidad aparente		2,831		
b=	0,56	*	0,54	=	0,303
Paso 8: Estimación del contenido del Agregado Fino					
Se obtiene por diferencia del Volumen de Concreto y los Volumenes de Cemento, Agua y Agregado Grueso.					
P=	$P = \left(\frac{CK - (1000 * b)}{CK}\right) * 100$				
P=	% de Agregado Fino con respecto al total de Agregados				
C=	Contenido de cemento ya calculado.			=	285
A=	Agua ya definida			=	171
G_{sc} =	Peso especifico del cemento			=	3,150
CK (lts) =	$CK = 1000 - \left(\left(\frac{C}{G_{sc}}\right) + A\right)$			=	738,5
P=	59,0				
Paso 9: Proporciones Iniciales					
K=	Ck	=	738,52	=	2,591
	C		285		
Proporcion Agregado Fino					
F=	$F = \left(\frac{k*P}{100}\right) * G_f$		F=Proporcion Agregado Fino		
			Gf=Peso especifico aparente Agregado fino.		
F=			=		4,17
Proporcion Agregado Grueso					
G=	$F = \left(\frac{k*(100-P)}{100}\right) * G_g$		g=Proporcion Agregado grueso		
			Gg=Peso especifico aparente Agregado grueso.		
G=			=		3,01

	PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS	PS-F-136-01
A&C INGENIERIA Y CONSTRUCCION	DISEÑO DE CONCRETO HIDRAULICO	

Proporciones al peso

		A/C:	C:	F:	G:	
		0,60	1	4,17	3,01	

Dosificación para 1,00 metro cúbico de concreto

AGUA (KG)	=	171
CEMENTO (KG)	=	285
ARENA (KG)	=	1190
GRAVA (KG)	=	857

Paso 10: Dosificacion por Volumen para 1,00 m3

Peso unitario suelto de los materiales

CEMENTO	=	1.150
ARENA	=	1,710
GRAVA	=	1,380

AGUA LIBRE EN AGREGADOS POR HUMEDAD Y ABSORCIÓN

	GRAVA		ARENA	SUMA	AGUA FINAL
LITROS	9,60		49,96	59,56	111

Volumen del cemento

Vc=	Cemento, kg.	=	285	=	0,248
	Peso U Cemento, kg/m3		1.150		

Volumen de la Arena

Vf=	Peso de la Arena kg	=	1190	=	0,696
	Densidad de la Arena, kg/m3		1,710		

Volumen de la Grava

Vg=	Peso de la Grava, kg	=	857	=	0,621
	Densidad de la Grava,kg/m3		1,380		

Relacion Vc/Vagregados

Vc/Vc	Vf/Vc	Vg/Vc
0,248	0,696	0,621
0,248	0,248	0,248
1	2,81	2,51

PROPORCIONES AL VOLUMEN

	A/C:	CEMENTO	ARENA	GRAVA	
	0,60	1	2,8	2,5	

REVISADO Y APROBADO POR	Ing. Nelson David Luna Aguilar	FIRMA	

	GEOCIMIENTOS S.A.S Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos	CODIGO	PDC-001.V1.2018
		FECHA	18/011/2018
		VERSION	1

PROYECTO: PAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LOS BARRIOS PRIMERO DE ABRIL, PRIMERO DE MAYO Y CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR

PROCEDENCIA	: A&C LTDA	PR INICIAL:	PR000+010	PR FINAL:	PR000+077	OBRA :
FECHA:	lunes, 29 de diciembre de 2025	LOCALIZACIÓN	: CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 BARRIO 1° DE MAYO SAN ALBER			TO CESAR
		ORDENADOR:	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SA 2025			
EQUIPO N°	2	MATERIAL	SUB BASE GRANULAR			

DENSIDAD No.		1	2			
TRAMO						
PR		PR000+025	PR000+070			
COSTADO		EJE	IZQ			
A	PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6933	6924			
B	PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	3275	3299			
C	PESO ARENA TOTAL USADA (g) (A-B)	3658	3625			
D	CONSTANTE DEL CONO (g)	1551	1551			
E	PESO ARENA EN EL HUECO (g) (C-D)	2107	2074			
F	DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm3)	1,040	1,040			
G	VOLUMEN DEL HUECO (cm3) (E/F)	2026	1994			
H	MATERIAL RETENIDO EN 3/4 (g)	650	578			
I	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK (g/cm³)	2,7	2,7			
J	PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	4566	4486			
K	% RETENIDO 3/4	14,2	12,9			
L	HUMEDAD (Decimal)	0,070	0,068			
M	DENSIDAD HUMEDA DE CAMPO (Kg/m³)	2254	2249			
N	CONTENIDO DE HUMEDAD PART. FINA (Decimal)	0,070	0,075			
O	DENSIDAD SECA DE CAMPO DE LA MUESTRA TOTAL (Kg/m³)	2106	2106			
P	DENSIDAD SECA CORREGIDA DE LAS PART. FINAS (Di) (kg/m³)	2032	2040			
Q	DENSIDAD MAXIMA DE LABORATORIO (De) (kg/m3)	2115				
R	HUMEDAD OPTIMA (%)	7,5%				
S	COMPACTACION DEL TERRENO (%)	96,1	96,4			

ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO 220.5.2.2	SI : Dm - (K*S) ≥ 0,98 De		SE ACEPTA LOTE
$s = \sqrt{\frac{\sum (D_i - D_m)^2}{n - 1}}$	Dm= 2036		5,50

n	5	6	7	8	9	10
k	0,685	0,602	0,544	0,500	0,456	0,437

OBSERVACIONES: RECOMPACTADA

REALIZADO POR :

GEOCIMIENTOS S.A.S.
NIT. 901.223.783-4

Juan Sierra
APROBADO POR :

ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE.
OFICINAS Y LABORATORIO CARRERA 21 #0-71 BARRIO SAN FERNANDO TEL: 313-6758431 AGUACHICA (CESAR)

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-86-01
	DENSIDAD (GRAVEDAD ESPECÍFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO GRUESO	

Obra	PLANTA TRITURADORA	Fecha de muestreo:	8-ene-26	Muestra No.:	1
		Fecha de ensayo:	9-ene-26	Código:	MVAL-G-3/4"-Rio San Alb-1
Localización:	PLANTA TRITURADORA				
Descripción:	GRAVA DE ALUVIAL SEMITRITURADA.TAMIZ 19 mm, CON GRANOS DE COLOR GRIS Y BLANCO				

Agregado Saturado Superficial Seco + Tara (gramos)		[1]	2547,0	2580,0	
Agregado Seco + Tara (gramos)		[2]	2526,8	2560,0	
Peso de Tara (gramos)		[3]	248,3	248,3	
Agregado Saturado Superficial Seco (gramos)	B	[1] - [3]	2298,7	2331,7	
Agregado Seco (gramos)	A	[2] - [3]	2278,5	2311,7	
Agregado + Canastilla sumergida (gramos)		[4]	2550,4	2590,6	
Peso Canastilla sumergida (gramos)		[5]	1072,2	1072,2	
Agregado Saturado Sumergido (gramos)	C	[4] - [5]	1478,2	1518,4	
Temperatura del Agua (°C)			25	26	
Factor de Corrección por temperatura	K		0,9988	0,9986	
Gravedad Especifica Aparente (Nominal)		[A / (A-C)]*K	**2,844**	**2,910**	
Gravedad Especifica Volumétrica (Bulk) SSS		[B / (B-C)]*K	2,798	2,863	
Gravedad Especifica Volumétrica (Bulk)		[A / (B-C)]*K	**2,774**	2,838	
Absorción (%)		[(B-A) / A]*100	**0,89**	**0,87**	

Nota: *En la literatura norteamericana (norma ASTM) se utiliza el término "Apparent" para referirse a lo que en la literatura colombiana (norma NTC 176) se denomina "Nominal", de igual forma ocurre con el término "Bulk" que en Colombia equivale al de Aparente*

OBSERVACIONES: EL MATERIAL EN CRUDO PROCEDE DEL RIO SAN ALBERTO

PROMEDIOS:	Gravedad Especifica Volumétrica (Bulk)	2,806	DENSIDAD (Ds_{Bulk}) =	2799 kg/m³
	Gravedad Especifica Volumétrica (Bulk) SSS	2,831	DENSIDAD $_{BULK\ SSS}$ =	2824 kg/m³
	Gravedad Especifica Aparente (Nominal)	2,877	DENSIDAD $_{NOMINAL}$ =	2870 kg/m³
	Absorción (%)	0,88		

El valor de Densidad se calcula como la Gravedad especifica multiplicada por el factor 997,5

EJECUTÓ	REVISÓ - APROBÓ	NOTA
CRISTIAN CAÑAS LABORATORISTA FIRMA	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO FIRMA	*Si la gravedad especifica aparente (bulk) es menor de 2,4, se considera baja. Si el porcentaje de absorción es mayor de 3%, se considera alto*
FECHA 9-ene-26	FECHA 9-ene-26	**LOS RESULTADOS SON DE REFERENCIA**

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-75-01
	ÍNDICES DE APLANAMIENTO Y DE ALARGAMIENTO DE LOS AGREGADOS INV E 230-13	

Obra: _____ Fecha muestreo: 8-ene-26 Ensayo No.: 1

Fecha ensayo: 10-ene-26 Codigo: MVAL-G-3/4"-Rio San Alb-1

Material: GRAVA PROCESADA

Localización: PLANTA TRITURADORA

Descripción: GRAVA DE ALUVIAL SEMITRITURADA.TAMIZ 19 mm, CON GRANOS DE COLOR GRIS Y BLANCO

MUESTRA INICIAL				ALARGAMIENTO			APLANAMIENTO		
TAMIZ		GRADACIÓN MUESTRA DE ENSAYO (% RETENIDO)	PESO MUESTRA g	PESO MATERIAL RETENIDO CALIBRADOR, g	PORCENTAJE RETENIDO CALIBRADOR	A*D / Σ(A)	PESO MATERIAL PASA CALIBRADOR, g	PORCENTAJE PASA CALIBRADOR	A*D / Σ(A)
PASA	RETENIDO	A	B	C	D = 100 C/B		C	D = 100 C/B	
2½"	2"								
2"	1½"								
1½"	1"								
1"	¾"	0,1	10,4	77,0	740,4	1	16,8	161,5	0
¾"	½"	40,6	3927,2	752,2	19,2	8	678,0	17,3	7
½"	3/8"	31,5	3046,5	585,3	19,2	6	213,6	7,0	2
3/8"	¼"	27,8	2682,9	450,6	16,8	5	187,2	7,0	2
TOTAL		100,0	9667,0						
ÍNDICES DE FORMA OBTENIDOS:				19 %			11 %		
ESPECIFICACIÓN: MÁXIMO PORCENTAJE =		25		Cumple			Cumple		

Cumplimiento: Cumple índice de aplanamiento

Cumple índice de alargamiento

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Notas
CRISTIAN CAÑAS LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	Estas propiedades índice dependen de la formación y las características intrinsecas de material
Fecha 10-ene-26	Fecha 10-ene-26	

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-85-01
	LIMITES DE CONSISTENCIA ATTEBERG	

Obra: | Fecha de muestreo: 8-ene-26 | Fecha de ensayo: 9-ene-26 | ENSAYO No.: 1

Localización: PLANTA TRITURADORA | Código: MVAL-G-3/4"-Rio San Alb-1

Descripción: GRAVA DE ALUVIAL SEMITRITURADA.TAMIZ 19 mm, CON GRANOS DE COLOR GRIS Y BLANCO

LÍMITE LÍQUIDO — Método ("A" o "B"): A

Número de golpes					NL
Peso material húmedo + recipiente g	[1]				
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

Cumplimiento LL = Ver Notas

LÍMITE PLÁSTICO

Peso material húmedo + recipiente g	[1]				NP
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

ÍNDICE DE PLASTICIDAD = NP — No plástico — ver Notas = Cumplimiento IP

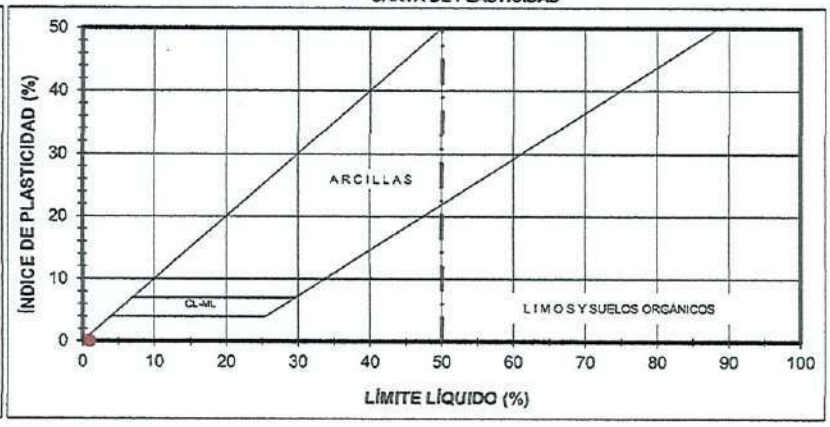
CLASIFICACIÓN FRACCIÓN FINA: ML

IP = 0 → No plástico / 1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
6 < IP ≤ 10 → Plasticidad baja / 11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta / IP > 40 → Muy plástico
(según Burminster)

CURVA DE FLUJO (No aplicable en método "B")



CARTA DE PLASTICIDAD



OBSERVACIONES: -

Ejecutó	Revisó- Aprobó	Notas
CRISTIAN CAÑAS LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	*No hay criterio de cumplimiento para gravas en la Especificación del Invías, Artículo 630-07. Sin embargo se asume que los finos pasa tamiz # 200 deben ser no plásticos. En caso de no existir especificación, los resultados se toman como "No aplica o Solo para Referencia"*
Fecha 9-ene-26	Fecha 9-ene-26	

Límite líquido: **Método A** es el método tradicional de tres puntos. El **Método B** se utiliza cuando se trabaja con un solo punto, en donde LL = w * (N/25)0.121, ó LL = w * k, Donde k es un factor por límite líquido que depende de N (ASTM D4318)

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-76A-02
	ENSAYO DE GRANULOMETRIA POR TAMIZADO (ARENA Y GRAVA)	

Obra	TRITURADORA	Fecha muestreo:	8-ene-26	Muestra No.:	1
	GRAVA PROCESADA	Fecha ensayo:	9-ene-26	Código:	MVAL-G-3/4"-Rio San Alb-1
Localización:	PLANTA TRITURADORA				
Descripción:	GRAVA DE ALUVIAL SEMITRITURADA.TAMIZ 19 mm, CON GRANOS DE COLOR GRIS Y BLANCO				

P1 = 9869,5 g

Tamiz US	Tamiz mm	Masa Ret (g)	(%) Ret	(%) Ret. Acum	(%) Pasa	Especificación Gravas AG-1 L. SUP.	Especificación Gravas AG-1 L. INF.
3"	76,1						
3"	76,1						
2½"	63,5						
2"	50,8						
1½"	38,1						
1"	25,4				100,0	100,0	100,0
¾"	19,0	10,4	0,1	0,1	99,9	90,0	100,0
½"	12,5	3927,2	39,8	39,9	60,1		
3/8"	9,51	3046,5	30,9	70,8	29,2	20,0	55,0
No 4	4,76	2682,9	27,2	97,9	2,1		10,0
No 8	2,38	56,4	0,6	98,5	1,5		5,0
No 16	1,19	10,6	0,1	98,6			
No 30	0,595						
No 50	0,297	24,0	0,2	98,9			
No 100	0,149						
No 200	0,074						
Fondo		111,5	1,1	100,0			
Total		9869,5	Módulo de finura =		4,6		

LÍMITES DE CONSISTENCIA

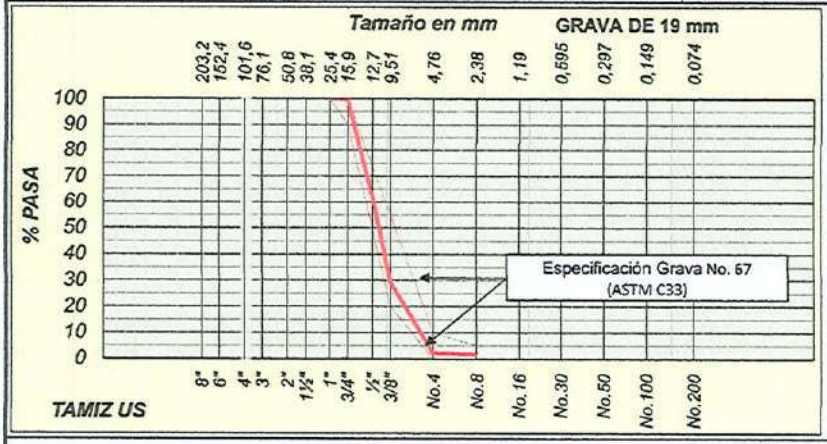
LÍMITE LÍQUIDO %	NL	Cumple
LÍMITE PLÁSTICO %	NP	
ÍNDICE DE PLASTICIDAD %	NP	No plástico
HUMEDAD %	2,0	Cumple
MATERIA ORGANICA (# Gardner - colorimetría <= 3)	1	Cumple

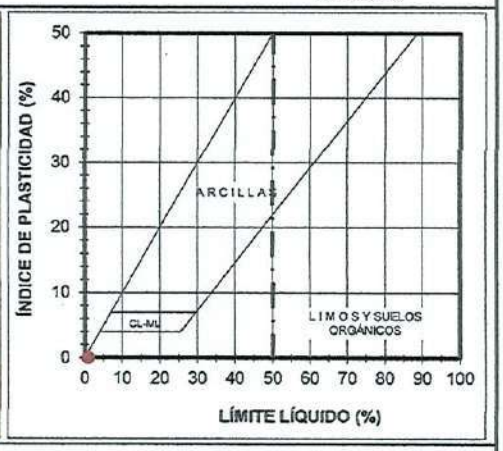
IP = 0 → No plástico
1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
6 < IP ≤ 10 → Plasticidad baja
11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta
IP > 40 → Muy plástico

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑOS:

Bloques % =		Cantos % =	
Grava % =	97,9	Arena % =	2,1
Finos % =		ML	
%Grava / % Arena =			47,7
[%Grava + % Arena] / % Finos =			#¡DIV/0!
D_{10} =	5,8 mm	D_{30} =	9,6 mm
D_{60} =	12,5 mm		

$Cc = D_{30}^2 / (D_{10} \times D_{60})$	1,26	Bien	$1 < Cc < 3$ y $Cu \geq 4$ (para gravas)
$Cu = D_{60}/D_{10}$	2,14	–	$1 < Cc < 3$ y $Cu \geq 6$ (para arenas)





OBSERVACIONES: **EL MATERIAL EN CRUDO PROCEDE DEL RIO SAN ALBERTO**

NOTA:

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Resultado
CRISTIAN CAÑAS LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	Cumple ● Cumple / Cumple con condición ○ No Cumple ○ No Aplica o Sólo para referencia
Fecha: 9-ene-26	Fecha: 9-ene-26	

LA ESPECIFICACIÓN ASTM C-33 PERMITE EL MEJORAMIENTO DEL MATERIAL PARA AJUSTARLO A LOS LIMITES ESTANDAR, MEDIANTE ADICIONES O EL MEZCLADO CON OTROS MATERIALES

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-86A-01
	DENSIDAD (GRAVEDAD ESPECÍFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO FINO	

Obra:	PLANTA TRITURADORA AYC	Fecha de muestreo: 16-ene-26	Muestra No. 1
		Fecha de ensayo: 17-ene-26	Código: MVAL-AR-SAL-01
Localización:	Planta trituradora Acopio Procedente Rio San Alberto		
Descripción:	ARENA ALUVIAL COLOR GRIS		

PRUEBAS (Método del picnómetro)		1	2	3	PROMEDIO
Peso del Picnómetro seco (g)	(1)	168,5	168,7	-	
Peso del Picnómetro + material SSS (g)	(2)	668,5	668,7	-	
Temperatura del agua, °C		27	27	-	
Factor K de corrección por temperatura		0,9983	0,9983	-	
B = Peso del Picnómetro + Agua (g)		693,5	695,9	-	
C = Peso del Picnómetro + Agua + Material (g)		1009,8	1013,8	-	
Peso Recipiente (g)	(3)	61,2	79,1	-	
Peso Recipiente + Material seco (g)	(4)	555,2	573,0	-	
A (g)	(4 - 3)	494,0	493,9		
S (g)	(2 - 1)	500,0	500,0		
B + S (g)		1193,5	1195,9		
B + A (g)		1187,5	1189,8		
Gravedad Especifica Volumétrica Aparente (Bulk) =	**[A / (B+S-C)] * K**	**2,685**	**2,708**		**2,696**
Gravedad Especifica Volumétrica Aparente (Bulk) estado SSS =	**[S / (B+S-C)] * K**	**2,717**	**2,741**		**2,729**
Gravedad Especifica Nominal, Gs =	**[A / (B + A - C)] * K**	**2,775**	**2,801**		**2,788**
ABSORCIÓN (%) =	**(S - A)*100 / A**	**1,2**	**1,2**		**1,2**

Nota: En la literatura norteamericana (norma ASTM) se utiliza el término "Apparent" para referirse a lo que en la literatura colombiana (norma NTC 237) se denomina "Nominal", de igual forma ocurre con el término "Bulk" que en Colombia equivale al de Aparente

A =	PESO EN AIRE DE MUESTRA SECA AL HORNO, g
B =	PESO DEL PICNÓMETRO AFORADO LLENO DE AGUA HASTA LA MARCA DE CALIBRACIÓN, g
C =	PESO TOTAL DEL PICNÓMETRO AFORADO CON LA MUESTRA Y LLENO DE AGUA HASTA LA MARCA DE CALIBRACIÓN, EN GRAMOS
S =	PESO DE LA MUESTRA SATURADA, SUPERFICIALMENTE SECA, g
G_s =	GRAVEDAD ESPECÍFICA

RESULTADO =	**Gravedad Especifica Volumétrica Aparente (Bulk) =**	**2,696**	**DENSIDAD $_{APARENTE}$ D_{sBulk}=**	**2689,4 kg/m³**
	Gravedad Especifica Volumétrica Aparente (Bulk) estado SSS =	**2,729**	**DENSIDAD $_{BULK\ SSS}$ =**	**2722,3 kg/m³**
	Gravedad Especifica Nominal, Gs =	**2,788**	**DENSIDAD $_{NOMINAL}$ =**	**2781,4 kg/m³**
	ABSORCIÓN (%) =	**1,2**	El valor de Densidad se calcula como la Gravedad especifica multiplicada por el factor 997,5	

EJECUTO	REVISO - APROBO	NOTA
LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	Si la gravedad especifica aparente (nominal) es menor de 2,4, se considera baja. Si el porcentaje de absorción es mayor de 3%, se considera alto. El INVIAS tiene como requisito 4% en % de absorición (Artículo 630-07)
FECHA: 17-ene-26	FECHA: 17-ene-26	**LOS RESULTADOS SON DE REFERENCIA**

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PS-F-76A-02
	ENSAYO DE GRANULOMETRIA POR TAMIZADO (ARENA Y GRAVA)	

Obra	PLANTA TRITURADORA A&C	Fecha muestreo:	16-ene-26	Muestra No.:	1
	ARENA ALUVIAL COLOR GRIS	Fecha ensayo:	17-ene-26	Código:	MVAL-AR-SAL-01
Localización:	Planta trituradora SAN ALBERTO				
Descripción:	Arena Aluvial color gris y particulas blancas				

P1 = 9260,0 g

Tamiz US	Tamiz mm	Masa Ret (g)	(%) Ret	(%) Ret. Acum	(%) Pasa	Especificación L. INF.	Especificación L. SUP.
4"	101,6						
3"	76,1						
2"	50,8						
1½"	38,1				100,0		
1"	25,4	0,0	0,0	0,0	100,0		
¾"	19,0	0,0	0,0	0,0	100,0		
½"	12,5	0,0	0,0	0,0	100,0		
3/8"	9,51	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	
No 4	4,76	233,4	2,5	2,5	97,5	95,0	100,0
No 8	2,38	1337,8	14,4	17,0	83,0	80,0	100,0
No 16	1,19	1487,6	16,1	33,0	67,0	50,0	85,0
No 30	0,595	1962,6	21,2	54,2	45,8	25,0	60,0
No 50	0,297	1826,7	19,7	74,0	26,0	10,0	30,0
No 100	0,149	1614,3	17,4	91,4	8,6	2,0	10,0
Fondo		117,0	1,3	92,7			
Total		8579,4	Módulo de finura =		2,7	2,2<=MF<=4,4	

LÍMITES DE CONSISTENCIA

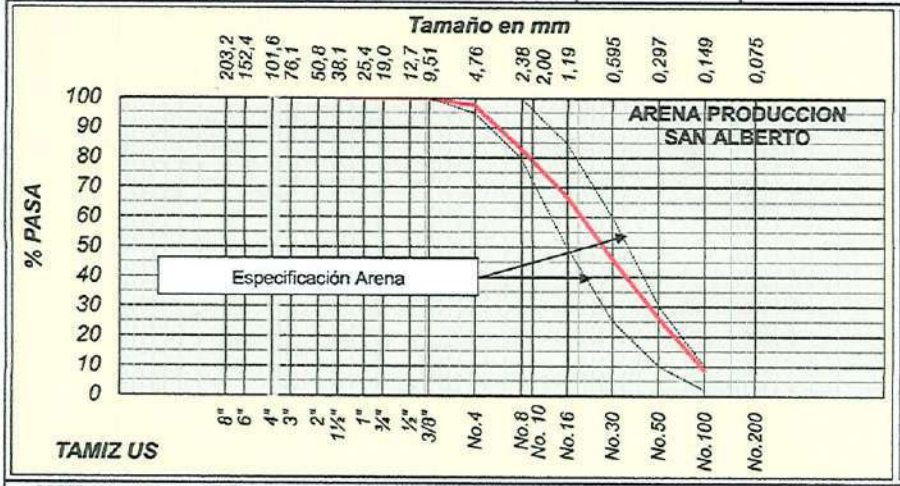
LÍMITE LÍQUIDO %	NL	Cumple
LÍMITE PLÁSTICO %	NP	
ÍNDICE DE PLASTICIDAD %	NP	No plástico
		Cumple
HUMEDAD %	5,4	
MATERIA ORGÁNICA (# Gardner - colorimetría <= 3)	2	
	Cumple	

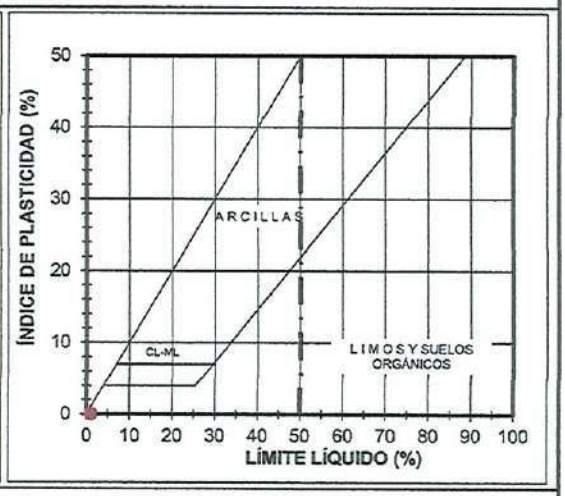
IP = 0 → No plástico
1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
6 < IP ≤ 10 → Plasticidad baja
11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta
IP > 40 → Muy plástico

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑOS:

Bloques % =		Cantos % =	
Grava % =	2,5	Arena % =	97,5
Finos % =	8,6	ML	
%Grava / % Arena =			0,0
[%Grava + % Arena] / % Finos =			11,6
D_{10} =	0,6 mm	D_{30} =	1,4 mm
D_{60} =	3,8 mm		

$Cc = D_{30}^2 / (D_{10} \times D_{60})$	0,78	–	$1 < Cc < 3$ y $Cu \geq 4$ (para gravas)
$Cu = D_{60}/D_{10}$	6,03	Bien	$1 < Cc < 3$ y $Cu \geq 6$ (para arenas)





OBSERVACIONES: ARENA PAREJA PARA USO DEL COCRETO

NOTA:

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Resultado
LABORATORISTA	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO	● Cumple / Cumple con condición
Firma	Firma	○ No Cumple
Fecha: 17-ene-26	Fecha: 17-ene-26	○ No Aplica
		○ Sólo para referencia

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS LÍMITES DE CONSISTENCIA (ATTERBERG)	PS-F-85-01

Obra:	*EMBALSE DE BUCARAMANGA*	*Fecha de muestreo*	*16-ene-26*	*Fecha de ensayo:*	*17-ene-26*
				ENSAYO No.:	*1*
Localización:	*Planta trituradora Acopio Procedente Rio San Alberto*			*Código:*	*MVAL-AR-SAL-01*
Descripción:	*Arena Aluvial color gris y particulas blancas*				

LÍMITE LÍQUIDO Método ("A" o "B"): **A**

Número de golpes					**NL**
Peso material húmedo + recipiente g	[1]				
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

Cumplimiento LL = **Cumple**

LÍMITE PLÁSTICO

Peso material húmedo + recipiente g	[1]				**NP**
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

ÍNDICE DE PLASTICIDAD = **NP** **No plástico** **Cumple** = Cumplimiento IP

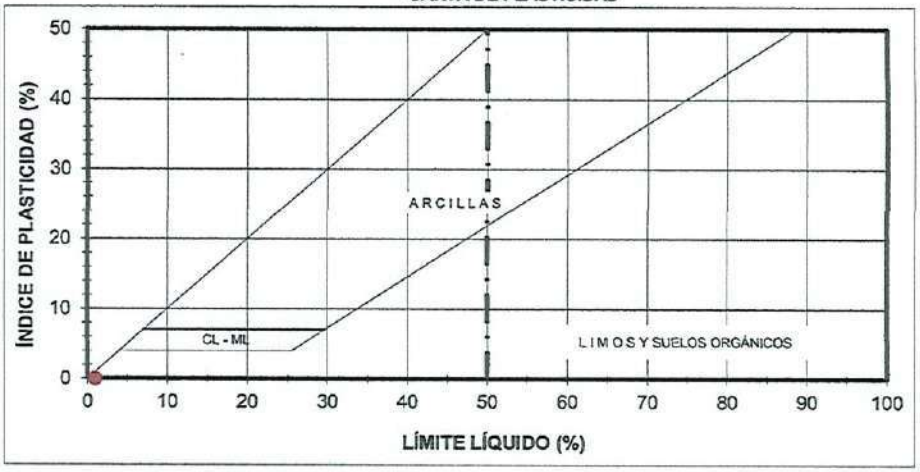
CLASIFICACIÓN FRACCIÓN FINA: **ML**

IP = 0 → No plástico / 1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
5 < IP ≤ 10 → Plasticidad baja / 11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta / IP > 40 → Muy plástico

CURVA DE FLUJO (No aplicable en método "B")



CARTA DE PLASTICIDAD



OBSERVACIONES: ***En Arenas para concretos LL = -; IP = NP (INV Artículo 630-07)***

CUMPLE IP Y LL

Ejecutó	*Revisó- Aprobó*	*Notas*
LABORATORISTA *Firma*	*INGENIERO JEFE DE LABORATORIO* *Firma*	*El criterio de cumplimiento indicado para arenas para concreto se basa en lo especificado por el Invías Artículo 630-07. Solo en caso de no existir especificación, el resultado se toma como "No aplica o Solo para Referencia"*
Fecha *17-ene-26*	*Fecha* *17-ene-26*	

Límite líquido: Método A es el método tradicional de tres puntos. El **Método B** se utiliza cuando se trabaja con un solo punto, en donde LL = w * (N/25)0.121, ó LL = w * k. Donde k es un factor por límite líquido que depende de N (ASTM D4318)

A&C	PROCESO DE PRESTACIONDE SERVICIO	PS-F-87-01
	SANIDAD DE AGREGADOS A SULFATO DE SODIO O DE MAGNESIO	

Obra: **PLANTA TRITURADORA** — Fecha de muestreo: **16-ene.-26** — Muestra No: **1**

Fecha de iniciación ensayo: **17-ene.-26**

Localización: **Planta trituradora Acopio Procedente Rio San Alberto** — Código: **MVAL-AR-SAL-01**

Descripción. **Arena Aluvial color gris y particulas blancas**

SOLUCIÓN UTILIZADA: SULFATO DE: **SODIO** [ ] **MAGNESIO** [X] CICLOS **5**

TAMIZ		GRADACIÓN DE LA MUESTRA ORIGINAL (% RETEN.) (A)	PESO FRACCIONES ANTES DEL ENSAYO (g) (B)	PESO FRACCIONES DESPUÉS DEL ENSAYO	PÉRDIDA REAL = ((B - C)/B) x 100 (%) (D)	PÉRDIDA CORREGIDA = (A x D)/100 (%) (E)
PASA	RETIENE					
AGREGADOS FINOS						
3/8"	N°. 4	2,5	100,0	80,7	19,3	0,5
N°. 4	N°. 8	14,4	100,0	88,0	12,0	1,7
N°. 8	N°. 16	16,1	100,0	80,2	19,8	3,2
N°. 16	N°. 30	21,2	100,0	77,7	22,3	4,7
N°. 30	N°. 50	19,7	100,0	90,7	9,3	1,8
TOTALES						**12,0**
ESPECIFICACIONES MÁXIMO =		**15 %**			**Cumplimiento**	**Cumple**

Observaciones : -

Ejecutó	Revisó - Autorizó	Notas
LABORATORISTA	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO	(●) Cumple
Firma	Firma	( ) No Cumple
Fecha: 23-ene.-26	Fecha: 23-ene.-26	

	GEOCIMIENTOS S.A.S Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos	CODIGO	PDC-001.V1.2018
		FECHA	18/011/2018
		VERSION	1

PROYECTO: PAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LOS BARRIOS PRIMERO DE ABRIL, PRIMERO DE MAYO Y CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR

PROCEDENCIA : A&C LTDA	**PR INICIAL:**	PR000+000	**PR FINAL:**	PR000+033	**OBRA :**
FECHA: viernes, 23 de enero de 2026	**LOCALIZACIÓN**	: CARRERA 1B ENTRE CALLE 1B Y 1A BARRIO 1° DE ABRIL SAN ALBERTO CESAR			
EQUIPO N° 2	**ORDENADOR:**	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SA 2025			
	MATERIAL	SUB BASE GRANULAR			

DENSIDAD No.		1	2			
TRAMO						
PR		PR000+010	PR000+030			
COSTADO		EJE	EJE			
A	PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6877	6871			
B	PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	3358	3479			
C	PESO ARENA TOTAL USADA (g) (A-B)	3519	3392			
D	CONSTANTE DEL CONO (g)	1551	1551			
E	PESO ARENA EN EL HUECO (g) (C-D)	1968	1841			
F	DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm3)	1,040	1,040			
G	VOLUMEN DEL HUECO (cm3) (E/F)	1892	1770			
H	MATERIAL RETENIDO EN 3/4 (g)	544	603			
I	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK (g/cm³)	2,7	2,7			
J	PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	4236	4007			
K	% RETENIDO 3/4	12,8	15,0			
L	HUMEDAD (Decimal)	0,077	0,072			
M	DENSIDAD HUMEDA DE CAMPO (Kg/m³)	2239	2264			
N	CONTENIDO DE HUMEDAD PART. FINA (Decimal)	0,070	0,081			
O	DENSIDAD SECA DE CAMPO DE LA MUESTRA TOTAL (Kg/m³)	2078	2112			
P	DENSIDAD SECA CORREGIDA DE LAS PART. FINAS (DI) (kg/m³)	2010	2033			
Q	DENSIDAD MAXIMA DE LABORATORIO (De) (kg/m3)	2115				
R	HUMEDAD OPTIMA (%)	7,5%				
S	COMPACTACION DEL TERRENO (%)	95,1	96,1			

ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO 220.5.2.2	SI : Dm - (K*S) ≥ 0,98 De		SE ACEPTA LOTE
$S = \sqrt{\frac{\sum (D_i - D_m)^2}{n-1}}$	Dm= 2022		16,10

n	5	6	7	8	9	10
k	0,685	0,602	0,544	0,500	0,456	0,437

OBSERVACIONES: RECOMPACTADA

REALIZADO POR :

GEOCIMIENTOS S.A.S.
NIT. 901.223.793-4

Juan Sierra
APROBADO POR :

ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE.
OFICINAS Y LABORATORIO CARRERA 21 #0-71 BARRIO SAN FERNANDO TEL: 3136758431 AGUACHICA (CESAR)

	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-87-01
A&C	SANIDAD DE AGREGADOS A SULFATOS DE SODIO O DE MAGNESIO	

Obra: **RIO SAN ALBERTO** Fecha de muestreo: **26-ene.-26** Muestra No: **1**

Fecha de iniciación ensayo: **27-ene.-26**

Localización: **RIO SAN ALBERTO** Código: **AYC-SBG-2**

Descripción. **Grava en matriz de arena, color gris oscuro**

SOLUCIÓN UTILIZADA SULFATO DE: **SODIO** ☐ **MAGNESIO** ☒ CICLOS **5**

TAMIZ		GRADACIÓN DE LA MUESTRA ORIGINAL (% RETEN.)	PESO FRACCIONES ANTES DEL ENSAYO (g)	PESO FRACCIONES DESPUÉS DEL ENSAYO (g)	PÉRDIDA REAL = ((B - C)/B) x 100 (%)	PÉRDIDA CORREGIDA = (A x D)/100 (%)
PASA	RETIENE	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
AGREGADOS FINOS						
3/8"	N°. 4	-	-	-	-	-
N°. 4	N°. 8	-	-	-	-	-
N°. 8	N°. 16	-	-	-	-	-
N°. 16	N°. 30	-	-	-	-	-
N°. 30	N°. 50	-	-	-	-	-
TOTALES						-
ESPECIFICACIONES MÁXIMO =					**Cumplimiento**	
AGREGADOS GRUESOS						
2½"	2"	-	-	-		
2"	1½"	0,0	1830,0	1802,0	1,5	0,0
1½"	1"	11,8	990,0	967,0	2,3	0,3
1"	¾"	7,2	500,0	458,0	8,4	0,6
¾"	½"	6,7	670,0	601,0	10,3	0,7
½"	3/8"	5,5	330,0	304,0	7,9	0,4
3/8"	N°. 4	13,8	300,0	281,0	6,3	0,9
TOTALES		44,9	4620,0			**2,9**
ESPECIFICACIONES MÁXIMO =		**18 %**			**Cumplimiento**	**Cumple**

Observaciones : -

Ejecutó	Revisó - Autorizó	Nota
LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	*Dependiendo del tipo de material se puede hacer separadamente a las fracciones gruesa (gravas) y fina (arenas)*
Fecha: 27-ene.-26	Fecha: 27-ene.-25	

	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-85-01
A&C	LIMITES DE CONSISTENCIA ATTEBERG	

Obra:	PLANTA TRITURACION AYC	Fecha de muestreo	26-ene-26	Fecha de ensayo:	27-ene-26
				ENSAYO No.:	26-1
Localización:	RIO SAN ALBERTO			Código:	AYC-SBG-2
Descripción:	Grava en matriz de arena, color gris oscuro				

LÍMITE LÍQUIDO — Método ("A" o "B"): A

Número de golpes					NL
Peso material húmedo + recipiente g	[1]				
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

Cumplimiento LL = **Cumple**

LÍMITE PLÁSTICO

Peso material húmedo + recipiente g	[1]				NP
Peso material seco+ recipiente g	[2]				
Peso recipiente g	[3]				
Contenido de Humedad %	[(1-2)/(2-3)] * 100				

ÍNDICE DE PLASTICIDAD = NP — No plástico — **Cumple** = Cumplimiento IP

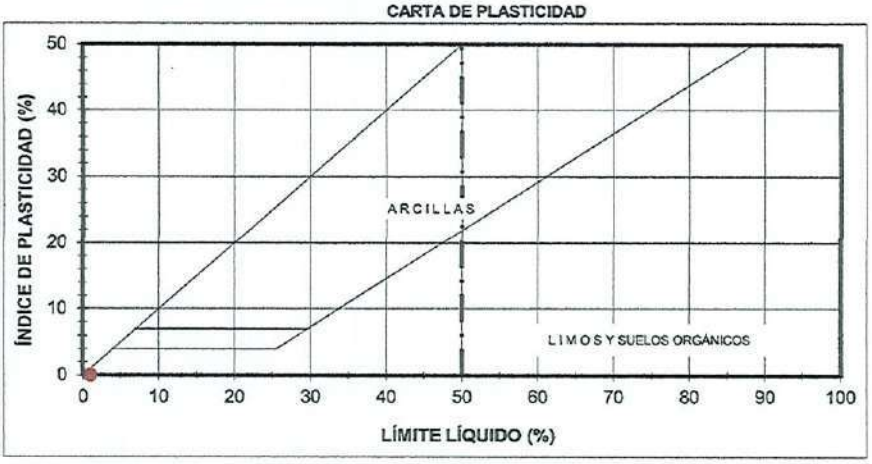
CLASIFICACIÓN FRACCIÓN FINA: ML

IP = 0 → No plástico / 1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
6 < IP ≤ 10 → Plasticidad baja / 11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta / IP > 40 → Muy plástico

CURVA DE FLUJO (No aplicable en método "B")



CARTA DE PLASTICIDAD



NOTA: PARA NT2 SE TIENE LL <=40%; IP <= 6

OBSERVACIONES: -

Ejecutó	Revisó- Aprobó	Notas
LABORATORISTA Firma	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO Firma	El criterio de cumplimiento indicado para material de Sub Base Granular en Nivel de Tránsito NT2 se basa en lo especificado por el invias Artículo 300-07. Solo en caso de no existir especificación, el resultado se toma como "No aplica o Solo para Referencia"
Fecha 27-ene-26	Fecha 27-ene-26	

	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-76A-02
A&C	ENSAYO DE GRANULOMETRIA POR TAMIZADO (ARENA Y GRAVA)	

Obra: PLANTA TRITURADORA SAN ALBERTO — Fecha muestreo: 26-ene-26 — Muestra No.: 26-1

SBG-1 1/2 — Fecha ensayo: 27-ene-26 — Código: AYC-SBG-2

Localización: RIO SAN ALBERTO

Descripción: Grava en matriz de arena, color gris oscuro

P1 = 15000,0 g

Tamiz US	Tamiz mm	Masa Ret (g)	(%) Ret	(%) Ret. Acum	(%) Pasa	SBG-1 1/2 Especificación SubBase G. Invías L. INF.	L. SUP.
3"	76,1						
2½"	63,5						
2"	50,8				100,0	100	100
1½"	38,1				100,0	100	100
1"	25,4	1765,0	11,8	11,8	88,2	75	95
¾"	19,0	1080,0	7,2	19,0	81,0	67	91
½"	12,5	1000,0	6,7	25,6	74,4	55	85
3/8"	9,51	820,0	5,5	31,1	68,9	45	75
No 4	4,76	2070,0	13,8	44,9	55,1	30	60
No 10	2,00	2221,0	14,8	59,7	40,3	20	45
No 40	0,43	3334,0	22,2	81,9	18,1	8	30
No 200	0,074	2001,0	13,3	95,3	4,7	2	15
Fondo		285,0	1,9	97,2			
Total		14576,0					

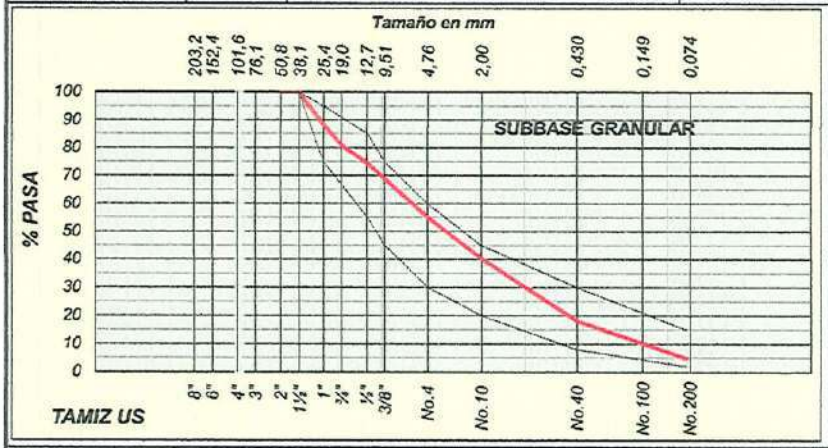
LÍMITES DE CONSISTENCIA

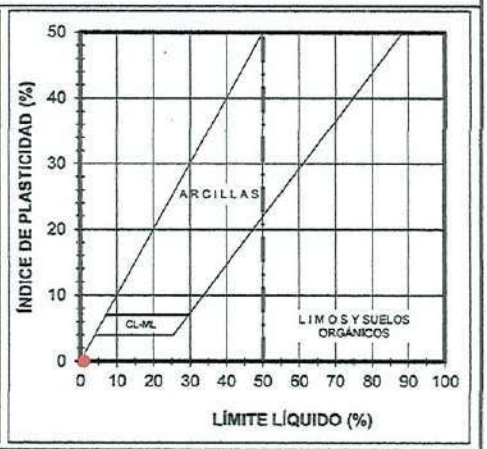
LÍMITE LÍQUIDO (LL) %	NL	Cumple
LÍMITE PLÁSTICO %	NP	
INDICE DE PLASTICIDAD %	NP	No plastico
	Para NT1:	Cumple
HUMEDAD %	4,0	
MATERIA ORGÁNICA (# Colorimétrico)	2	

IP = 0 → No plástico
1 ≤ IP ≤ 5 → Ligeramente plástico
6 < IP < 10 → Plasticidad baja
11 < IP ≤ 20 → Plasticidad media
21 < IP ≤ 40 → Plasticidad alta
IP > 40 → Muy plástico

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑOS:

Bloques % =		Cantos % =	
Grava % =	44,9	Arena % =	50,4
Finos % =	4,7	ML	
%Grava / % Arena =			0,9
[%Grava + % Arena] / % Finos =			20,2
[%Pasa t. # 200 / %Pasa t. # 40] <= 2/3			0,3 Cumple
% Pasa t # 40 =			18,1
D_{10} =	14,8 mm	D_{30} =	22,2 mm
D_{60} =	42,2 mm		
$Cc = D_{30}^2 / (D_{10} x D_{60})$	0,79	–	
$Cu = D_{60}/D_{10}$	2,86	–	





NOTA: PARA NIVEL DE TRÁNSITO NT1 SE TIENE LL <=40%; IP <= 6 — Clasificación según AASHTO = A - 2 - 7 (0)

OBSERVACIONES: Material para valoración como subbase granular.

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Resultado
Firma	Firma	CUMPLE GRANULOMETRIA: Cumple / Cumple con condición; No Cumple; No Aplica o Solo para referencia
Fecha: 27-ene-26	Fecha: 27-ene-26	

REGISTRO DE CÁLCULO

Título:	EQUIVALENTE DE ARENA / AZUL DE METILENO (ASTM D-2419 / UNE-EN-933-9)	Código de control No. PS-F-80-01
No. de revisión: 1	Fecha de revisión: may-13	Página 1 de 1

Obra:	*PLANTA TRITURACION AYC LIMITADA*	*Ensayo No.*	*26-1*
Localización:	*RIO SAN ALBERTO*	*Código Muestra:*	*AYC-SBG-2*
Material:	*SBG-1 1/2*	*Fecha ensayo:*	*27/01/2026*
Descripción:	*Grava en matriz de arena, color gris oscuro*	*Fecha muestreo:*	*26/01/2026*

EQUIVALENTE DE ARENA	1	2	3	Promedio
Lectura nivel de arena, A (cm)	10,6	10,9	9,8	10,4
Lectura nivel de arcilla, B (cm)	14,5	14,8	14,1	14,5
Equivalente de arena (A*100/B) (%)	73,1	73,6	69,5	**73,0**

VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO PARA EQUIVALENTE DE ARENA = 20 % — **Cumplimiento: Cumple**

AZUL DE METILENO	
V = Cantidad utilizada de solución de azul de metileno (mL)	N/A
W = Cantidad de material (muestra seca) (g)	N/A
C = Concentración de la solución de azul de metileno (mg/mL)	N/A
Azul de metileno (V*C / W) (mg/g)	**N/A**
NO HAY VALOR MÁXIMO ESPECIFICADO DE AZUL DE METILENO PARA SUBBASE GRANULAR - NO APLICA	-

No aplica en sub base granular. Se presenta a manera ilustrativa

Observaciones: **Material para valoración como subbase granular.**

EJECUTÓ	*REVISÓ - APROBÓ*	*NOTAS*
LABORATORISTA	*INGENIERO JEFE DE LABORATORIO*	
Firma	*Firma*	
FECHA: 27-ene-26	*FECHA:* 27-ene-26	

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-111-01
	GRAFICO DE ENSAYO CBR	

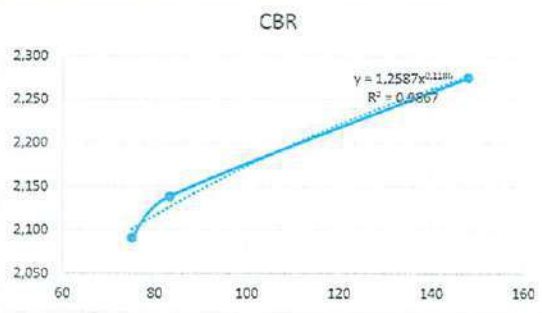
Obra	Planta Trituradora	Fecha de muestreo:	26-ene-26	Muestra No.:	26-1
Material	SBG-1 1/2	Fecha del ensayo:	28-ene-26	Código:	AYC-SBG-2
Localización:	RIO SAN ALBERTO				
Descripción	Grava en matriz de arena, color gris oscuro				
Tipo de ensayo:	Estándar:	Modificado:	X		

PRUEBAS	# Golpes		56	25	10	
Peso de Muestra Húmeda + Molde (g)		[1]	9907,0	8895,0	8730,0	
Peso del Molde (g)		[2]	4830,0	4119,0	4057,0	
Peso de la muestra húmeda (g)		[3] = [1] - [2]	5077,0	4776,0	4673,0	
Volumen del Molde (cm³)		[V]	2065,0	2065,0	2065,0	
Peso unitario Húmedo (g/cm³)		P = [3] / V	**2,459**	**2,313**	**2,263**	
Peso de la muestra húmeda + Recipiente (g)		[P1]	231,4	220,7	242,3	
Peso muestra seca + recipiente (g)		[P2]	216,5	206,6	226,2	
Peso del recipiente (g)		[P3]	31,9	33,5	30,3	
Contenido de humedad (%)		W = [(P1-P2) / (P2-P3)]*100	**8,1**	**8,1**	**8,2**	
Densidad de Muestra seca, ρ (g/cm³)		P / [1+(W/100)]	**2,275**	**2,139**	**2,091**	
Peso unitario Muestra seca, γ (kN/m³)		γ = 9,80665 ρ	**22,3**	**21,0**	**20,5**	

Penetración		MOLDE N° 01 (56 Golpes)		MOLDE N° 02 (25 Golpes)		MOLDE N° 03 (10 Golpes)	
		CARGA		CARGA		CARGA	
mm.	pulg.	Kgf	PSI	Kgf	PSI	Kgf	PSI
0,000	0,000	0	0	0	0	0	0
0,635	0,025	59,8	43,9	41,7	30,6	40,3	29,6
1,270	0,050	155,9	114,5	134,3	98,7	93,7	68,8
1,905	0,075	361,2	265,4	266,6	195,9	176,2	129,4
2,540	0,100	658,6	483,8	452,9	332,7	317	232,9
3,175	0,125	1014,2	745,1	609,6	447,9	510,8	375,3
3,810	0,150	1404,5	1031,8	825,0	606,1	703,0	516,5
4,445	0,175	1786,5	1312,5	1013,5	744,6	901,0	661,9
5,080	0,200	2169,3	1593,7	1303,0	957,3	1084,0	796,4
7,620	0,300	3604,1	2647,8	2153,0	1581,7	1725,0	1267,3
10,160	0,400	5017,9	3686,5	2931,0	2153,3	2394,0	1758,8
12,700	0,500			3657,0	2687	2951,0	2168

	MOLDE N° 01 (56 Golpes)	MOLDE N° 02 (25 Golpes)	MOLDE N° 03 (10 Golpes)
CBR CORREG A01	110,99	62,45	56,35
CBR CORREG A02	147,98	83,27	75,13





CBR		
100%	2,288	154,28
95%	2,1736	100,111
90%	2,0592	63,46

OBSERVACIONES: Material para valoración como subbase granular.

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Resultado
LABORATORISTA	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO	EL RESULTADO OBTENIDO ES DE REFERENCIA PARA, POR EJEMPLO, CÁLCULOS DE PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN EN ENSAYOS DE DENSIDAD
Fecha 28-ene-26	Fecha 28-ene-26	

A&C	PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIO	PS-F-174-01
	RELACION DENSIDAD VS HUMEDAD (PROCTOR)	

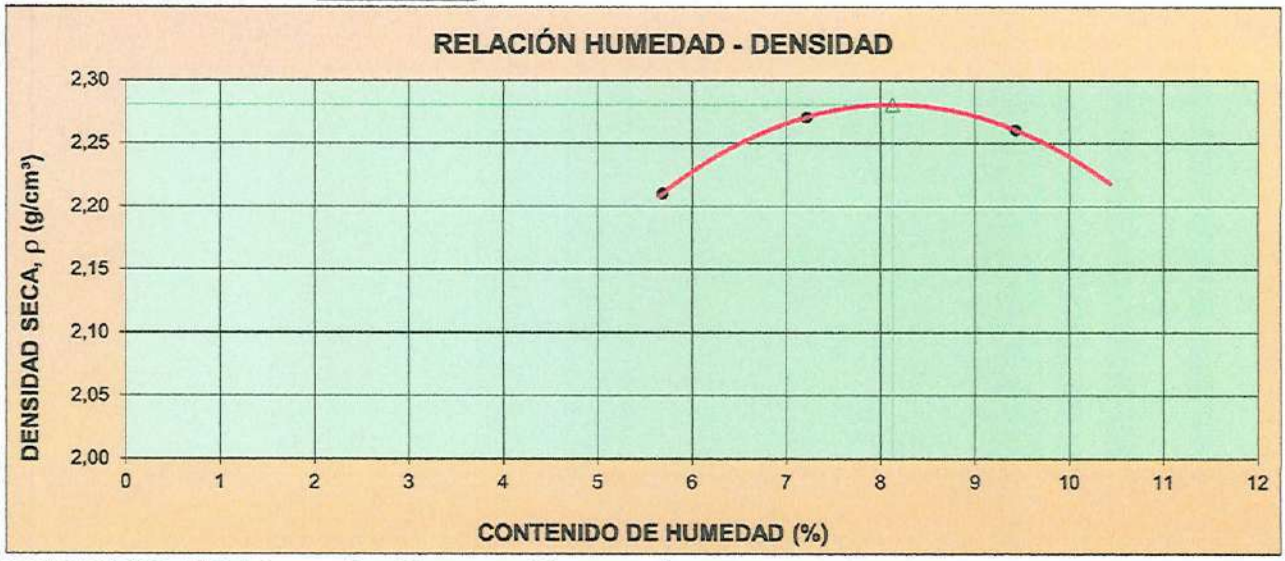
Obra	Planta Trituradora	Fecha de muestreo:	26-ene-26	Muestra No.:	26-1
Material	SBG-1 1/2	Fecha del ensayo:	28-ene-26	Código:	AYC-SBG-2
Localización:	RIO SAN ALBERTO				
Descripción	Grava en matriz de arena, color gris oscuro				
Tipo de ensayo:	Estándar:	Modificado:	X		

PRUEBAS		1	2	3	4
Peso de Muestra Húmeda + Molde (g)	[1]	7600,0	7804,0	7885,0	
Peso del Molde (g)	[2]	2777,0	2777,0	2777,0	
Peso de la muestra húmeda (g)	[3] = [1] - [2]	4823,0	5027,0	5108,0	
Volumen del Molde (cm³)	[V]	2065,0	2065,0	2065,0	
Peso unitario Húmedo (g/cm³)	**P = [3] / V**	**2,336**	**2,434**	**2,474**	
Peso de la muestra húmeda + Recipiente (g)	[P1]	239,9	248,9	227,6	
Peso muestra seca + recipiente (g)	[P2]	228,8	234,3	210,6	
Peso del recipiente (g)	[P3]	33,5	31,9	30,3	
Contenido de humedad (%)	W = [(P1-P2) / (P2-P3)]*100	**5,7**	**7,2**	**9,4**	
Densidad de Muestra seca, ρ (g/cm³)	P / [1+(W/100)]	**2,210**	**2,271**	**2,260**	
Peso unitario Muestra seca, γ (kN/m³)	γ = 9,80665 ρ	**21,7**	**22,3**	**22,2**	

Densidad máxima seca = 2,280 g/cm³

Humedad óptima = 8,1 %

Peso unitario máximo seco = 22,4 kN/m³



OBSERVACIONES: Material para valoración como subbase granular.

Ejecutó	Revisó - Aprobó	Resultado
LABORATORISTA	INGENIERO JEFE DE LABORATORIO	EL RESULTADO OBTENIDO ES DE REFERENCIA PARA, POR EJEMPLO, CÁLCULOS DE PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN EN ENSAYOS DE DENSIDAD
Fecha 28-ene-26	Fecha 28-ene-26	

	GEOCIMIENTOS S.A.S **Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos**	CODIGO: PC-EMI-I-0410-041 FECHA: 14-nov.-2018 VERSION: 00002 PAG: 1 de 1

ENSAYO: RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO I.N.V.E - 410 - 2013

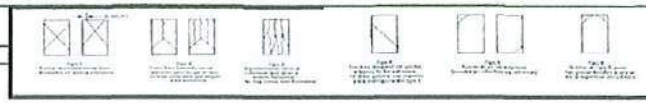
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL URBANA Y RURAL "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR — FECHA: martes, 3 de febrero de 2026

ORDENADOR: CONSORCIO INFRACESAR SCG

CRITERIO DE ACEPTACIÓN: 3500 Psi — LOCALIZACIÓN DE LA MUESTRA: LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO

N°	LOCALIZACION	FECHA FUNDIDA	FECHA ROTURA	EDAD (DIAS)	FORMA DE ROTURA	LONGITUD (cm)	DIAMETRO (cm)	AREA (m2)	MASA (g)	DENSIDAD (g/cm3)	LECTURA MAQUINA (kN)	RESISTENCIA OBTENIDA (MPa)	%RESISTENCIA OBTENIDA	RESISTENCIA OBTENIDA (Psi)	RESISTENCIA PROMEDIO (Psi)	RESISTENCIA PROYECTADA	CUMPLIMIENTO	% NIVEL DE ACEPTACION
1	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	13/01/2026	7	2	30,5	15	27,39	12700,0	2,356	304,4	16,9	70 %	2450,0	2450,0	3836	CUMPLE	70%
2	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	13/01/2026	7	3	30,5	15	27,39	12690,0	2,354	311,6	17,3	72 %	2508,0	2508,0	3910	CUMPLE	70%
3	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	20/01/2026	14	4	30,5	15	27,39	12560,0	2,330	396,3	22,0	91 %	3190,0	3190,0	N/A	CUMPLE	80%
4	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	20/01/2026	14	4	30,5	15	27,39	12650,0	2,347	398,8	22,1	92 %	3210,0	3210,0	N/A	CUMPLE	80%
5	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	3/02/2026	28	5	30,5	15	27,39	12570,0	2,332	473,5	26,3	109 %	3811,0	3811,0	N/A	CUMPLE	100%
6	LOSA CALLE 8 ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	6/01/2026	3/02/2026	28	4	30,5	15	27,39	12610,0	2,340	471,1	26,1	108 %	3792,0	3792,0	N/A	CUMPLE	100%

1 2 3 4 5 6



OBSERVACIONES: MUESTRAS TOMADAS EN CAMPO POR EL SOLICITANTE

EQUIPO UTILIZADO	REFERENCIA	FECHA CALIBRACION
Balanzas Electrónicas	DEFENDER 3000-T31	16/06/2025
Prensa Doble Rango	IT-2000	16/06/2025

ELABORO: Jesus Hernandez

GEOCIMIENTOS S.A.S. NIT. 901 223 783-4

REVISO: Juan Sierra

	GEOCIMIENTOS S.A.S Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos	CODIGO	PDC-001.V1.2018
		FECHA	19/01/2018
		VERSION	1

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL URBANA Y RURAL "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR

PROCEDENCIA : A&C LTDA	PR INICIAL:	PR000+000	PR FINAL:	PR000+085	OBRA :
FECHA: viernes, 20 de febrero de 2026	LOCALIZACIÓN	: CALLE 14N ENTRE CARRERAS 3 Y 4 BARRIO 1° MAYO			
	ORDENADOR:	CONSORCIO INFRACESAR SCG			
EQUIPO N° 2	MATERIAL	SUB BASE GRANULAR			

DENSIDAD No.		1	2			
TRAMO						
PR		PR000+033	PR000+075			
COSTADO		EJE	EJE			
A	PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6739	6733			
B	PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2682	2791			
C	PESO ARENA TOTAL USADA (g) (A-B)	4057	3942			
D	CONSTANTE DEL CONO (g)	1551	1551			
E	PESO ARENA EN EL HUECO (g) (C-D)	2506	2391			
F	DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm3)	1,400	1,400			
G	VOLUMEN DEL HUECO (cm3) (E/F)	1790	1708			
H	MATERIAL RETENIDO EN 3/4 (g)	477	570			
I	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK (g/cm³)	2,7	2,7			
J	PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	3874	3695			
K	% RETENIDO 3/4	12,3	15,4			
L	HUMEDAD (Decimal)	0,069	0,056			
M	DENSIDAD HUMEDA DE CAMPO (Kg/m³)	2164	2164			
N	CONTENIDO DE HUMEDAD PART. FINA (Decimal)	0,070	0,074			
O	DENSIDAD SECA DE CAMPO DE LA MUESTRA TOTAL (Kg/m³)	2025	2030			
P	DENSIDAD SECA CORREGIDA DE LAS PART. FINAS (Di) (kg/m³)	1956	1942			
Q	DENSIDAD MAXIMA DE LABORATORIO (De) (kg/m3)	2033				
R	HUMEDAD OPTIMA (%)	7,5%				
S	COMPACTACION DEL TERRENO (%)	96,2	95,5			

ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO 220.5.2.2	SI : Dm - (K*S) ≥ 0,98 De		SE ACEPTA LOTE
$s = \sqrt{\frac{\sum (D_i - D_m)^2}{n-1}}$	Dm=	1949	10,05

n	5	6	7	8	9	10
k	0,685	0,602	0,544	0,500	0,456	0,437

OBSERVACIONES: RECOMPACTADA

REALIZADO POR :

GEOCIMIENTOS S.A.S.
NIT. 901.223.753-4

APROBADO POR : Juan Sierra

ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE.
OFICINAS Y LABORATORIO CARRERA 21 #6-71 BARRIO SAN FERNANDO TEL: 3134758431 AGUACHICA (CESAR)

GEOCIMIENTOS S.A.S
Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos

CODIGO:	PC-EMI-0410-041
FECHA:	14-nov.-2018
VERSION:	00002
PAG:	1 de 1

ENSAYO: RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO I.N.V.E - 410 - 2013

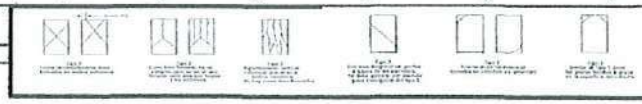
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL URBANA Y RURAL "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR — FECHA: miércoles, 25 de febrero de 2026

ORDENADOR: CONSORCIO INFRACESAR SCG

CRITERIO DE ACEPTACIÓN: 3500 Psi — LOCALIZACIÓN DE LA MUESTRA: LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL

Nº	LOCALIZACION	FECHA FUNDIDA	FECHA ROTURA	EDAD (DIAS)	FORMA DE ROTURA	LONGITUD (cm)	DIAMETRO (cm)	AREA (m2)	MASA (g)	DENSIDAD (g/cm3)	LECTURA MAQUINA (kN)	RESISTENCIA OBTENIDA (MPa)	%RESISTENCIA OBTENIDA	RESISTENCIA OBTENIDA (Psi)	RESISTENCIA PROMEDIO (Psi)	RESISTENCIA PROYECTADA	CUMPLIMIENTO	% NIVEL DE ACEPTACION
1	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	4/02/2026	7	2	30,5	15	27,39	12830,0	2,360	310,8	17,6	73 %	2550,0	2550,0	3984	CUMPLE	70%
2	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	4/02/2026	7	3	30,5	15	27,39	12790,0	2,373	309,0	17,1	71 %	2487,0	2487,0	3883	CUMPLE	70%
3	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	11/02/2026	14	4	30,5	15	27,39	12670,0	2,351	409,9	22,7	94 %	3299,0	3299,0	N/A	CUMPLE	80%
4	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	11/02/2026	14	4	30,5	15	27,39	12710,0	2,358	406,8	22,6	94 %	3274,0	3274,0	N/A	CUMPLE	80%
5	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	25/02/2026	28	5	30,5	15	27,39	12660,0	2,353	470,6	26,1	108 %	3788,0	3788,0	N/A	CUMPLE	100%
6	LOSACRA 1B ENTRE CALLE 1A Y 1B BARRIO PRIMERO ABRIL	28/01/2026	25/02/2026	28	4	30,5	15	27,39	12660,0	2,349	466,7	25,9	107 %	3756,0	3756,0	N/A	CUMPLE	100%

1 2 3 4 5 6



OBSERVACIONES: MUESTRAS TOMADAS EN CAMPO POR EL SOLICITANTE

EQUIPO UTILIZADO	REFERENCIA	FECHA CALIBRACION
Balanzas Electrónicas	DEFENDER 3000-T31	16/06/2025
Prensa Doble Rango	IT-2000	16/06/2025

ELABORO: Jesus Hernandez

GEOCIMIENTOS S.A.S. NIT. 901223783-4

REVISO: Juan Sierra

GEOCIMIENTOS S.A.S
Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos

CODIGO:	PC-EMI-0410-041
FECHA:	14-nov.-2018
VERSION:	00002
PAG:	1 de 1

ENSAYO: RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO I.N.V.E - 410 - 2013

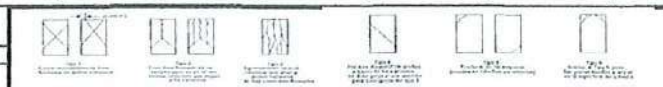
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL URBANA Y RURAL "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR — FECHA: lunes, 16 de marzo de 2026

ORDENADOR: CONSORCIO INFRACESAR SCG

CRITERIO DE ACEPTACIÓN: 3500 Psi — LOCALIZACIÓN DE LA MUESTRA: LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO

Nº	LOCALIZACION	FECHA FUNDIDA	FECHA ROTURA	EDAD (DIAS)	FORMA DE ROTURA	LONGITUD (cm)	DIAMETRO (cm)	AREA (m2)	MASA (g)	DENSIDAD (g/cm3)	LECTURA MAQUINA (kN)	RESISTENCIA OBTENIDA (MPa)	%RESISTENCIA OBTENIDA	RESISTENCIA OBTENIDA (Psi)	RESISTENCIA PROMEDIO (Psi)	RESISTENCIA PROYECTADA	CUMPLIMIENTO	% NIVEL DE ACEPTACION
1	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	23/02/2026	7	2	30,5	15	27,39	12760,0	2,367	310,5	17,2	71 %	2499,0	2499,0	3899	CUMPLE	70%
2	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	23/02/2026	7	3	30,5	15	27,39	12770,0	2,369	307,1	17,0	71 %	2472,0	2472,0	3864	CUMPLE	70%
3	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	2/03/2026	14	4	30,5	15	27,39	12620,0	2,341	410,5	22,8	94 %	3304,0	3304,0	N/A	CUMPLE	80%
4	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	2/03/2026	14	4	30,5	15	27,39	12680,0	2,334	413,9	23,0	95 %	3331,0	3331,0	N/A	CUMPLE	80%
5	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	16/03/2026	28	5	30,5	15	27,39	12705,0	2,357	445,0	24,7	102 %	3582,0	3582,0	N/A	CUMPLE	100%
6	LOSA CALLE 7 NORTE ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO	16/02/2026	16/03/2026	28	4	30,5	15	27,39	12695,0	2,355	444,7	24,7	102 %	3579,0	3579,0	N/A	CUMPLE	100%

1 2 3 4 5 6



OBSERVACIONES: MUESTRAS TOMADAS EN CAMPO POR EL SOLICITANTE

EQUIPO UTILIZADO	REFERENCIA	FECHA CALIBRACION
Balanzas Electrónicas	DEFENDER 3000-T31	16/06/2026
Prensa Doble Rango	IT-2000	16/06/2025

ELABORO: Jesus Hernandez

GEOCIMIENTOS S.A.S. NIT. 901 223 783-4

REVISO: Juan Sierra

GEOCIMIENTOS S.A.S

Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos

CODIGO:	PC-EMH-0410-041
FECHA:	14-nov.-2018
VERSION:	00002
PAG:	1 de 1

ENSAYO: RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO I.N.V.E - 410 - 2013

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL URBANA Y RURAL "OPORTUNIDADES PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR

FECHA: miércoles, 25 de marzo de 2026

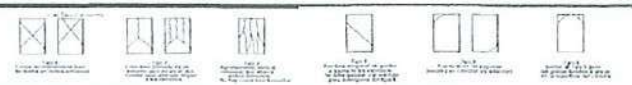
ORDENADOR: CONSORCIO INFRACESAR SCG

LOCALIZACIÓN DE LA MUESTRA: LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO

CRITERIO DE ACEPTACIÓN: 3500 Psi

N°	LOCALIZACION	FECHA FUNDIDA	FECHA ROTURA	EDAD (DIAS)	FORMA DE ROTURA	LONGITUD (cm)	DIAMETRO (cm)	AREA (m2)	MASA (g)	DENSIDAD (g/cm3)	LECTURA MAQUINA (kN)	RESISTENCIA OBTENIDA (MPa)	%RESISTENCIA OBTENIDA	RESISTENCIA OBTENIDA (Psi)	RESISTENCIA PROMEDIO (Psi)	RESISTENCIA PROYECTADA	CUMPLIMIENTO	% NIVEL DE ACEPTACION
1	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	4/03/2026	7	2	30,5	15	27,39	12805,0	2,376	311,0	17,3	72 %	2503,0	2503,0	3904	CUMPLE	70%
2	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	4/03/2026	7	3	30,5	15	27,39	12890,0	2,392	317,2	17,6	73 %	2553,0	2553,0	3968	CUMPLE	70%
3	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	11/03/2026	14	4	30,5	15	27,39	12740,0	2,364	420,9	23,4	97 %	3388,0	3388,0	N/A	CUMPLE	80%
4	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	11/03/2026	14	4	30,5	15	27,39	12695,0	2,355	419,5	23,3	96 %	3376,0	3376,0	N/A	CUMPLE	80%
5	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	25/03/2026	28	5	30,5	15	27,39	12560,0	2,330	449,0	24,9	103 %	3614,0	3614,0	N/A	CUMPLE	100%
6	LOSA CALLE 14 NORTE ENTRE CRA 3 Y 4 BARRIO 1 MAYO	25/02/2026	25/03/2026	28	4	30,5	15	27,39	12605,0	2,339	456,2	25,3	105 %	3672,0	3672,0	N/A	CUMPLE	100%

1 2 3 4 5 6



OBSERVACIONES: MUESTRAS TOMADAS EN CAMPO POR EL SOLICITANTE

EQUIPO UTILIZADO	REFERENCIA	FECHA CALIBRACION
Balanzas Electrónicas	DEFENDER 3000-T31	16/08/2025
Prensa Doble Rango	IT-2000	16/08/2025

ELABORO: Jesus Hernandez

GEOCIMIENTOS S.A.S. NIT. 901223783-4

REVISO: Juan Sierra

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	CS-0337-066
	22	4	2026		

INFORMACION DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	**Titular Minero**	X	**Beneficiario de Área de Reserva Especial**	
	Solicitante de Legalización		**Subcontrato de Formalización**	
CÓDIGO EXPEDIENTE	CCM-0337-20			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	AYC LTDA			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	800092019-5			
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN	CESAR			
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION	SAN ALBERTO			
MINERAL EXPLOTADO	GRAVA			
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO	256			
UNIDAD DE MEDIDA	M3			

INFORMACION DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROINCOS INGENIERIA SAS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
COMPRADOR (Seleccione una opción)	COMERCIALIZADOR		~~CONSUMIDOR~~	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901980265-7			
No. RUCOM				
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO				
ANOTACIONES	**Inventario Planta**			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	CS-0337-068
	22	4	2026		

INFORMACION DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	**Titular Minero**	X	**Beneficiario de Área de Reserva Especial**	
	Solicitante de Legalización		**Subcontrato de Formalización**	
CÓDIGO EXPEDIENTE	CCM-0337-20			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	AYC LTDA			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	800092019-5			
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN	CESAR			
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION	SAN ALBERTO			
MINERAL EXPLOTADO	SUBBASE			
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO	384			
UNIDAD DE MEDIDA	M3			

INFORMACION DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROINCOS INGENIERIA SAS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
COMPRADOR (Seleccione una opción)	COMERCIALIZADOR		~~CONSUMIDOR~~	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901980265-7			
No. RUCOM				
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO				
ANOTACIONES	**Inventario Planta**			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

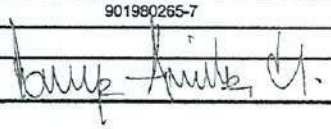
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	CS-0337-067
	22	4	2026		

INFORMACION DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	Titular Minero	X	Beneficiario de Área de Reserva Especial	
	Solicitante de Legalización		Subcontrato de Formalización	
CÓDIGO EXPEDIENTE	CCM-0337-20			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	AYC LTDA			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT	X	CÉDULA	
	CÉDULA DE EXTRANJERÍA		RUT	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	800092019-5			
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN	CESAR			
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION	SAN ALBERTO			
MINERAL EXPLOTADO	ARENA			
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO	409			
UNIDAD DE MEDIDA	M3			

INFORMACION DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROINCOS INGENIERIA SAS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT	X	CÉDULA	
	CÉDULA DE EXTRANJERÍA		RUT	
COMPRADOR (Seleccione una opción)	COMERCIALIZADOR		~~CONSUMIDOR~~	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901980265-7			
No. RUCOM				
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO				
ANOTACIONES	**Inventario Planta**			

	GEOCIMIENTOS S.A.S Construcciòn - Estudios - diseños - interventoria - consultoria - Laboratorio de suelos y pavimentos	CODIGO	PDC-001.V1.2018
		FECHA	18/011/2018
		VERSION	1

PROYECTO: PAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LOS BARRIOS PRIMERO DE ABRIL, PRIMERO DE MAYO Y CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR

PROCEDENCIA : A&C LTDA	PR INICIAL:	PR000+000	PR FINAL:	PR000+076	OBRA :
FECHA: jueves, 5 de febrero de 2026	LOCALIZACIÓN	: CALLE 7N ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO 1 MAYO SAN ALBERTO CESAR			
EQUIPO N° 2	ORDENADOR:	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SA 2025			
	MATERIAL	SUB BASE GRANULAR			

DENSIDAD No.		1	2				
TRAMO							
PR		PR000+022	PR000+070				
COSTADO		EJE	EJE				
A	PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	6955	6846				
B	PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2914	3255				
C	PESO ARENA TOTAL USADA (g) (A-B)	3941	3591				
D	CONSTANTE DEL CONO (g)	1551	1551				
E	PESO ARENA EN EL HUECO (g) (C-D)	2390	2040				
F	DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm3)	1,400	1,040				
G	VOLUMEN DEL HUECO (cm3) (E/F)	1707	1962				
H	MATERIAL RETENIDO EN 3/4 (g)	497	511				
I	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK (g/cm³)	2,7	2,7				
J	PESO MATERIAL EXTRAIDO HUMEDO (g)	3979	4208				
K	% RETENIDO 3/4	13,5	12,1				
L	HUMEDAD (Decimal)	0,065	0,071				
M	DENSIDAD HUMEDA DE CAMPO (Kg/m³)	2155	2145				
N	CONTENIDO DE HUMEDAD PART. FINA (Decimal)	0,070	0,078				
O	DENSIDAD SECA DE CAMPO DE LA MUESTRA TOTAL (Kg/m³)	2022	2003				
P	DENSIDAD SECA CORREGIDA DE LAS PART. FINAS (DI) (kg/m³)	1945	1934				
Q	DENSIDAD MAXIMA DE LABORATORIO (De) (kg/m3)	2033					
R	HUMEDAD OPTIMA (%)	7,5%					
S	COMPACTACION DEL TERRENO (%)	95,7	95,1				

ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO 220.5.2.2	SI : Dm - (K*S) ≥ 0,98 De		SE ACEPTA LOTE

$$S = \sqrt{\frac{\sum (D_i - D_m)^2}{n-1}}$$ Dm= 1940 7,96

n	5	6	7	8	9	10
k	0,685	0,602	0,544	0,500	0,456	0,437

OBSERVACIONES: RECOMPACTADA

REALIZADO POR :

GEOCIMIENTOS S.A.S.
NIT. 901.223.783-4

Juan Sierra
APROBADO POR :

ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE.
OFICINAS Y LABORATORIO CARRERA 21 #0-71 BARRIO SAN FERNANDO TEL: 313-6758431 AGUACHICA (CESAR)

AUTO No 056
del 25 de abril 2024

"Por medio del cual se avoca conocimiento la Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición- RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y se acumula el auto de avocamiento No. 016 del 12 de marzo de 2024 "por medio del cual se avoca conocimiento la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación tributaria No. 901626543-3, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumaní, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar".

El Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 0429 del 11 de septiembre de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicho acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Que en el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021, se establecen las obligaciones de los Gestores de RCD, entre las que se destaca la de "Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades".

Que mediante Resolución 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó los artículos 2, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 de la Resolución 0472 de 2017, al igual que se establecieron las obligaciones de los generadores de RCD, gestores de RCD, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales, así como las obligaciones de la nueva figura del receptor y se modifican e incorporan los anexos de la Resolución 0472 de 2017.

Que mediante oficios bajo radicados No. 12204, 12272, 12273, 12826, 12305, del 12 de diciembre de 2023, 12598 del 20 de diciembre 2023, 00185 del 10 de enero de 2024 , 01540,del 12 de febrero de 2024, 04184 del 15 de abril de 2024, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730 Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, presentó las solicitudes de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD, para los predios localizados en las siguientes Abscisas y municipios: **66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary, en el Municipio de Curumani, 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumani, 56+200 RN 4515 predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto.**

Que, con la solicitud, allega la siguiente información:

- ANEXO IV. Formatos para la inscripción de Gestores de RCD ante la Autoridad Ambiental Competente Regional o Urbana.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Aníbal enrique Ojeda Carriazo.
- Formulario Rut.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No192-545-78. expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural - Alcatraz
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-52609.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural -Villa de Oro

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

2

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-.40506expedido por la Oficina de Registro de *Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – El Carmelo.*
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5886.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – San Carlos
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-52608.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – Villa Trinidad.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15163.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural – El Faro y Villa Mary
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-55250.expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica; Predio Rural – Santa Rita
- Certificado del Uso del Suelo, expedida por el secretario de Planeación Municipal de Curumani, Pailitas, Chimichagua, San Alberto – Cesar.
- Documento de medidas mínimas para la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Consorcio Constructor Autopista Rio Grande, jurisdicción del Municipio de Curumani, Pailitas, Chimichagua, San Alberto - Cesar

Que mediante los Autos .008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, del 26 de febrero de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordena Visita de Inspección Técnica, para verificación de los sitios proyectados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901626543-3, para Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. ubicados en las siguientes Abscisas y municipios: abscisa 82+450 RN 4515 Predio Villa Graciela, :abscisa 66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary en el Municipio de Curumani, : abscisa 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, abscisa 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, abscisa 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, abscisa 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumani, :abscisa 56+200 RN 4515, predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, : abscisa 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto.

Que mediante auto de Avocamiento No. 016 del 12 de marzo, la Coordinación del Grupo interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento, autorizó la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación tributaria No. 901626543-3, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumaní, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar.

Que el informe técnico fechado el 16 de abril de 2024, se conceptúo viable la inscripción como gestor de RCD al consorcio Constructora Autopista Río Grande, con identificación financiera No. 901626543-3, la Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición-RCD de los predios ubicados en las siguientes Abscisas: 38+800 RN 4515 C2;-44+700 RN 4515 C2-08; 45+200 RN 4515 C2-07, en el Municipio de Pailitas, las Abscisas 55+850 RN 4515; 56+200 RN 4515, en el Municipio de Chimichagua, la abscisa 66+800 RN 4515, en el Municipio de Curumaní y la abscisa 85+000 RN 4513, en el Municipio de San Alberto, ACUMULANDO el sitio autorizado en el predio Villa Graciela en la Abscisa 82+450 RN 4515, localizado en el municipio de Curumaní.

Que a la luz de lo establecido en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, a la documentación técnica y legal aportada por el usuario en la solicitudes y a lo descrito en el informe de visita de inspección técnica del 16 de abril de 2024, se considera técnica, ambiental y jurídicamente viable, *avocar conocimiento* del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD, presentado por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730, para ejecutar la actividades de gestor de RCD, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos mínimos requeridos en las resoluciones en citas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo consignado en dicho formulario se colige, que CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3, pretende ser gestor de RCD de disposición Final.

Que a través de la Resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre del año en citas, Corpocesar modifica parcialmente la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y se

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

establecen lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 18 de la Resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017, la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar la inscripción de los gestores de RCD; efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD y tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.
En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Inscripción como Gestor de RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, para los predios localizados en las abscisas, 66+800 RN 4515 predio el Faro y Villa Mary en el Municipio de Curumani, 38+800 RN 4515 C2-10 Predio El Carmelo, 44+700 RN 4515 C2-08 predio Alcatraz, 45+200 RN 4515 C2-07 Predio San Carlos en el Municipio de Pailitas, 55+850 RN 4515 predio Villa de Oro en el municipio de Curumani, 56+200 RN 4515, predio Villa Trinidad en el Municipio de Chimichagua, 85+000 RN 4513 Predio Santa Rita Municipio de San Alberto, para las actividades de Disposición Final

ARTÍCULO SEGUNDO: Acumular el auto de Avocamiento No. 016 del 12 de marzo, que autoriza la inscripción como gestor de RCD al Consorcio Constructor Autopista Río Grande, con identificación financiera No. 901626543-3, para el pedio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento San Roque a la cabecera urbana del Municipio de Curumaní, la Abscisa 82+450 RN 4515, finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR

PARÁGRAFO 1: La inscripción estará vigente por el tiempo de cinco (5) años y la actividad de seguimiento ambiental se mantendrá por el mismo término y un año adicional a ello, para control de las actividades de clausura. En todo caso, el expediente se mantendrá activo y el seguimiento continuará, mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de lo dispuesto en el documento de medidas mínimas de manejo ambiental.

PARÁGRAFO 2: La inscripción de los gestores de RCD, serán insertados dentro del Expediente No. CGSACV-001-2024.

PARAGRAFO 3: El presente acto administrativo de avocamiento de conocimiento de Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad, en ningún momento otorga al solicitante y/o peticionario instrumentos como licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, o cualquier otro instrumento de control y manejo ambiental para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en el área de jurisdicción de Corpocesar.

PARÁGRAFO 4: El CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como Gestor de RCD en las actividades de Disposición Final, estará sujeto a las diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades que realice como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la ubicación de los polígonos en los predios, para la actividad de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición RCD se desarrollará dentro de las siguientes coordenadas:

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

ABSCISA 82+450 RN 4515

COORDENADAS ZODME		
POINTS	EASTING	NORTHING
1	1061457.12	1511556.20
2	1061399.20	1511511.92
3	1061275.79	1511554.10
4	1061069.31	1511651.83
5	1060895.87	1511736.45
6	1060924.74	1511852.05
7	1060956.14	1511952.15
8	1061053.57	1511919.81
9	1061212.68	1511860.48
10	1061416.15	1511785.96
11	1061536.20	1511742.93
12	1061543.18	1511719.68
13	1061539.56	1511697.94
14	1061534.05	1511681.96
15	1061520.72	1511666.79
16	1061487.89	1511600.76
17	1061478.24	1511602.87
18	1061471.29	1511595.53

ABSCISA 44+700 RN 4515 C2-08

COORDENADAS BERMA Y PERIMETRO		
POINTS	EASTING	NORTHING
B01	1048864.124	1484433.739
B02	1048866.345	1484416.763
B03	1048865.876	1484369.315
B04	1048881.569	1484320.697
B05	1048875.592	1484285.074
B06	1048867.184	1484263.496
B07	1048861.229	1484200.834
B08	1048848.271	1484117.693
B09	1048848.505	1484089.448
B10	1048852.111	1484084.003
B11	1048856.438	1484084.876
B12	1048925.074	1484092.764
B13	1048932.951	1484101.991
B14	1048929.777	1484221.610
B15	1048938.884	1484251.677
B16	1048970.668	1484323.465
B17	1048982.522	1484366.062
B18	1048983.957	1484409.265
B19	1048965.957	1484453.759
B20	1048954.818	1484457.952
B21	1048923.585	1484448.379
B22	1048902.521	1484445.076
B23	1048882.504	1484440.098

ABSCISA 38+800 RN 4513 C2-10

COORDENADAS BERMA 1		
POINTS	EASTING	NORTHING
1B01	1048292.710	1480332.481
1B02	1048495.418	1480561.842
1B03	1048592.321	1480488.891
1B04	1048589.316	1480481.914
1B05	1048582.320	1480476.533
1B06	1048474.342	1480212.128
1B07	1048467.709	1480221.349
1B08	1048465.619	1480223.312
1B09	1048380.544	1480251.826
1B10	1048380.147	1480256.428

2B01	1048486.011	1480199.144
2B02	1048595.693	1480457.240
2B03	1048645.417	1480423.237
2B04	1048568.750	1480389.079
2B05	1048778.698	1480308.411
2B06	1048809.885	1480299.819
2B07	1048832.343	1480289.118
2B08	1048816.449	1480256.808
2B09	1048791.694	1480202.339
2B10	1048742.436	1480160.264
2B11	1048710.484	1480197.207
2B12	1048702.738	1480212.411
2B13	1048708.243	1480240.038
2B14	1048708.010	1480248.729
2B15	1048697.404	1480255.627
2B16	1048680.633	1480245.570
2B17	1048683.041	1480235.476
2B18	1048685.205	1480216.041
2B19	1048653.709	1480197.040
2B20	1048633.125	1480199.579
2B21	1048611.348	1480223.684
2B22	1048608.922	1480237.302
2B23	1048593.523	1480231.459
2B24	1048586.999	1480197.072
2B25	1048559.342	1480202.129

COORDENADAS BERMA 1		
POINTS	EASTING	NORTHING
P01	1048586.999	1480197.072
P02	1048521.845	1480187.251
P03	1048486.391	1480187.162
P04	1048472.909	1480197.081
P05	1048460.031	1480209.622
P06	1048441.892	1480223.604
P07	1048425.689	1480230.829
P08	1048414.540	1480233.877
P09	1048378.487	1480250.810
P10	1048287.119	1480323.934
P11	1048283.803	1480326.365
P12	1048283.116	1480340.018
P13	1048391.507	1480475.463
P14	1048487.493	1480570.823
P15	1048494.547	1480573.768
P16	1048507.332	1480567.473
P17	1048569.961	1480520.744
P18	1048585.394	1480509.125
P19	1048606.634	1480496.981
P20	1048628.149	1480478.546
P21	1048687.708	1480404.544
P22	1048788.664	1480323.305
P23	1048838.603	1480296.926
P24	1048842.327	1480288.523
P25	1048801.530	1480199.423
P26	1048763.803	1480169.810

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

ABSCISA 45+200 C2-07

COORDENADAS DEL PERIMETRO PR 45+200 C2-07 RN 4515

POINTS	EASTING	NORTHING
P01	1.049.528.683	484.837.418
P02	1.049.561.424	1.484.843.336
P03	1.049.640.402	1.484.819.717
P04	1.049.737.893	1.484.838.367
P05	1.049.806.651	1.484.866.524
P06	1.049.825.294	1.484.868.435
P07	1.049.835.246	1.484.839.514
P08	1.049.819.996	1.484.838.339
P09	1.049.751.373	1.484.774.468
P10	1.049.553.236	1.484.739.640
P11	1.049.511.338	1.484.774.017
P12	1.049.515.966	1.484.812.008

ABSCISA 55+850 RN 4515

PUNTO	COTA	DESCRIPCION	COORDENADAS	
3180	63.00	RCD1	N:1496108.273	E:1047009.923
3181	63.00	RCD1	N:1496163.000	E:1047163.156
3182	63.00	RCD1	N:1496110.425	E:1047202.113
3183	63.00	RCD1	N:1496043.782	E:1047168.661
3184	63.00	RCD1	N:1495981.153	E:1047088.259
3185	63.00	RCD1	N:1496087.405	E:1047003.701
3186	62.00	RCD2	N:1496055.898	E:1046819.295
3187	62.50	RCD2	N:1495946.355	E:1046987.671
3188	62.50	RCD2	N:1495940.191	E:1046985.219
3189	63.00	RCD2	N:1495929.719	E:1046877.608
3190	62.00	RCD2	N:1496052.472	E:1046815.120

ABSCISA 56+200 RN 4515

COORDINATES

POINTS	EASTING	NORTHING
B01	1046568.950	1496187.145
B02	1046564.390	1496172.543
B03	1046575.708	1496175.958
B04	1046589.480	1496235.723
B05	1046613.829	1496279.937
B06	1046628.547	1496274.882
B07	1046654.044	1496278.972
B08	1046685.622	1496212.713
B09	1046633.209	1496191.310
P01	1046654.569	1496284.622
P02	1046677.629	1496256.973
P03	1046696.190	1496240.997
P04	1046697.296	1496216.833
P05	1046698.495	1496209.709
P06	1046692.980	1496203.864
P07	1046681.204	1496200.120
P08	1046657.448	1496194.517
P09	1046630.327	1496185.082
P10	1046602.308	1496174.574
P11	1046599.512	1496172.615
P12	1046586.275	1496166.206
P13	1046573.135	1496159.302
P14	1046564.085	1496159.138
P15	1046555.810	1496168.114
P16	1046555.105	1496175.000
P17	1046559.831	1496180.631
P18	1046568.179	1496184.641
P19	1046584.254	1496237.737
P20	1046608.223	1496283.024
P21	1046611.988	1496286.035
P22	1046616.082	1496286.246
P23	1046629.102	1496281.278
P24	1046634.317	1496263.807
P25	1046634.790	1496285.467
P26	1046652.216	1496289.835
P27	1046659.758	1496289.056

ABSCISA 66+800 RN 4515

	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
P1	1503505,65	1051225,88	2569002,13	4932846,11
P2	1503720,44	1051048,07	2569217,29	4932669,08
P3	1503736,98	1051050,23	2569233,81	4932671,29
P4	1503753,88	1051061,12	2569250,66	4932682,22
P5	1503879,53	1051303,09	2569375,49	4932924,37
P6	1503943,39	1051387,34	2569439,04	4933008,75
P7	1503973,68	1051445,03	2569469,14	4933066,48
P8	1503931,05	1051497,65	2569426,39	4933118,94
P9	1503879,95	1051538,17	2569375,21	4933159,27
P10	1503803,77	1051568,19	2569298,99	4933188,04
P11	1503737,87	1051574,83	2569233,12	4933195,48
P12	1503654,75	1051567,89	2569150,1	4933188,3
P13	1503627,49	1051554,86	2569122,89	4933175,19
P14	1503608,24	1051536,03	2569103,72	4933156,32
P15	1503596,59	1051514,86	2569092,13	4933135,13
P16	1503591,21	1051496,1	2569086,82	4933116,37
P17	1503594,82	1051481,79	2569090,47	4933102,08
P18	1503625,47	1051426,73	2569122,26	4933047,16
P19	1503601,93	1051376,92	2569097,88	4932997,32
P20	1503595,85	1051359,04	2569091,89	4932979,44
P21	1503584,61	1051346,37	2569080,67	4932966,74
P22	1503558,39	1051337,34	2569054,5	4932957,64
P23	1503502,63	1051262,34	2568999,01	4932882,53

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

COORDENADAS RCD PR 85+000 RN 4513

PUNTO	COTA	DESCRIPCION	COORDENADAS	
1	89.00	RCD1	N:1347369.763	E:1073092.898
2	89.50	RCD1	N:1347291.034	E:1073105.043
3	89.00	RCD1	N:1347312.089	E:1073241.536
4	89.00	RCD1	N:1347418.084	E:1073227.405
3180	95.00	RCD2	N:1347488.941	E:1072969.486
3181	95.50	RCD2	N:1347451.301	E:1072981.512
3182	95.50	RCD2	N:1347478.305	E:1073035.419
3183	92.50	RCD2	N:1347473.265	E:1073057.854
3184	96.00	RCD2	N:1347481.014	E:1073087.493
3185	96.00	RCD2	N:1347530.329	E:1073073.155
3186	96.00	RCD3	N:1347555.603	E:1073134.027
3187	93.50	RCD3	N:1347509.536	E:1073161.457
3188	96.00	RCD3	N:1347527.624	E:1073224.821
3189	94.00	RCD3	N:1347558.143	E:1073281.351
3190	94.50	RCD3	N:1347608.664	E:1073255.342

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3 las siguientes obligaciones:

1. Implementar el documento de medidas mínimas, salvo aquellas situaciones que, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Cumplir con el plan de gestión de riesgo y emergencia de los sitos registrados como gestor.
3. Aportar dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente acto administrativo, el documento de autorización del propietario del predio aceptando la intervención de su propiedad, dentro de las coordenadas autorizadas para la disposición de RCD.
4. Remitir dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, la información prevista en el Anexo III del artículo 11 de la Resolución No. 1257 del 2021 con la cantidad de RCD dispuestos en el trimestre inmediatamente anterior.
5. Presentar en un tiempo no superior a 30 días el ajustar las coordenadas en la Abscisa PR 45+200 RN 4515 C3-07, de tal manera que se encuentre retirado a 30 m de la cota máxima de inundación.
6. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos y detalle de las densidades del material.
7. Llevar un registro de los materiales dispuestos, para conocer tipo de material, volumen, densidad y peso, entre otros.
8. Conservar el material de descapote fértil y disponerlo en un área, para que pueda ser utilizado durante la fase de terminación y abandono del área intervenida.
9. Controlar las escorrentías de aguas lluvias, para evitar que el material suelto ingrese a fuentes hídricas.
10. Adelantar actividades de acomodación y compactación al material de RCD, para mantener una geomorfología uniforme, en concordancia a los diseños establecidos.
11. Mantener el equipo mínimo requerido, de acuerdo con las actividades de manejo de RCD.
12. Expedir la constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II de la resolución No. 472 del 26 de febrero de 2017 o la norma que la modifique o sustituya o adicione.
13. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición y la dispersión de partículas.
14. Al finalizar las áreas de disposición, el suelo debe quedar protegido contra la erosión, con adecuada pendiente de en los taludes, recubiertos con material fértil, para una adecuada revegetalización.

Continuación Auto No. 056 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

7

ARTICULO QUINTO: Ofíciese a la Coordinación GIT para la Gestión del Área de Sistemas y TIC'S, para que el usuario aquí mencionado se incluya como Gestor de RCD, en el listado de los gestores inscritos, que publica Corpocesar a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, a los alcaldes municipales de Curumani, Pailitas, Chimichagua y San Alberto – Cesar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, el 25 de abril de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO
Profesional Universitario
Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Bolaño Calderón -Profesional de Apoyo	
Revisó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	
Aprobó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	

Expediente: CGSACV-001-2024

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0168 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0963 del 23 de septiembre de 2019 y por un periodo de cinco años, se otorgó permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una Planta trituradora de material pétreo y una planta de Mezcla Asfáltica ubicadas en el predio Playitas con matrícula inmobiliaria No. 196-26650, en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5.

Que el señor Jorge Eliecer Aguilar Calderón identificado con la C.C. No 79.473.390, actuando en calidad de Representante Legal de A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción y una planta de concreto a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar.

Que de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las **"Plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes".**

Que las plantas dosificadoras de concreto o las plantas de concreto no se relacionan en el listado de la resolución 619 de 1997 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , como proyectos que requieren permiso de emisiones atmosféricas , pero les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución supra-dicha según el cual, **"Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 (compilado hoy en el decreto 1076 de 2015) y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes."**

Que mediante Auto No. 211 de fecha 25 de noviembre de 2024, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para la operación de una planta de trituración de materiales de construcción y una planta de concreto a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de A y C LIMITADA expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que JORGE ELIECER AGUILAR CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No 79.473.3901 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-26650 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(LT Playitas)
4. Copia de Contrato de Arrendamiento suscrito entre Ernesto Vanegas Ardila y Jorge Eliecer Aguilar Calderón en representación de A Y C LIMITADA. (Inmueble Playitas)
5. Certificación de Uso del Suelo expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Alberto

48.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

6. Información y documentación soporte de la petición

Que la diligencia de inspección se practicó los días 11 y 12 de diciembre de 2024.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"...

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.

El proyecto de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción y una Planta de Concreto, se ubica dentro del predio denominado LT Playitas de matrícula inmobiliaria No. 196-26650, localizado en zona rural jurisdicción municipal de San Alberto Cesar, a la salida del municipio Vía Troncal del Magdalena Medio, recorriendo aproximadamente 2 Km llegando al Punto PR 87+150 margen derecha, posteriormente se toma un carreteable destapado de aproximadamente 170 km que conduce al proyecto. Las labores de las Plantas se ejecutan en un área aproximada de tres (3.0) hectáreas. Ver imagen.

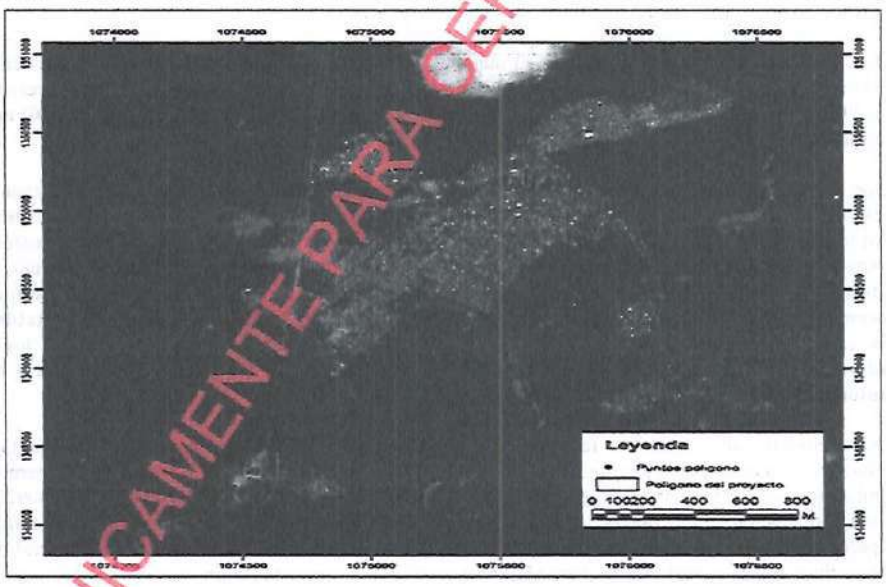


Imagen satelital: Vista general ubicación del proyecto "Planta de Triturado de Materiales de Construcción y Planta de Concreto" predio LT Playitas, San Alberto – Cesar.

En la tabla, se presentan las coordenadas geográficas en Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Tabla: Georreferenciación del polígono donde se desarrolla el proyecto.

Vértice	ESTE	NORTE	ALTITUD (M)
1	73°24'02.09"O	7°44'40.75"N	106
2	73°23'57.19"O	7°44'43.93"N	105
3	73°23'53.13"O	7°44'39.96"N	104
4	73°23'58.82"O	7°44'36.96"N	105

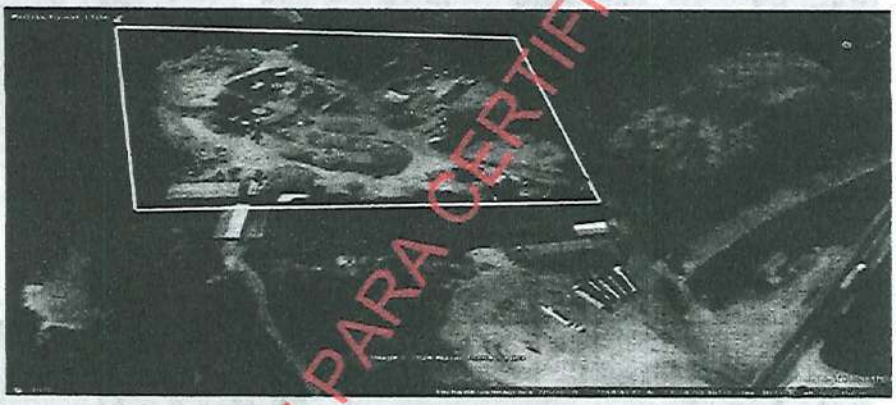


Imagen satelital: Vista general del polígono donde se desarrolla el proyecto "Planta de Triturado de Material de Construcción y Planta de Concreto" e identificación de las infraestructuras asociadas, predio LT Playitas, San Alberto – Cesar.

En la tabla, se relacionan la planta de triturado y planta de concreto e infraestructuras asociadas al proyecto identificadas en la imagen satelital mediante viñetas (punto) de color blanco, georreferenciando cada punto con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

Tabla: Georreferenciación componentes del proyecto.

INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS AL PROYECTO			
PUNTOS (ID)	ESTE	NORTE	DESCRIPCION
1	73°24'1.72"	7°44'40.43"	Entrada principal
2	73°24'1.37"	7°44'40.95"	Área administrativa
3	73°24'0.85"	7°44'41.38"	Área de laboratorio
4	73°24'0.42"	7°44'40.90"	Área de RESPEL-combustibles, lubricantes y aceites
5	73°23'58.47"	7°44'41.55"	Centro de acopio material triturado
6	73°23'55.46"	7°44'40.45"	Centro de acopio material Crudo
7	73°23'58.09"	7°44'42.62"	Área de talleres

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

8	73°23'56.99"	7°44'41.28"	Planta trituradora
9	73°23'56.96"	7°44'40.09"	Planta de concreto
10	73°23'56.52"	7°44'40.30"	Planta eléctrica
11	73°23'58.63"	7°44'39.97"	Área de acopio material crudo

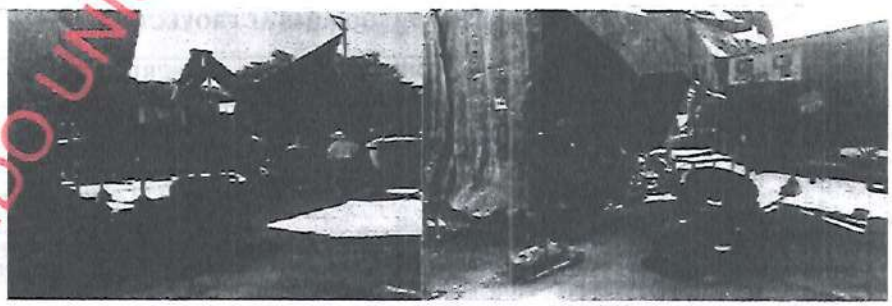
La puesta en marcha y operación del proyecto se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención de material agregado para suministro y suplemento de obras de ingeniería a ejecutar en la región, e insumos como materia prima para la preparación del concreto y sus derivados.



Imagen. Vista general área de almacenamiento de RESPEL, lubricantes, grasas y aceites.



Imagen. Vista general planta de triturados de material de construcción y centro de acopio de material triturado.



VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Imagen. Vista general planta de concreto.

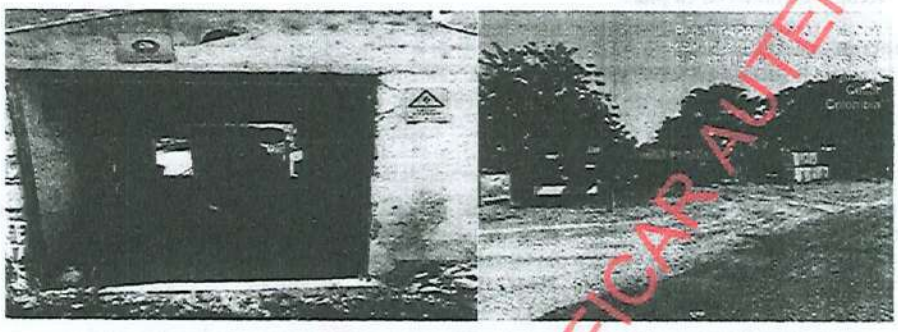


Imagen. Vista general planta eléctrica, maquinarias y equipos.

La materia prima con la cual se obtiene el producto principal para el desarrollo del concreto corresponde a material de arrastre extraídos del río San Alberto; los primeros elementos mencionados se encuentran almacenados en los patios de acopio de material crudo (arena, graba, limo, entre otros).

Entre los componentes del proyecto tenemos: tolva alimentadora, trituradora primaria, trituradora secundaria, zaranda vibratoria, bandas alimentadoras y bandas de salida; planta de concreto compuesta en su conjunto por planta generadora de energía eléctrica, tolvas dosificadoras, equipo tambor, equipo mezclador, silo de descarga, tanques temporales de almacenamiento de insumos para la mezcla, entre otros.

Cabe anotar que el Proyecto, se encuentra en estado de adecuación y mantenimiento del equipo de triturado y planta de concreto e infraestructuras conexas, situación que se confirmó al momento de la inspección ocular, estableciendo que las condiciones operativas no estaban completas para dar inicio a la actividad productiva del proyecto.

Con respecto al suministro, uso y manejo de productos químicos e hidrocarburos para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

El proyecto consiste en la operación de una planta de triturado de material de construcción, una planta de concreto y actividades conexas; como se describe en el numeral anterior, estas actividades implican la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo con la característica de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

Planta de trituración de material pétreo:

- **Cargue y descargue de material.**
- **Alimentación vibratoria de las tolvas.**
- **Transporte de material por las bandas transportadoras internas.**
- **Operación trituradora primaria. Marca TELMISTH de 20x30-2007 DKM.**
- **Operación zaranda vibratoria. VIBROMAQ**
- **Operación trituradora secundaria. Marca MIX 40 DKM.**

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

- **Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.**
- **Acopio de material en pilas.**

Planta de concreto:

- **Cargue de crudo (material triturado, arena, cemento).**
- **Alimentación vibratoria de las tolvas dosificadoras.**
- **Operación del sistema de dosificación**
- **Operación sistema de mezclado**

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- **Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar**
- **Operación planta generadora de energía. Marca PERKINS.20K va.**

3. CAPACIDAD DE MOLIENDA DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN (TON/DÍA).

Conforme a la evaluación documental del expediente CJA 168-2012 y a la diligencia inspectiva en la zona del proyecto de una planta de trituración de material de construcción y una planta de concreto a operar en el predio LT Playitas, permitió cotejar lo identificado en campo y conocer que la operación de la Planta de Triturado tiene la siguiente capacidad de molienda:

Planta de triturado de material pétreo: Marca MIX 40 DKM, está compuesta por un alimentador con capacidad de 15 m^3, trituradora primaria de mandíbulas, zaranda vibratoria de 3 niveles de clasificación, bandas transportadoras de retorno, trituradora secundaria y bandas transportadoras de apilamiento de material procesado. El rendimiento del conjunto de trituración o capacidad de molienda es de 400 m^3/día con una densidad del material de 1,8 Ton/m^3, para una producción de material triturado de 720 Ton/día.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

Considerando que el proyecto actualmente tiene suspendida sus labores de triturado y se encuentra en estado de adecuación y mantenimiento de su planta dosificadora de concreto e infraestructuras asociadas, se ha tomado como referencia para la evaluación técnica de las emisiones de contaminantes atmosféricos generados en el desarrollo del proyecto el documento denominado "INFORME SEGUIMIENTO MONITOREO Y ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO A&C LTDA, UBICADA EN EL PREDIO LA PLAYITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR" el cual establece entre otros aspectos los niveles de emisión de la calidad del aire del área de influencia de las plantas (triturado y concreto), mediante la medición y determinación de las concentraciones del contaminante PM_{10} (material particulado inhalable), durante un periodo seco de 18 días comprendido; de igual manera se corrió un modelo de dispersión de contaminantes que permitió conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse. Con la aplicación del estudio y el modelo matemático se obtuvieron unos registros de concentraciones de contaminantes que nos permite cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

En virtud de los documentos aportados, se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos:

- **Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)**
- **Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)**

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional. Así las cosas, a continuación, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión con respecto a los parámetros que aplican por la actividad desarrollada, así:

Aporte del estudio de monitoreo de calidad de aire: para las partículas respirables expresadas en PM_{10} (µg/m3) área de influencia del proyecto: (18 días de monitoreo). Ver tabla.

Tabla: Calificación PM_{10} Estaciones de monitoreo respecto a la norma diaria y anual.

Escenario	Punto de monitoreo	Registro de concentración máxima (µg/m3)	Limite permisible, norma diaria (µg/m3)	Estado de cumplimiento	Registro de concentración promedio aritmético (µg/m3)	Limite permisible, norma anual (µg/m3)	Estado de cumplimiento
Área de influencia del proyecto	Estación 1 (Vientos arriba)	70.72	75	Cumple	60.06	50	CUMPLE
	Estación 2 (Vientos abajo)	72.81	75	Cumple	63.50	50	CUMPLE

Aporte del estudio de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos (Modelo AERMOD): para los contaminantes PM_{10}, y $PM_{2.5}$ área de influencia del proyecto:

El modelo AERMOD desarrollado por Lakes Environmental (1996 – 2016) ®. Versión 9.2.0. El cual describe la dispersión de contaminantes bajo un modelo Gaussiano y que dentro de su corrida tiene en cuenta factores como: emisiones atmosféricas, meteorología, modelos de elevación del terreno, para que con base en ello se genere una salida gráfica, la cual se sitúa sobre una grilla de receptores definida según el interés de cada estudio. AERMOD es el modelo reglamentario en Estados Unidos para situaciones donde no hay un predominio de zonas costeras (Sin embargo, el Software es capaz de modelar el escenario si se cuenta con la información de terreno. Es aplicable en áreas rurales y urbanas, puede modelar condiciones de terreno plano y complejo, adicional reconoce e interpreta dispersiones para emisiones superficiales y elevadas, donde puede contemplar múltiples tipos de fuentes, incluyendo puntuales, lineales, de área y de volumen (US EPA, 2004).

El modelo de dispersión descrito se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de acuerdo con lo descrito en la documentación de este. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

El modelo de dispersión utilizado se encuentra entre los sugeridos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad de Aire (MAVDT, 2010).

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

8

El modelo empleado, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10) y menores de 2.5 µm (PM2.5), conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generarse en cada uno de los procesos de la planta de triturado y planta de concreto, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia.

La información arrojada al correr el modelo matemático AERMOD VIEW permite determinar las siguientes conclusiones:

Los picos asociados a material particulado se registraron principalmente en el predio donde se localiza la planta de triturado y planta de concreto. No obstante, esto es asociado a la sumatoria de todas las actividades generadoras de material particulado como el área de centros de acopio y vías destapadas.
Todos los parámetros modelados registran picos que no superan los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 2254 del 2017.

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE (µg/m3)	PICO DE CONCENTRACION DEL MODELO CON OPERACIÓN PLANTA DE TRITURADO, PLANTA DE CONCRETO Y ACTIVIDADES CONEXAS(µg/m3)	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	ICA
PM10	24 horas	75	65.5	CUMPLE	BUENO
	Anual	50	9.81	CUMPLE	BUENO
PM2.5	24 horas	37	17.0	CUMPLE	BUENO
	Anual	25	4.11	CUMPLE	BUENO

La concentración máxima estimada para material particulado inferior a 10 micras (PM10) fue de 65.5 µg/m3 para un tiempo de exposición de 24 horas y 9.81 µg/m3 para el promedio anual. Estos valores no superan el límite máximo establecido por la Resolución 2254 de 2017.

La concentración máxima estimada para material particulado inferior a 2.5 micras (PM2.5) fue de 17.0 µg/m3 para un tiempo de exposición de 24 horas y 4.11 µg/m3 para el promedio anual. Estos valores no superan el límite máximo establecido por la Resolución 2254 de 2017.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

5. PUNTOS DE EMISIÓN.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran en la tabla.

Tabla: Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración de material de construcción	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Planta de concreto	Emisiones de material particulado.
6.	Transporte de concreto	Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.
7.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
8.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de concreto, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción. En cada una de las imágenes se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imágenes.

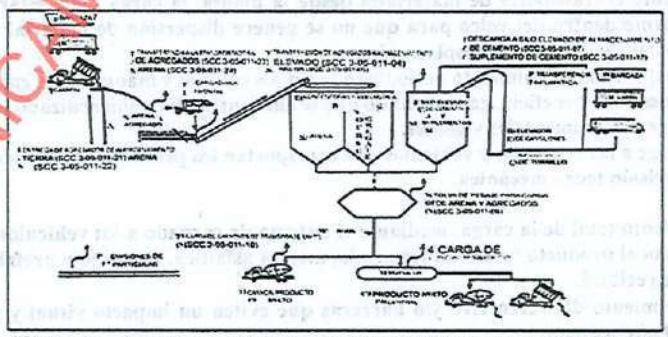


Imagen. Vista general proceso típico de dosificación de concreto y puntos de emisión.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

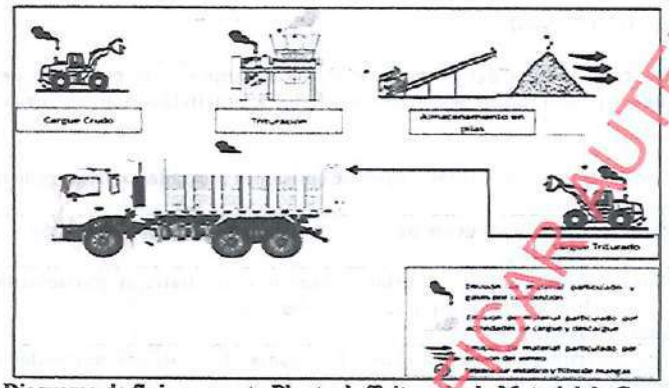


Imagen: Diagrama de flujo proyecto Planta de Triturado de Material de Construcción e identificación de las fuentes de emisiones.
Fuente: Expediente CJA 168-2012, Tomo 5, Folio 708.

6. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas para la operación del proyecto, reporta la existencia y proyección de medidas, equipos e infraestructuras asociadas al control y mitigación de contaminantes atmosféricos las cuales se generarán durante los procesos operativos y sobre las vías destapadas internas de la planta de trituración, planta de concreto y obras conexas, las medidas y equipos reportados son los siguientes:

- **Se cuenta con ficha de manejo ambiental denominada "Programa de Control de Contaminación Atmosféricas" la cual contiene las siguientes acciones a desarrollar:**
  - **Riegos periódicos en los patios de acopios y las vías destapadas de circulación interna y de acceso al proyecto, principalmente en épocas de intenso verano.**
  - **Se tiene fijado un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto, con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.**
  - **Durante el transporte de materiales desde la planta, la carga debe estar completamente uniforme dentro del volco para que no se genere dispersión de material particulado a la atmosfera y durante su desplazamiento.**
  - **Se realizará mantenimiento periódico a todos los equipos y maquinarias empleadas, durante el proceso de beneficio, garantizando que se encuentren bien sincronizado y cumpliendo con las normas ambientales vigentes.**
  - **Se exige a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión tecno mecánica.**

- **Cubrimiento total de la carga, mediante el sistema de carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado, mezcla asfáltica, concreto y prefabricados) al sitio donde se recibirá.**
- **Fortalecimiento del cerco vivo y/o barreras que eviten un impacto visual y propagación del material particulado.**
- **Fortalecimiento del mecanismo para minimizar las emisiones o descargas de material particulado a la atmosfera, consistente en un sistema de flautas de aspersión de agua ubicadas**

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

en zarandas vibratoria, trituradoras, bandas transportadoras y pilas de almacenamiento de material triturado.

- **Se dispone de ficha de manejo ambiental denominada "Programa de Control de Ruido", la cual desarrollara las siguientes acciones:**

  - **Mantenimiento preventivo adecuado a la maquinaria y equipo empleado, de modo que los dispositivos de control de ruido estén funcionando adecuadamente.**
  - **Las maquinarias y equipos necesario para la operación del proyecto deben contar con los implementos necesarios para el**
  - **control de los niveles de presión sonora.**
  - **El Programa de Control de Ruido tendrá en cuenta todas las normas aplicables contenidas en el Decreto 948/95, la Resolución 8321 de 1.983 y reglamentaciones complementarias.**

Vehículos para riego de Vías: La humectación de las vías se realiza para garantizar que los pasos de vehículos por las diferentes áreas del proyecto no generen la propagación de emisiones atmosféricas en altas cantidades, esto se hace con la utilización de vehículos carro tanque con sistema de flauta para la humectación de la vía de ingreso y vías internas.

Establecimiento de barreras vivas: Se hace con el establecimiento de especies vegetales que cubren la periferia de la zona de generación de las emisiones atmosféricas en el proyecto.

Con el objeto de optimizar el control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación del proyecto, se plantea:

- **Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio**
- **Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad**
- **Conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.**
- **Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.**

Con el fin de asegurar la operación optima de los sistemas de control de emisiones de las plantas, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, la empresa ejecutará el plan de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en la siguiente tabla.

Tabla: Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones.

EQUIPOS	MANTENIMIENTO REQUERIDO	PERIODICIDAD	INSPECCIÓN
Planta de triturado	Alimentador principal - tolva	Semanal	Diaria
	Trituradora primaria		
	Sistema de bandas transportadora		Mensual
	Zaranda vibratoria		
	Trituradora secundaria		
	Bandas de salidas		
	Tanques de almacenamiento de aguas para el control, de emisiones		
	Sistema de manguera y tubería	Mensual	Diaria
	Cinta de transmisión		Semanal
	Compresor de aire	Semestral	Mensual

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

	Sistema de frenos		Semanal
	Motores eléctricos		Mensual
	Mantenimientos de las aletas y cono de entrada		
Planta dosificadora de concreto	Tolva de alimentación		
	Dosificador		
	Mezclador		
	Descarga del material producido		
Planta eléctrica	Mantenimiento general		
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos	Mantenimiento general		
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		Diaria

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CJA-168-2012, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. **CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y LA VIABILIDAD DEL PERMISO.**

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de la empresa A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5 para la operación de una Planta de Trituración de Materiales de Construcción y una Planta de Concreto a operar en el predio denominado LT Playitas de matrícula inmobiliaria No. 196-26650, localizado en zona rural jurisdicción municipal de San Alberto Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	ESTE	NORTE	ALTITUD (M)
1	73°24'02.09"O	7°44'40.75"N	106
2	73°23'57.19"O	7°44'43.93"N	105
3	73°23'53.13"O	7°44'39.96"N	104
4	73°23'58.82"O	7°44'36.96"N	105

Polígono del área del proyecto.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.
El anterior concepto se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo que acoja el presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

9. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales, definiéndose que los principales puntos de emisión de contaminantes atmosféricos son los que se relacionan a continuación.

Tabla. Puntos y tipo de emisiones – fuentes de emisiones de contaminantes.

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración.	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Planta dosificadora de concreto.	Emisiones de material particulado.
6.	Transporte del material de construcción	Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.
7.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
8.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

De tal manera que serán estos sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de mitigar y reducir la emisión de contaminantes atmosféricos en el desarrollo del proyecto.

Así mismo se identificaron los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y los controles a realizar para su óptimo funcionamiento y garantizar la operación de estos, junto con el diseño y formulación de los planes estratégicos y operativo a desarrollarse en caso de eventos de contingencias en los sistemas de control de emisiones y las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Tabla: Planes estratégico y operativo, para las contingencias de los sistemas de control de emisiones.

PLAN ESTRATEGICO
Identificación de los puntos de emisiones atmosféricas:
Resumen de las actividades y puntos que generan emisiones atmosféricas en el proyecto:
Sistemas utilizados para el control de las emisiones atmosféricas:
Controles al final del proceso para el control de emisiones planta de concreto.
Controles al final del proceso para el control de emisiones planta triturado.
Otras medidas de control para las emisiones atmosféricas.
Identificación de fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas.
Plan de acción frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas.
Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.
Recursos disponibles para utilizar en el proyecto.
Presupuesto del PDC de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.
PLAN OPERATIVO
Procedimiento de notificación y administración de la emergencia.
Plan de contingencia para atención de emergencia.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento del proyecto, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente y a los recursos naturales renovables en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de triturado de material de construcción y planta de concreto a operar en el predio denominado LT Playitas de matrícula inmobiliaria No. 196-26650, localizado en zona rural jurisdicción municipal de San Alberto Cesar.

10. INFORMAR SI SE TRATA DE UNA PLANTA DE CONCRETO FIJA O MÓVIL.

De acuerdo con la información aportada por el usuario en el trámite admirativo (sic) ambiental de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, a la documentación que reposa en el expediente CJA-168-2012 y como resultado de la diligencia de inspección técnica de evaluación realizada al proyecto, se pudo constar que la planta de concreto corresponde a un equipo móvil de marca y fabricación GAGCRETE, serie 25M-4AF513CF1, modelo 25M, año 2013 y capacidad de producción de 25 m^3/ hr.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5



Imagen. Vista general planta de concreto móvil marca GAGCRETE.

11. PRECISAR SI LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE CONCRETO DE LA PLANTA ES IGUAL, INFERIOR O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) M³/MES. (SI SE TRATA DE UNA PLANTA CONCRETERA FIJA CUYA PRODUCCIÓN DE CONCRETO SEA SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) M³/MES, SE DEBE TRAMITAR LICENCIA AMBIENTAL, EN LA CUAL QUEDARÍAN IMPLÍCITOS LOS PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES).

En armonía con el numeral anterior, se logra precisar que la capacidad de producción de concreto del equipo es inferior a los diez mil (10.000) m³/mes, toda vez que, de acuerdo con la tarjeta maestra de la planta de concreto GAGCRETE aportada por el usuario se logra evidenciar que la capacidad de producción es de 25 m³/ hr, lo que equivale a una capacidad máxima de 840 m³/ mes.

A&C	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PS-F-113
	TARJETA MAESTRA	

EQUIPO: PLANTA DE PREPARACIÓN DE CONCRETO — CODIGO FUNCIONAL: PLANTA DE PREPARACIÓN - 01



DATOS TECNICOS DE EQUIPO

CARACTERISTICAS FISICO - OPERATIVAS

TIPO DE ACCIONAMIENTO

MANUAL		X	AUTOMATICO		X RECOMENDADO
ARRANQUE	PLANTA GENERACION DE ELECTRICA		COMBUSTIBLE	ACPM	
PERIODOS DE TRABAJO	10 HORAS	X	12 HORAS		
			24 HORAS		

DATOS TECNICOS DE FABRICACION DE LA PLANTA

MARCA	GAGCRETE
SERIES	25M-4AP51JCP1
MODELO	25M
PARTES	2 TOLVAS PARA AGREGADOS, 1 TOLVA PARA CEMENTO, MEZCLADOR,
FABRICANTE	GAGCRETE
AÑO DE FABRICACION	2023
CAPACIDAD DE PRODUCCION	25 M3/H

COMPONENTES DE LAS TOLVAS AGREGADOS

CAPACIDAD (CADA TOLVA)	3,8 m3		
DIMENSIONES	LARGO	ANCHO	ALTO
	5650 mm	2120 mm	2250 mm
PESO	3,7 Toneladas		

MOTORES	
TIPO	MOTO-REDUCTORES
MODELO	n/a
NO. DE TORQUILLAS	HUECO / DIMENSION / 35 mm
POTENCIA	7,5 HP

ELEMENTOS BANDAS TRANSPORTADORAS DE LA TOLVA AGREGADOS AL MEZCLADOR

1. NUMERO DE BANDAS	2	2 TIPO LONA (CAUCHO)	REFRIGERA
2. TIPO DE BANDA	6 m V		
3. TOTAL DE RODILLOS POR BANDA	20 RODILLOS		
4. ESTACION DE RODILLOS	2 POR ESTACION		
5. DIMENSIONES DE LOS RODILLOS	DIAMETRO	LONGITUD	
	2 X 70"	14 CMS	
7. TAMBORES DE CABEZA (TIPO ESPINA POSICADO)	CANTIDAD	DIAMETRO	
	2	8 X 5/8 "	

COMPONENTES DE TOLVA PARA CEMENTO

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA MEZCLADO

CAPACIDAD	10 SACOS DE CEMENTO DE 90 Kg		
MEZCLADOR EJE VERTICAL	X	PESO	N/A
MOTOR	7,5 HP	TIPO DE TRANSPORTE	TORNILLO SIN FIN

COMPONENTES DEL EQUIPO MEZCLADOR

1. MEZCLADOR EJE VERTICAL	CANTIDAD 1	2. CAPACIDAD	0,75 M3	3. REDUCTOR PLANETARIO	CANTIDAD 1
4. MOTOR ELECTRICO		POTENCIA	50 HP	5. BRAZOS DE MEZCLADO	CANTIDAD 2
6. RESORTES DE AMORTIGUACION DE BRAZOS DE MEZCLADO		CANTIDAD	7	7. PALETAS PARA MEZCLADO	CANTIDAD 7
8. COMPUERTA PARA DESCARGUE				CANTIDAD 1	

OBSERVACIONES

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

16

12. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Planta de trituración:



Imágenes. Vista general planta de triturado de material pétreo

El equipo está compuesto por trituradora primaria de mandíbula marca MIX 40 DKM de 20x30, trituradora secundaria MIX 40 DKM con cono de 2 pies, zaranda vibratoria Vibromaq con tres pisos de clasificación y mallas de 1.5 mts por 4.50 mts, bandas transportadoras principales y de salida. Ver tabla.

Tabla: Características componente del equipo de trituración.

Componente	Marca y modelo	Dimensión menor (m)	Dimensión mayo (m)
Tolva	Chino	3.0	3.0
Bandas transportadoras principal	Ondaleza	0.75	13.40
Trituradora primaria	Mix 40 DKM	0.95	1.86
Zaranda vibratoria	Vibromaq	1.45	2.12
Trituradora secundaria	Mix 40 DKM	0.68	1.80
Transportadores de salida	Chino	0.15	6.77
Bandas de acopio	Ondaleza	0.75	30

El material crudo (bloques, agregados y tierra) depositado en patios de acopio, procedentes de canteras legalmente autorizadas por autoridad competente, es descargado en la tolva de recepción, mediante un tamizado inicial pasa a la trituradora primaria la cual se encarga de la primera etapa de la fragmentación (reducción de tamaño), cintas transportadoras recoge el material ya fragmentado y lo trasladan a la trituradora secundaria, paralelamente el material triturado es clasificado conforme a las características de tamizado requerido pasando por la zaranda vibratoria compuesta por un conjunto de mallas las cuales permiten obtener la granulometría solicitada o requerido por el cliente (balastro, sub-base, base, material de relleno entre otros). De estos stocks separados, mediante el uso de cargadores se procede a cargar en volquetas las cuales son debidamente cubiertas con carpas, para ser transportarlos a los lugares que requiera el cliente.

Medidas para el control de las emisiones atmosféricas:
La empresa viene implementando una serie de acciones y medidas encaminadas a reducir y mitigar las afectaciones e impactos negativos que general la puesta en marcha de este tipo de proyecto, las cuales se ilustran a continuación.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD



Imagen. Sistema de riego de agua mediante flautas perforadas instaladas en diferentes componentes de la planta de triturado.



Imagen. Sistema de riego de agua mediante flautas perforadas instaladas en carrotanques – riego de vía de entrada y vías interna del proyecto.



Imagen. Fortalecimiento cercado o barreras vivas en el perímetro del proyecto.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD



Imagen. Sistema de carpado de vehículos.



Imagen. Cubrimiento con carpa y lona área de planta de concreto.

- **Área de mantenimiento y talleres:**

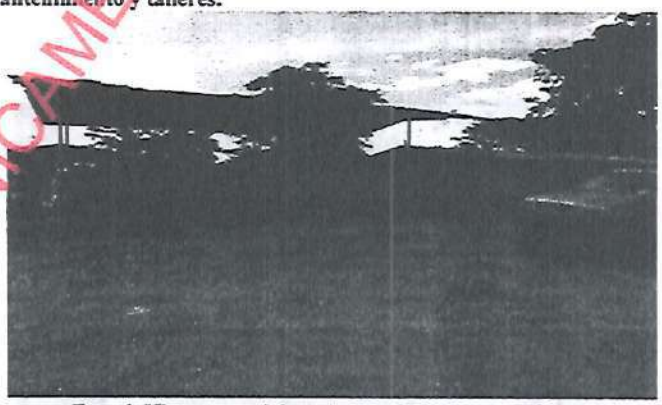


Foto 6: Vista general área de mantenimiento y talleres, construcción de canales perimetrales y piso duro en concreto.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

- **Área de planta generadora de energía eléctrica:**



Foto 7: Vista general área planta generadora de energía eléctrica, construcción de diques y piso duro en concreto.

Usos de Agua:

El abastecimiento del recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto es suministrado a través de un pozo de aguas subterráneas ubicado en el mismo predio LT Playitas donde se desarrolla la actividad de triturado y producción de concreto, el cual cuenta con concesión para aprovechar este recurso, el cual está destinado para uso doméstico e industrial (suministro de agua cruda) para proyectos propios o de terceros que requieran satisfacer sus necesidades de uso domésticos e industriales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0098 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por Corpocesar, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio en cita a nombre de AYC MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 901241859-1.

El recurso hídrico se almacenará en un tanque de capacidad 5000 litros para su posterior uso en los procesos del proyecto. En el equipo de trituración se hará uso del recurso hídrico para el sistema de control de material particulado y luego de salir del proceso el agua es conducida a una piscina de sedimentación las cuales permiten recircular el líquido para ser involucrado nuevamente en procesos de humectación.

Se estima que el requerimiento hídrico diario en la planta será de 5 metros cúbicos de agua aproximadamente.

En relación con el agua para consumo humano, ésta será suministrada por empresas legalmente autorizadas para el tratamiento, empaque, distribución o comercialización de agua potable.

Manejo de residuos sólidos:

La empresa dentro de la información presentada, establece el cumplimiento de una serie de medidas, obras, acciones y procedimientos técnicos operativos a desarrollar en el área de influencia del proyecto, tales como: el establecimiento de políticas ambientales, jornadas de capacitaciones periódicas en el tema de manejo integral de los residuos sólidos, jornadas de ornato y aseo, recolección, almacenamiento y entrega a la empresa de servicios públicos de aseo, dotación de recipientes para el almacenamiento temporal de residuos y ubicación estratégicas de los mismo, prohibición de quemas de residuos dentro o fuera de los predios del área del proyecto, construcción de un sitio exclusivo para el almacenamiento temporal de los residuos, con techo, piso duro en concreto, ventilado y ubicado estratégicamente, entre otras medidas.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Gestión de residuos sólidos:
La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa. Los residuos sólidos ordinarios y peligrosos deberán ser entregados a empresas que estén ambientalmente autorizadas para prestar estos servicios.

Manejo de residuos líquidos:
Los residuos líquidos generados durante el proyecto deben ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresas especializada y autorizada, debe realizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:
En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.



Imagen. Vista general áreas de RESPEL, combustible, grasas, lubricantes y aceites.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en el informe técnico, la planta dosificadora de concreto es móvil. Reza el referido informe que **"la planta de concreto corresponde a un equipo móvil de marca y fabricación GAGCRETE, serie 25M-4AF513CF1, modelo 25M, año 2013 y capacidad de producción de 25 m³/hr"**. De igual manera señala el citado informe técnico **"que la capacidad de producción de concreto del equipo es inferior a los diez mil (10.000) m³/mes, toda vez que, de acuerdo con la tarjeta maestra de la planta de concreto GAGCRETE, aportada por el usuario se logra evidenciar que la capacidad de producción es de 25 m³/hr, lo que equivale a una capacidad máxima de 840 m³/mes".**

Que al tenor de lo reglado en la resolución No 619 de 1997 emanada del entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren permiso de emisiones

atmosféricas (entre otros proyectos), las "**PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día"** y las **"INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más".** No se relacionan las plantas dosificadoras de concreto. Sin embargo, es de advertir, que por mandato del artículo 2 de dicha resolución, **"Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes".** El decreto 948 de 1995, se encuentra actualmente compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de**

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

0168 30 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

22

diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5.

PARAGRAFO: En el área del proyecto aquí permisionado operara de igual manera una planta móvil dosificadora de concreto descrita en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, la cual queda sujeta a las actividades de control y seguimiento ambiental de Corpocesar

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas . de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar anualmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
22. Cumplir con los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio de la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017, o la norma que la adicione sustituya o modifique. La empresa debe efectuar los monitoreos de emisiones atmosféricas a fin de verificar el cumplimiento de los niveles máximos de emisiones para los contaminantes objeto de control, los cuales deberán realizarse de acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas generadas por fuentes fijas y ser ejecutado por un laboratorio acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. La empresa debe analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire vigente y los estándares de emisiones admisibles de contaminantes, suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
23. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

24

28. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:

    a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
    b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
    c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
    d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
    e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar barias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.

29. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere

VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 0168 de 30 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una Planta trituradora de materiales de construcción a operar en el predio LT Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en zona rural del del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de A Y C LIMITADA con identificación tributaria No. 800092019-5

25

de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 168-2012

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 070

15 FEB 2007

" Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rió San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar ."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 2 de noviembre de 2005, JORGE ELIECER AGUILAR CALDERON identificadó con la CC No 79.473.390 de Bogotá, actuando en representación de A & C LIMITADA solicitó a Corpocesar LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto denominado, explotación de material de arrastre del río San Alberto, a desarrollarse en jurisdicción de San Alberto Cesar. El escrito petitorio llegó acompañado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Resolución No 026-20 del 20 de junio de 2005 mediante la cual la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar otorga autorización temporal intransferible No 0264-20 a "A & C LTDA", para extraer material de arrastre en un sector del rio San Alberto en cantidad de ocho mil (8.000) metros cúbicos.

Que mediante oficio de fecha 10 de noviembre del año 2005, la Subdirección General el Area de Gestión Ambiental de Corpocesar requirió al peticionario para diligenciar el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y para que aportase el correspondiente certificado de registro minero.
De igual manera se le entregaron al solicitante los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que en fecha 6 de diciembre de 2005 se allegó a la entidad la solicitud formal de Licencia Ambiental acompañada del E. I. A.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Que a la luz de lo certificado por la Directora de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia se estableció lo siguiente:

> **"Revisadas las bases de datos institucionales del DANE, asociaciones de cabildos y/o Autoridades tradicionales y los reconocimientos emanados de esta Dirección sobre comunidades indígenas, no SE REGISTRAN comunidades indígenas en el Municipio de San Alberto Departamento del Cesar.**
>
> **Revisada la información existente en esta Dirección sobre comunidades negras, no SE REGISTRAN comunidades negras en el municipio de San Alberto Departamento del Cesar.**
>
> **Por lo anterior, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad negra y/o indígena, es necesario dar aviso por escrito a esta dirección para dar cumplimiento a la realización del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución política, el artículo 7 de la ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la ley 99 de 1993."**

Que por mandato del Numeral 1 contenido en el Artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar la Licencia Ambiental a proyectos referentes a la explotación minera así:

a. CARBÓN: Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.00 toneladas / año.
b. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 Toneladas /Año.
c. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS: Cuando la explotación proyectada de material removido sea menor a 2.000.000 de Toneladas /Año.
d. OTROS MINERALES: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 Toneladas /Año.

Que el Código de Minas dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196 y 198: *"Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación*

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A &-C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social".

"Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables".

"Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".

Que por Auto No 04 de fecha 30 de enero de 2006 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental , ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y decretó la práctica de una diligencia inspectiva sobre el área del proyecto.

Que la diligencia de inspección se desarrolló durante los días 16 y 17 de febrero de 2006.

Que en fecha 23 de febrero del año 2006, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, solicitó información complementaria en torno al Estudio de Impacto Ambiental.

La solicitud de información complementaria fue respondida mediante documento de fecha 24 de mayo de 2006, sin satisfacer todo lo exigido.

Como complemento informativo se allegó el certificado de registro minero expedido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS".

Que en fecha 8 de agosto del año próximo-pasado, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto, aclaración en torno al certificado de uso del suelo allegado a la entidad.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Que el día 10 de agosto se recibió en la Corporación una CERTIFICACIÓN ACLARATORIA de la Oficina de Planeación Municipal de San Alberto- Cesar, fechada el día 8 del mes en citas, indicando lo siguiente :

" Que el predio localizado en el sitio de Coordenadas:

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	1.350.000	1.076.250
2	1.351.500	1.077.000
3	1.352.500	1.078.500
4	1.352.500	1.079.000
5	1.351.000	1.077.875
6	1.350.000	1.076.875

De conformidad con lo contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con la zonificación para los suelos rurales el predio se encuentra en " Áreas o Zonas de producción si (sic) restricciones mecanizables" con los siguientes usos:

PRINCIPAL: Agricultura Comercial, Areas excelentes para la producción , se puede confinar cualquier uso en ella.

COMPATIBLE: Restauración ecológica, recreación y vivienda rural, aprovechamientos forestales y sostenibles, infraestructura de apoyo a producción y extracción de material de río para diferentes obras que generan desarrollo a la región.
Se expide la presente solicitud de A & C Ltda con Nit 800.092.019-5, predio en el cual se presentará los servicios de explotación de material de playa en el río San Alberto.

Parágrafo: Es de anotar que esta certificación es ACLARATORIA a la expedida el 21 de julio del presente año ya que por error de apreciación se confundieron las coordenadas localizándonos en otro sitio.

San Alberto Cesar, 08 de agosto de 2006

Ing. YESID IBAÑEZ GALVIS
Secretario de Planeación".

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar avaló el informe técnico resultante de la actividad de evaluación. De dicho informe se tiene lo siguiente:

" 3. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto será ejecutado en el lecho del río San Alberto, al área de explotación se llega a través de un carreteable sin pavimentar pero en buen estado, aproximadamente a 200 metros del puente sobre el río San Alberto que cruza la troncal del oriente.

El área de explotación se encuentra georeferenciada por el Punto Arcifinio definido por el puente situado sobre el cruce del río San Alberto en la carretera troncal del oriente limites del departamento del Cesar con el departamento de Santander, este punto se enmarca entre las coordenadas Norte: 1'349525 – Este: 1'076000.

El área abarca una extensión de 234.37 hectáreas según la alinderación realizada y aprobada por la secretaría de Minas del departamento del Cesar y se localiza de manera general sobre las siguientes coordenadas planas:

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1.350.000	1.076.250
2	1.351.500	1.077.000
3	1.352.500	1.078.500
4	1.352.500	1.079.000
5	1.351.000	1.077.875
6	1.350.000	1.076.875

El proyecto se inicia con una investigación del yacimiento o sea la evaluación de recursos, luego un diseño inicial de la explotación (evaluación de reservas), diseño final de la explotación (estudio minero y planificación), etapa de explotación (operación del proyecto) y la fase de abandono y desmantelamiento incluyendo la restauración de áreas.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

El método de explotación del material de arrastre en el río San Alberto, según el criterio técnico se hará a cielo abierto, por el sistema de tajos o tramos y se hará cuando las condiciones climatológicas lo permitan. El volumen de producción anual será de 8.000 m^3

La operación extractiva se hará partiendo desde un eje central imaginario en la parte media del río, avanzando lateralmente en sentido derecho e izquierdo. Teniendo cuidado de no alterar la estabilidad de los taludes (barrancos) y con una profundidad no mayor a 1.5 m. para evitar la infiltración del río.

Ésta actividad ejecutada así, permitirá preservar estables los taludes laterales del lecho del río, evitando la erosión y manteniendo su cauce natural. El sistema de explotación propuesto es bastante práctico y no generará impactos ambientales negativos al río San Alberto. El ancho es variable ya que el río ha formado playas significativas dentro del lecho del mismo, presentando un ancho hasta de 235 metros de ancho dejando de esta forma bastante espacio sin explotar hacías las orillas.

El proceso de selección o separación del material, se realizará con un cargador pequeño en buen estado mecánico que produce poco ruido.

Para el transporte del material se utilizarán 6 volteos sencillos, de capacidad de 6 m^3 cada uno, los cuales harán el movimiento desde el área de extracción en el río hasta los sitios de destino del mismo.

Como la extracción del material de arrastre del río San Alberto es una actividad en la cual el material que se extrae es 100% aprovechable, por lo cual, no se prevé el establecimiento de botaderos de material estéril.

La explotación será en 4 zonas en una longitud del río de 2.750 metros, las zonas se ubican así:

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad" A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

ZONA 4: Desde el Ko + 000 al Ko + 650
ZONA 3 Desde el Ko + 700 al K1 +350
ZONA 2 Desde el K1 + 400 al K2 +050
ZONA 1 Desde el K2 + 100 al K2 +750

El proyecto contará con la siguiente estructura de personal: Coordinación, asistencia técnica, Supervisión, Asistencia Ambiental, Obreros, Equipo de Operarios y equipo de apoyo logístico.

Inicialmente se tiene proyectado la siguiente jornada de trabajo: Comenzar labores de lunes a viernes. Iniciando las labores de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 PM a 4:00 PM, sábados 8:00 a.m. a 12:00 M.

Se prevé un costo total del proyecto de $ 20.000.000

4. DIAGNOSTICO AMBIENTAL SINTETIZADO

Según lo contemplado en EIA la zona de ejecución del proyecto presenta las siguientes características climáticas: presenta entre la época de lluvias y verano valores moderados a altos de temperatura, La zona de estudio se caracteriza concretamente por un comportamiento de tipo modal, es decir, una época de invierno y una de verano durante el año hidrológico, en el municipio la precipitación varía entre 1350 y 2425 mm. Presentándose eventos singulares que pueden lograr los 2600 mm en las zonas de Humedales, la temperatura promedio es de 28°C, de acuerdo con estos factores, el sector presenta un clima cálido húmedo.

La humedad relativa es alta con un promedio anual de 79% y 83%, presentando su mayor valor en época de mayores precipitaciones. Los vientos presentan un rumbo norte en el primer semestre del año y un valor máximo de 1.7 m/s y para el segundo semestre toma un rumbo noroeste y presenta un valor mínimo de 0.4 m/s.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 . para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rio San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Hidrología

En el área, la red hídrica que drena la región, comprende la cuenca del río Cáchira, a donde desemboca el río San Alberto, ya que todos ellos se encausan en la cordillera por planos de debilidad, y en el Magdalena Medio siguen la pendiente del bloque regional.

La Subcuenca del río San Alberto se describe como semicerrada y bastante alargada, las cuales junto con el mismo río Cáchira, son drenajes que tienen poca recepción de aguas a los lados en su recorrido a su afluente aportarte.

El río San Alberto divide geográficamente los departamentos del Cesar y Santander. Su subcuenca tiene una extensión aproximada de 26.110 Ha está conformada por una parte plana perteneciente a la cuenca del valle del río Magdalena y una zona montañosa que hace parte del macizo de Santander y se comparte con el municipio de La Esperanza (Norte de Santander), su mayor elevación se encuentra a 2.700 msnm en la Cuchilla Cintura de los Indios, desembocando en el río Cáchira a una altura de 50 msnm. Con una pendiente media total de 34 mts en 80,75 Km de longitud de cauce, su torrencialidad puede llegar a generar problemas de avalanchas. Así pues, el caudal promedio multianual de la subcuenca es de 19.65 m^3/s.

Este cuerpo de agua tiene como afluentes principales las quebradas San Francisco, Agua Caliente, El Palo del Cuento, Las Nieves, Pajuiles y La Peña, así como los caños Los Toches y Doradas.

Aspectos de Geología, fisiografía, topografía, suelos
De acuerdo al EIA en la región existen numerosas formaciones geológicas asociadas con las Cordillera Oriental, entre las cuales se destacan:
Afloramientos rocosos de edades Jurásico y Cretáceo. pertenecientes a las Formaciones Bocas y la Luna, y Depósitos Cuaternarios.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

El área de ejecución del proyecto pertenece a la Formación la Luna (Ksl), la cual aflora en pequeños sectores, especialmente en la margen derecha de la cuenca, a pocos kilómetros al noreste del casco urbano del municipio de San Alberto, presentando continuidad hacia el norte mientras que en la parte central se encuentra cubierta por depósitos cuaternarios. Litológicamente está constituida por lutitas negras, calcáreas, delgadamente estratificadas, con apariencia pizarrosa, y con delgadas intercalaciones de capas de caliza negra, grano fino, en cuanto a su edad es considerada como Cretáceo Superior.

Depósitos Cuaternarios donde los materiales no consolidados aflorantes en el área son principalmente de tipo aluvial y en escasa proporción coluvial.

El río San Alberto al retomar su curso saliendo del piedemonte, a su paso por el casco urbano, se da periodos de estiaje abundante y por ello la protección de riberas es importante a fin de demarcar el curso natural del río y no provocar una inundación de sectores urbanos, como también una crecida de niveles freáticos superficiales.

En la parte más baja del piso, se presentan rocas metamórficas como filitas y metaareniscas, las cuales en la etapa inicial de alteración se aprecia abundancia de materiales amorfos. A medida que la alteración avanza, en las arcillas sobresale un incremento considerable de caolinita, micas y cantidades con traza de minerales interestratificados y cuarzo.

El suelo resultante es de textura arcillosa, producto de la alteración avanzada de las micas; los colores presentes son rojizos y amarillentos. La presencia de diques pegmatiticos que intruyen por la cuarzomonzonita vecina, aceleran las alteraciones minerales además, por el clima existente en las áreas donde aflora hace que se presente vegetación de tipo arbustivo y pastos.

Los suelos aluviales Se encuentran en los sectores más bajos y de materiales más recientes, localizados en las terrazas y planicies de inundación de los ríos que drenan esta provincia bio-climática.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB. 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 . para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Los suelos del área del proyecto pertenecen a la Asociación Estrella (ES), cuya 1 fase de esta asociación, correspondiente al municipio de San Alberto, se localiza en los abanicos, sobre un relieve plano a ligeramente inclinado, con pendientes menores al 3% y un grado de erosión laminar ligera.

Estos suelos dedicados actualmente a pastos y en menor proporción al cultivo de palma africana y arroz, son moderadamente profundos, de baja fertilidad, fuertemente ácidos, limitados por el nivel freático fluctuante y la presencia de piedras. El drenaje natural es bueno a imperfecto.

Los eventos erosivos presentes en el área, se originan principalmente, en el uso inadecuado de los suelos, las malas técnicas de manejo de laderas y en la práctica sistemática de la deforestación que han sufrido las tierras con vocación forestal, las cuales han sido dedicadas a la actividad agrícola y ganadera.

MEDIO BIÓTICO

Los recursos de flora y fauna tanto terrestre como acuática, constituyeron el interés de análisis en el estudio, a fin de conocer de manera general sus características y estado en el área, que sirva como soporte a la evaluación integral de los recursos naturales renovables del área, su interrelación tanto con la actividad minera, como con la agropecuaria, teniendo en cuenta que conforman los sectores básicos del desarrollo económico en el municipio.

Flora y Fauna

Esta zona ha sido bastante intervenida por el hombre en cuanto a su vegetación, dando paso a los cultivos de arroz, palma africana, plátano y maíz y a la ganadería.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

15 FEB 2007

Continuación Resolución No 070 de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la "Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092089-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

personas. Los sectores en que se concentra mayor número de población son en los rangos de edades de los 8 a los 40 años, por lo tanto el municipio tiene a la mayoría de sus miembros dentro del margen de Población Económicamente Activa (PEA). La mujer realiza menor presencia en el área rural, mientras que el hombre se encuentra menos presente en el área urbana.

Los principales asentamientos humanos se ubican en la cabecera municipal y los corregimientos.

Actividades Económicas

San Alberto puede definirse como un centro agrícola, localizado sobre la principal ruta de intercambio que posee el país, Bogotá - Santa Marta. La actividad agrícola va seguida de la ganadería, del comercio el cual es realizado a través del intercambio realizado en su mayoría con la ciudad de Bucaramanga, finalmente la minería y la pesca.

De acuerdo al EIA el cultivo con mayor participación en el renglón agrícola del municipio es la palma africana, con un 42.2% de la superficie dedicada a la agricultura, seguida del arroz y otros cultivos a menor escala como la yuca, el maíz y el plátano.
En la actualidad el avance de la ganadería es notable y muchas áreas que una vez fueron dedicadas a la agricultura hoy son explotadas en la actividad ganadera.

Empleo

La dinámica del empleo se maneja culturalmente a través de la concepción machista donde el jefe de hogar debe trabajar y su cónyuge debe permanecer en el hogar realizando un trabajo no remunerado como es el de cuidar los hijos y las diferentes labores domésticas.
Los hombres por su parte, la labor que más desempeñan es la de obreros, el bajo nivel de ingresos ha proyocado un alto índice de pobreza y hacinamiento, desmejorando el nivel educativo de las futuras generaciones y a la vez creando un grave problema de salubridad.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

En este momento existen diecisiete (17) Cooperativas de Trabajo Asociado, las cuales funcionan como dinamizadoras en la oferta y demanda de empleo. Sus asociados reciben contratos para realizar labores de campo y mantenimiento con la empresa Indupalma.
La ganadería, es el renglón que ocupa una gran importancia en la región, lo que no resulta tan favorable es que este tipo de economía no genera una cantidad considerable de empleo, como si se puede llegar a pensar con los cultivos y la gran posibilidad de reincorporar el arroz de nuevo en la dinamización comercial del municipio de San Alberto,

Patrimonio arqueológico e histórico

En el área de estudio no se encuentra ningún tipo patrimonial arquitectónico ni histórico

A la luz del estudio no existe evidencia de hallazgos ni indicios de presencia de elementos arqueológicos, Según oficio de fecha julio 14 de 2005 expedido por la directora de Etnias del Ministerio del Interior en el área del proyecto no se registran comunidades negras e Indígenas

5.- AREAS SENSIBLES DE MANEJO ESPECIAL Y SUS COMPONENTES GEOSFERICO, HIDRICO, ARQUELOGICO Y SOCIOECONOMICO.

Se puede considerar como área sensible de manejo especial la zona forestal protectora del río San Alberto, la cual no será intervenida con la ejecución del proyecto. En cuanto al componente Geosférico, arqueológico y socioeconómico no existen áreas consideradas como sensibles y de manejo especial.

5. IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- En las tablas siguientes se presentan los impactos ambientales que se generarán por la ejecución del proyecto, identificados y evaluados en el EIA, revisados y analizados por los evaluadores:

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Flora

La flora en el municipio de San Alberto ha sido significativamente modificada por el hombre, producto de la subutilización de los recursos naturales con fines de explotación que conllevan a la expansión de la frontera agrícola, del mismo modo la biodiversidad se ha visto disminuida.

Según el EIA y lo observado en la visita de campo entre las especies arbóreas más comunes que podemos mencionar tenemos: Arrayán, Roble, Cedro, Yarumo, Canelo, Guayacán, Nogal, Caracolì, Moncoro, Matarraton, Orejo, Guamo, Leucaena, Lechero, Higuerón, Pata de vaca, Aliso. Jobo, Morito, jaboncillo, entre otras.

Las plantas acuáticas encontradas en el tramo de estudio, son poco abundantes posiblemente por la constante intervención antropica a la cual se encuentra sometidas las riberas que componen el área de estudio, entre ellas solo se pueden nombrar Jácinto, Junco y gramíneas menores.

El área objeto del proyecto pertenece a la zona de vida Bosque húmedo tropical (Bh-T)

FAUNA

En esta área se asocia una fauna escasa representada por especies de mamíferos, reptiles, anfibios y aves, entre las que podemos mencionar:

Armadillos (Dasypus novemcytus), Conejos (Salvilagus fioridianus), Reptiles como Lagartos (Andis sp), Corales (Micrurus mipartitus), Cascabel (Crotalus durissus); Anfibios: Ranas (Dendrobates sp, Phyllobates sp), Avirauna: Gavilán (Busarelius sp), Timanu (Timanus sp), Guañuz (Crotophaya sp), Colibríes (Pterophanes sp), Copetón (Zonofrihia sp), Azulejos (Thraphanes sp) entre otros.

Las especies acuáticas encontradas en el río san Alberto son: la Guabina, la Laucha, Sardina, Jabonero, Quinkin, Buchonas.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

encontrándose en vía de extinción según el EIA las perraloca, la dorada, el bagre y blanquillo.

El río San Alberto, específicamente en el sector o área de estudio, se caracteriza ecológicamente por presentar sistemas espaciales variados, lo que permite constituir una serie de ambientes y coriotopos que resultan de gran interés para el establecimiento y desarrollo de una fauna heterogenea, especialmente por los organismos bentónicos tales como los macroinvertebrados.

De acuerdo al EIA en el sector de estudio, gracias a la dinámica física que presenta el río, no permite una prevaleeía de estos organismos planctónicos, específicamente por la acción ejercida por los sedimentos, impidiendo cumplir un ciclo de vida optimo de estos organismos, pero aun así se pudieron encontrar en las zonas rocosas de aguas quietas organismos mieroscópicos pertenecientes a algunos copépodos dulceacuícolas que presentan alguna independencia locomotriz para su desplazamiento y un grupo protozoarios ciliados.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES

Procesos demográficos

El municipio de San Alberto, situado en el extremo sur del departamento de Cesar, geográficamente vinculado a varios departamentos como el de Santander, por encontrarse enmarcado dentro de la gran cuenca del río Grande de La Magdalena, y separado de su capital departamental, en una distancia aproximada de 348 Km. Se debe considerar como una tierra habitada por gente de diferentes partes del país, principalmente de la zona andina, que surgieron como colonos a través de una fuente de progreso y empleo en agroindustria, que colonizaron estas tierras.

A la luz del EIA el municipio de San Alberto cuenta con una población de 16.006 personas, de acuerdo al censo de 1993 y proyecciones de Planeación Nacional; y de acuerdo a las estadisticas recibidas por el Hospital de San Alberto es de 17.609

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 : 5 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rio San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

ETAPA	IMPACTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO ASOCIADAS (ASPI)
OPERACIÓN	Alteración de las condiciones fisicoquímicas	• La extracción del material de arrastre en el río. • Cargue del material dentro del río San Alberto.
	Generación de empleo.	• Los requerimientos de mano de obra local para trabajos durante la operación del proyecto, en actividades tales como: explotación del material de arrastre, vigilancia, y servicios temporales. • Igualmente por incremento de demanda de bienes y servicios del proyecto.
	Aumento de ingresos municipales a San Alberto	• Al estar en funcionamiento el proyecto la empresa A & C, debe cancelar la tazas de regalías (sic) al municipio, y el personal contratado del municipio también se beneficiarán económicamente.
	Alteración del paisaje natural.	• La presencia del proyecto en la región
	Incremento de los niveles de ruido.	• La obtención del material de arrastre. . • El transporte de vehículos por la vía.
	Potenciación de conflictos por la presencia de personal foráneo.	• Por la presencia del proyecto arribará a la zona personal del área de influencia indirecta del proyecto con el fin de satisfacer la necesidad de trabajo, por lo tanto aumentará el personal foráneo.
	Deterioro de la calidad del aire.	• El transporte de vehículos con el material de arrastre. •
	Alteración y pérdida de suelo.	• • Transporte del material dentro del lecho del río. •
	Deterioro de las coberturas vegetales actuales.	• Alteración de la cobertura vegetal por la presencia del proyecto, maquinarias y personal trabajador.
	Contaminación de suelo	• Transporte y almacenamiento del material de arrastre, uso de maquinaria pesada.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

FASE DEL PROYECTO	ÁREA	IMPACTO	PRES.	EVOL.	DURA	MAGN	CLAS	IMPOR
Operación.	Medio físico - biótico	Alteración de las condiciones fisicoquímicas	0.7	0.2	0.2	0.1	-	Muy Baja
Operación.	Social	Generación de empleo.	1,0	0.8	0.4	0.7	+	Media
Operación	Social	Aumento de ingresos municipales a San Alberto	1,0	0.2	0.3	0,1	+	Baja
operación	Físico	Alteración del paisaje.	1.0	0.6	0.2	0.5	-	Baja
operación	Físico	Incremento en los niveles de ruido.	1,0	0,4	0.2	0,1	-	Baja
Operación.	Social	Potenciación de conflictos por la presencia de personal foráneo.	0.4	0,4	0,01	0,08	-	Baja
Operación	Físico	Deterioro de la calidad del aire.	1,0	0,09	0.2	0.4	-	Muy Baja
Operación	Físico	Alteración y pérdida de suelo.	0,7	0,4	0,2	0,2	-	Muy Baja
Operación	Biótico	Deterioro de las coberturas vegetales actuales.	0.7	0.4	0,5	0,2	-	Baja
Operación.	Físico	Contaminación del suelo.	0,6	0,4	0,7	0,1	-	Baja

6. CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR LOS IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS QUE SE CAUSEN POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

A continuación se detallan las actividades a desarrollar en el proyecto con el respectivo cronograma de actividades. El periodo de ejecución se iniciará a partir de la ejecutoria de la respectiva resolución, por la cual se otorga la licencia ambiental:

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR.

0.70 15 FEB 2017

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad" A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto de explotación de material de arrastre en el municipio de San Alberto, recopila todas aquellas acciones a desarrollar con la finalidad de prevenir, mitigar, compensar, corregir y controlar los impactos producidos por el proyecto.

En la tabla siguiente se presentan los programas y las actividades a realizar para alcanzar la finalidad del plan de manejo ambiental.

PLAN	PROGRAMA	ACCIONES	IMPACTOS CONSIDERADOS
BIOTICO	Manejo de extracción de material de arrastre	Establecimiento de especificaciones técnicas para el cargue, transporte, descargue y almacenamiento de materiales. Manejo de emisiones sonoras.	Alteración de las condiciones fisicoquímicas
	Manejo de la calidad del agua	Realizar análisis fisicoquímico para ver el comportamiento del agua durante la puesta en marcha del proyecto de extracción de material de arrastre del río san Alberto.	Alteración de las condiciones fisicoquímicas
	Manejo de la calidad del aire.	El transporte de vehículos con el material de arrastre.	Deterioro de la calidad del aire.
	Manejo del impacto sobre el paisaje	La presencia del proyecto en el área de influencia del proyecto.	Alteración del paisaje natural.
	Protección de la Vegetación y del Suelo	Transporte del material dentro del lecho del río. Alteración de la cobertura vegetal por la presencia del proyecto, maquinarias y personal trabajador.	Alteración y pérdida de suelo. Deterioro de las coberturas vegetales actuales.
	Manejo y protección de la fauna en la zona.	Transporte de volteos en la zona	Desplazamiento de la fauna en la zona.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

SOCIAL	Programa de generación de empleo.	Los requerimientos de mano de obra local para trabajos durante la operación del proyecto, en actividades tales como: explotación del material de arrastre, vigilancia, y servicios temporales. Igualmente por incremento de demanda de bienes y servicios del proyecto. Definición de mecanismos de contratación de mano de obra no calificada.	Posible presencia de conflictos proyecto – región.
	Educación ambiental del proyecto.	Realización de Charlas ambientales para el personal que se pueda afectar en el área de influencia del proyecto. Proyecto para el desarrollo de campañas educativas sobre el medio ambiente:	Molestia por el transporte del material de arrastre Conflictos con la comunidad por el desconocimiento del medio ambiente

PRESUPUESTO AMBIENTAL
PLAN ANUAL (MILES $)

ACTIVIDAD	MESES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Manejo para la extracción de material de arrastre						500							500
Manejo de la calidad del agua.						1000							1000
manejo de la calidad del aire						300						300	600
Manejo del impacto sobre el paisaje						200						200	400
Protección de la Vegetación y del Suelo						500						500	1000
Manejo y protección de la fauna en la zona.						300						300	600
Generación de empleo, Información y comunicación.	100												100
Educación ambiental .	100			100			100			100		100	500
TOTAL	200	0	0	100	0	2800	100	0	0	100		1400	4700

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rio San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

---

7. RESUMEN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO Y PLAN DE CONTINGENCIA.

Generación de empleo, información y comunicación.
Definición y establecimiento de una estrategia de comunicación entre el proyecto y los diferentes actores sociales e institucionales.

Diseño y producción de medios de comunicación para el desarrollo de los programas de Medidas Ambientales del Proyecto.

Centralización y atención de quejas, inquietudes, reclamos o solicitudes de información que se puedan presentar, estableciendo canales adecuados de diálogo.

Diseño e implantación de un programa pedagógico con actividades de campo, dirigido a distintos grupos sociales población infantil, autoridades tradicionales, líderes y comunidad en general.

Generación de empleo.

Actividades:

Informar a las comunidades sobre:

Los requerimientos de empleo del proyecto, en términos de oficios, tiempos de duración las diferentes actividades y número de personas necesarias durante la operación.

Criterios de contratación de mano de obra y de bienes y servicios con prioridad para la población local.

Programa de educación ambiental
Actividades:

Diseño de actividades y eventos de educación ambiental para comunidades y personal del proyecto, orientados a una buena

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

implementación del Plan de Manejo Ambiental, físico-biótico y social; teniendo en cuenta las particularidades de la comunidad local, la política social y ambiental de La Empresa, las responsabilidades en la ejecución de las medidas de manejo, las cuales deben ser coherentes con la legislación ambiental y los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental.

Sensibilización ambiental a comunidades a través de la capacitación en temas relacionados con: desarrollo sostenible, biodiversidad regional, formulación y elaboración de proyectos ambientales.

Adelantar con las comunidades un proceso de sensibilización en el manejo de residuos sólidos especialmente de plásticos y latas.

PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Plan está organizado en tres secciones, en las cuales se incluyen los programas para el monitoreo del componente físico, biótico y social. En cada una de estas secciones se encuentran los proyectos de monitoreo del componente correspondiente. Cada programa de monitoreo o seguimiento presenta:
Medida de seguimiento y monitoreo:

Programa de monitoreo de calidad del aire

Este programa deberá contar como mínimo con dos indicadores especializados, debido a que son dos los motivos de análisis en la generación de impactos sobre el medio (emisión de partículas y contaminación sonora sobre el entorno del proyecto).

Calidad del aire:

Para este caso se verificará la concentración de material particulado por medio de la medición con los implementos adecuados.

Medidas de manejo del impacto:

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rio San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Mantenimiento de vehículos y maquinaría.

Dotación adecuada de los trabajadores.

Humectación de vías y patios de maniobras.

Retiros mínimos establecidos por el fabricante y la legislación, en el caso del ruido.
El monitoreo se realizará desde el mismo inicio de las actividades constructivas del proyecto tanto para niveles de ruido como para concentración de material particulado.

Programa de monitoreo de la calidad del paisaje

Medidas de seguimiento y monitoreo:

Las medidas de seguimiento y monitoreo que para el caso son adoptadas, están encaminadas a evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de los criterios asumidos para el manejo del impacto sobre el paisaje, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos o trabajos de campo:

Realización de encuestas y/o entrevistas a personas representativas de la comunidad local, pertenecientes a diferentes niveles de la jerarquía social local y regional, al igual que a personas que ocasionalmente realizan visitas a la región.

Ejecución del estudio de valoración de la calidad visual, fragilidad del sistema y visibilidad del proyecto en el nuevo entorno paisajístico con posterioridad a la terminación de la construcción de las diferentes obras de infraestructura.

Programa de monitoreo al establecimiento de la vegetación
Medidas de seguimiento o monitoreo:

Establecimiento de un vivero temporal o la compra de material vegetal para adelantar la recuperación de áreas en caso de resultar afectadas.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Se realizará una constante evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de la vegetación existente, con el objeto de hacer el control en la protección de ésta.

Programa de monitoreo y seguimiento a las medidas de manejo y protección de la fauna de la zona
Medidas de seguimiento y monitoreo:

El seguimiento y monitoreo de las variaciones que pueda presentar la población de animales domésticos y de aves como resultado de las actividades constructivas del proyecto y del funcionamiento de las diferentes estructuras, requiere de un estudio periódico a nivel de registros de individuos impactados, principalmente por colisiones o atropellamientos, por lo que será necesario vigilar continuamente las estructuras y maquinaria que generan peligro para el vuelo o desplazamiento de aves y animales terrestres. Las medidas serán de dos tipos: Censos y registros.

Programa de monitoreo y seguimiento para el manejo de la calidad del agua.

Se prevé la realización de muestreos de agua en el río San Alberto en los puntos determinados en el EIA (aguas arriba y aguas abajo de la zona de explotación), con el fin de realizar análisis físico químico y bacteriológico de las muestras de agua tomadas en cada sitio de muestreo.

PLAN DE CONTINGENCIA

Los impactos que se pueden generar con el derrame de combustible, aceites y otros en el río San Alberto son:

- El río se contamina dejando sin agua de riego a la comunidad.
- Muerte de aves de corral por consumo de agua contaminada
- Enfermedad por el consumo del agua en las fincas.
- Cultivo hortícola de producción orgánica afectado.
- Cultivos de producción hortícola afectados por la falta de riego.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5", para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

El mayor impacto ecológico estaría dado sobre el bentos, la micro fauna y la vegetación, de la zona afectada.

Medidas a implementar en caso de un derrame de combustible, aceites u otros.

- identificar el sitio de escape e impedir un mayor derrame de ser posible.
- Tomar las medidas de Seguridad para prevenir incendios y accidentes.
- Dar aviso inmediato a los acueductos para suspender bombeo y proteger bocatomas y canales de riego.
- Elegir el punto de control más adecuado y desplazarse a él con el equipo necesario, si se trata de un punto convencional.
- Tener a mano el inventario de equipos y personal del que se pueda disponer para este tipo de contingencias.
- En los casos en que sea posible, recuperar y transportar el material derramado a tanques de almacenamiento temporales, dispuestos en la zona afectada.
- Retirar material contaminado con combustible.

Transportar el combustible recuperado y el material de desperdicio a sitios autorizados para su disposición final.

- Restaurar las áreas afectadas.
- Disponer los desperdicios aceitosos y demás residuos, en sitios autorizados para la disposición final.

Medidas a implementar en posibilidad de accidentes por transporte de material de arrastre.

- Definir la magnitud de la emergencia.
- Iniciar las actividades de respuesta al accidente.
- Asegurar que se cumplan las responsabilidades asignadas a cada miembro del grupo.
- Asegurar que se mantengan los registros adecuados y la cronología de las actividades de campo que se lleve a cabo.
- Responder por todo el personal.
- Proveer los primeros auxilios de emergencia.

Solicitar cualquier ayuda médica que sea necesaria.

- La empresa debe tener disponibilidad las 24 horas de servicio de ambulancia.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

- Enviar a los accidentados a los centros asistenciales más próximos de acuerdo al accidente que se tenga.
- Se cuenta con servicio de comunicación en el frente de trabajo como: radio-teléfono, celulares, etc; para dar aviso rápido y oportuno de cualquier situación que ocurra en la planta, en la vía hacia la fuente o en el corredor vial.
- Los sitios de trabajo están provistos de un botiquín de primeros auxilios, para atender cualquier eventualidad que se presente.

8. VALOR ANUAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

La inversión anual será de Cuatro millones setecientos mil pesos ($ 4.700.000.oo)

9. RECURSOS NATURALES RENOVABLES QUE REQUIEREN UTILIZARSE EN EL PROYECTO.

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto no existe la necesidad de permisos, concesiones y/o autorizaciones de carácter ambiental.

10. CONCEPTO TECNICO SOBRE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1.- La Oficina de Planeación Municipal de San Alberto mediante certificación de fecha 8 de agosto de 2006 conceptuó que la extracción de material de río para diferentes obras que generan desarrollo a la región en el área del proyecto está considerado en el E.O.T: como uso COMPATIBLE. En el parágrafo de la misma aclaran que es aclaratoria (sic) a la certificación expedida el 21 de julio de 2006.

2.- El proyecto estará ubicado en el sector rural, alejado de la cabecera municipal de San Alberto y de otro núcleo poblado consolidado.

3.- La empresa solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

4.- En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre el medio, generados por la ejecución del proyecto

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto de Explotación de material de arrastre en el río San Alberto, Municipio de San Alberto, como resultante de la evaluación del Estudio de impacto Ambiental presentado por la empresa A y C LTDA y se autoriza la realización de las obras y actividades inherentes al proyecto descritas en el estudio de impacto ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente Actividades como: Extracción de material de arrastre, cargue, transporte y descargue del mismo.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que mediante oficio calendado el 18 de septiembre de 2006. la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental comunicó a la sociedad peticionaria que la resolución mediante la cual la Secretaría de Minas la facultaba para adelantar explotaciones . se encontraba vencida.

Que a la Corporación se allegó copia del Contrato de Concesión (30 años) para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de arrastre (arena, grava y recebo) No 0337-20 de fecha 26 de septiembre de 2006. celebrado entre el Departamento del Cesar y A Y C LIMITADA.

Que el 11 de enero del año en curso. la Secretaría de Minas del Departamento remitió a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental de Corpocesar. " copia del concepto técnico No CT-0304-2006 del 19 de diciembre de 2006. donde se aprueba el Plan de Trabajo y Obra PTO, para la construcción. montaje. explotación y comercialización de material de arrastre dentro del contrato de concesión No 0337-20 suscrito entre el Departamento del Cesar y AYC LIMITADA. además se indica que están cumplidos los requisitos técnicos del período de exploración".

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad," A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Que al tenor de lo establecido en el concepto aprobatorio del PTO la producción anual estimada es de 15.120 metro cúbicos. Ello equivale " a 41.000 toneladas por año", de acuerdo a lo conceptuado por la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental en fecha 23 de enero del año en curso.

Que la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir en torno a la viabilidad ambiental del proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1220 de 2005, " la licencia ambiental es *la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá mas de una licencia ambiental".

Que por mandato del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias. concesiones. permisos y/o autorizaciones que expidan. Para estos efectos cabe indicar que mediante Resolución No 021 del 19 de febrero de 2004. publicada en el Diario Oficial No 45.532 del 27 de abril del año en mención. Corpocesar adoptó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el caso sub-exámine la Corporación cobró el servicio de evaluación y procederá a establecer el servicio de seguimiento ambiental del primer año, el cual a la luz de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 1 de la resolución supra-dicha, es equivalente al 100% del valor liquidado por concepto del servicio de evaluación. En consecuencia el valor a pagar es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.305.600).

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 1220 de 2005, la Licencia Ambiental Global, *"es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos.*
Para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de la explotación es necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo tanto el interesado, una vez presentado éste, iniciará la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el concepto técnico de viabilidad ambiental está dado sobre el área referenciada en la Resolución No 026-20 del 20 de junio de 2005 emanada de la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar y la cual fue la autorización inicial que exhibió la sociedad interesada en la licencia. Sin embargo debe indicarse, que posteriormente dicha sociedad obtuvo un contrato de concesión. Sobre esta situación, el funcionario evaluador conceptuó lo siguiente: *" ...la empresa peticionaria A y C LTDA, realizó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto, en un área comprendida entre las coordenadas:*

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1.350.000	1.076.250
2	1.351.500	1.077.000
3	1.352.500	1.078.500
4	1.352.500	1.079.000
5	1.351.000	1.077.875
6	1.350.000	1.076.875

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

Luego de analizar el plano anexo al mencionado contrato y comparar las coordenadas que delimitan el polígono del área concesionada se concluye que éste corresponde a un área de 102 hectáreas con 7.633,5 metros cuadrados la cual es mucho menor al área objeto de la solicitud de licencia ambiental inicialmente (234.37 hectáreas), además el área concesionada hace parte del área solicitada, caracterizada y analizada mediante el estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa solicitante".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A Y C LIMITADA" , identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ,ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar .

PARAGRAFO 1: El área de explotación es de 102 Has y 7.633.5 Mts² . al tenor de lo dispuesto en el contrato de concesión y se localizará conforme al concepto técnico de aprobación del PTO en las siguientes coordenadas:

ALINDERACION POR COORDENADAS PLANAS DE GAUSS CONTRATO DE CONCESION : 0337-20		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P.A	1.352.544.99	1.078.966.25
1	1.352.187.447	1.078.454.884
2	1.351.832.904	1.078.158.294
3	1.351.823.375	1.078.113.500
4	1.351.814.250	1.078.025.125
5	1.351.800.875	1.077.968.375
6	1.351.756.000	1.077.942.625
7	1.351.707.375	1.077.921.250
8	1.351.629.125	1.077.882.375
9	1.351.529.875	1.077.827.125
10	1.351.471.125	1.077.776.125
11	1.351.428.750	1.077.762.375

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

12	1.351.402.875	1.077.762.375
13	1.351.370.750	1.077.763.750
14	1.351.364.481	1.077.766.441
15	1.350.000.000	1.076.625.000
16	1.350.000.000	1.076.400.000
17	1.350.600.000	1.076.575.000
18	1.351.550.000	1.077.400.000
19	1.352.600.000	1.078.625.000
20	1.352.600.000	1.078.673.295
21	1.352.585.625	1.078.669.500
22	1.352.529.375	1.078.644.375
23	1.352.504.125	1.078.633.125
24	1.352.477.625	1.078.609.875
25	1.352.445.875	1.078.555.000
26	1.352. 421.250	1.078.531.750
27	1.352.399.125	1.078.511.500
28	1.352.368.125	1.078.488.875
29	1.352.322.625	1.078.474.500
30	1.352.283.500	1.078.463.875
31	1.352.228.625	1.078.453.875

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto conforme a la cláusula cuarta del contrato de concesión No 0337-20 y cobija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como extracción de material de arrastre, cargue, transporte y descargue del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental no lleva implícito ningún permiso, concesión o autorización para usar o aprovechar recursos naturales renovables. En caso de requerirse, se deberá tramitar y obtener la modificación de ésta licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Sociedad " A Y C LIMITADA" , las siguientes obligaciones:

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

1) Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.

2) Explotar material de arrastre en un sector del río San Alberto en cantidad no superior a 15.120 metros cúbicos por año.

3) Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.

4) Adelantar la actividad de explotación de material de arrastre en el río San Alberto. municipio de San Alberto en el sector o zona alinderada en el Artículo Primero de esta resolución.

5) Realizar la extracción del material de arrastre desde el eje central del río San Alberto hacia los lados (izquierdo y Derecho) dejando una franja de 3 metros entre el punto de extracción hasta la orilla del río. a fin de no afectar el talud (barranco) del mismo.

6) Extraer material de arrastre a una profundidad máxima de 1.50 metros. sin sobrepasar la cota razante de la sección a explotar.

7) Abstenerse de adelantar clasificación del material explotado dentro del lecho del río San Alberto.

8) Adelantar la clasificación del material explotado en los centros de acopio reseñados en el estudio allegado a la entidad

9) Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.

10) Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

11) Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección. almacenamiento. transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

070 15 FEB 2007

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

12) Abstenerse de lavar vehículos o maquinaria dentro de la corriente río San Alberto y otras corrientes hídricas existentes.

13) Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre el río San Alberto.

14) Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.

15) Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.

16) Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre términos y obligaciones ambientales de la empresa.

17) Presentar informes semestrales en torno a la ejecución del plan de manejo ambiental. Estos informes deben contener además los resultados y análisis de los diferentes monitoreos (calidad del agua, medición de parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y biológicos, y calidad de aire) y en general del desarrollo del programa de seguimiento propuesto por la empresa.

18) Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.

19) Presentar previamente a Corpocesar la programación anual de la realización de los monitoreos de calidad del Agua, a fin de que la entidad pueda programar visitas de acompañamiento en los mismos.

20) Abstenerse de intervenir vegetación dentro del polígono de explotación de material de arrastre, en las áreas aledañas a este y en las áreas forestales protectoras del río San Alberto y demás fuentes hídricas existentes.

21) Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.

22) Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

23) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

24) Solicitar a Corpocesar pronunciamiento previo, en el evento de instalación y operación de plantas de trituración de materiales y/o producción de mezcla asfáltica. La Corporación determinará si legalmente debe tramitarse permiso de emisiones atmosféricas.

25) Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.305.600) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental de la licencia otorgada, en la Cuenta Corriente No 938155751 del Banco BBVA y/o No 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará y cobrará el correspondiente servicio de seguimiento ambiental.

26) Presentar por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cada vigencia anual de la licencia, un Plan de Manejo Ambiental de las actividades y obras a desarrollar. La anualidad en mención se contará a partir de la ejecutoria de este proveído. El referido Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de Corpocesar y por lo tanto, una vez presentado "A Y C LIMITADA" podrá iniciar y adelantar las obras y actividades correspondientes a la respectiva anualidad. Sobre dicho Plan de Manejo Ambiental se ejercerá labor de control y seguimiento ambiental, sin perjuicio de la labor a cumplir sobre las demás obligaciones aquí establecidas.

27) Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, un proyecto de reforestación protectora en el Río San Alberto, sobre sectores aledaños al área de explotación, especificando las actividades, costos y cronograma de actividades. Dicho proyecto debe contemplar especies nativas y de fácil adaptabilidad a las condiciones hidroclimáticas de la zona. La reforestación debe ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR. La labor de mantenimiento de la reforestación deberá ejecutarse durante el período mínimo de un año contado a partir de la fecha de plantación.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

ARTICULO NOVENO: "A Y C LIMITADA" , deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones , medios de control, prohibiciones y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar , debiendo exigir su estricto cumplimiento .

ARTICULO DECIMO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, "A Y C LIMITADA" , deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: "A Y C LIMITADA", deberá informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: "A Y C LIMITADA", deberá informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto: "A Y C LIMITADA", deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoria, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: "A Y C LIMITADA", será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado legalmente constituido de: "A Y C LIMITADA" .

ARTICULO DECIMO SEXTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de San Alberto- Cesar", al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al señor Secretario de Minas del Departamento del Cesar.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad " A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Río San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

28) Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.

29) Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La beneficiaria de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso"A Y C LIMITADA" y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar previa autorización a Corpocesar acatando los requisitos y exigencias normativas.

Por el incumplimiento de esta condición, no se producirá la cesión, y en consecuencia el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la Licencia Ambiental.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada , cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos , condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 del decreto 1220 de 2005 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. Tales derechos deberán acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO OCTAVO: "A Y C LIMITADA", será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental que se genere en el desarrollo de este proyecto causado por el o por los contratistas.

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 070 de 15 FEB 2007 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad "A & C LIMITADA", identificada con el NIT 800092019-5 , para el proyecto de explotación de material de arrastre en el Rio San Alberto ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y SS del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 026-05

Hoy 20 feb 2007 Vbgo
Notificado a Jorge Eliecer Aguilar Calderon
[illegible] 79473313901

VALIDO UNICAMENTE PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD

HOJA DE VIDA RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA

CAT420

2023



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 126296

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC677561	CATERPILLAR	420	2023

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	CAT00420JL9T01356

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	G8X13094	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
7876 Kg	2815 mm	2248 mm	7190 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES DUCASA SAS	NIT 901.412.092

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
24-01-2024	24-01-2024	******
ORIGEN	**DEC. IMPORTACIÓN**	**FECHA DE LEVANTE**
IMPORTACIÓN	482023000641857	09/10/2023

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

M03000006612

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2023**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482023000641857-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002576	1	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
AV AMERICAS 42 A 21	4055554	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
800251957	1	AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S NIVEL 1	26	413

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
1140860087	JORDY HUMBERTO EPALZA VIADERO

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Dia	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Dia	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Dia	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Dia
CTG	13911	No. 918718631	2023 - 10 - 06	No. NYKS780014656	2023 - 04 - 16

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
CATERPILLAR SARL	GENEVA	767

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
BOITE POSTALE 6000 CH-1211	ROJAS_STEVE@CAT.COM

51. No. de factura	52. Año - Mes - Dia	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
CJGML140068	2023 - 03 - 22	105	1	741	0	NAVEMAR SAS	4,085.57

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429590000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	105	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	767	7,876.03		7,876.03		YY	1	1	U	1.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111,075.23	1,890.09

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
83.44	0.00

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,973.53	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113,048.76	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cod Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 461,868,622	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 461,868,622	99 87,755,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 87,755,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 2386865 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: 001927 25/03/2021; PEDIDO TRAMITE: NYKS780014656 007 DECLARACION(1-1) MERCANCIA UBICADA EN ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA CARTAGENA COLOMBIA. PRODUCTO: RETROEXCAVADORA CARGADORA, MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 420, REFERENCIA: 572-0657, USO O DESTINO: INDUSTRIAL, MINERIA, CONSTRUCCION., SERIAL: PRINCIPAL:CAT00420JL9T01356, INFORMACION ADICIONAL SERIAL MOTOR: G8X13094, MODELO MOTOR: C4.4 // PAIS ORIGEN: BRASIL - 105. CANTIDAD (1) U (ITEM 1). MERCANCIA NUEVA. // ORDEN NUMERO: OC-000057309 // ID: GM00004226 // NUMERO DE MANIFIESTO: 116575013343771 CON FECHA DEL 2023-05-03 // FORMULARIO DE INGRESO: 918688279 CON FECHA DEL 2023-05-16 // NACIONALIZACION PARCIAL / BL NUMERO: NYKS780014656 // XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482023000641857 133. Fecha: 2023 10 06

134. Levante No. 482023000531567	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2023 - 10 - 09		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482303554507 Fecha presentación 2023-10-06 15:34:38 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2023-10-09 08:57:46

20231706027937

TRACKING SOLUTIONS T.S.O S.A.S.
NIT. 900.361.602-7

CERTIFICA

Tracking Solutions TSO Mobile S.A.S. Identificada con Nit 900.361.602-7 Informa que la empresa **CONSTRUCCIONES DUCASA SAS** identificada *con Nit.901412092, está afiliada* a nuestra empresa para el servicio de Monitoreo Satelital con tecnología (GSM/GPRS).

- TIPO VEHÍCULO: Retroexcavadora
- MARCA: Caterpillar
- MODELO: 2023 LINEA 420
- COLOR: Amarillo
- SERIE/CHASIS: CAT00420JL9T01356
- MOTOR: G8X13094
- Matrícula: MC677561
- IMEI GPS: 868574042728290
- SERIAL GPS: S2-M007693-0ZK5
- UNIDAD GPS: Queclink GV55W

A solicitud del interesado, se expide en Cali el 26 de marzo de 2026

Cordialmente

Gerardo Loaiza Sanchéz
Customer Service Leader LATAM

(602) 369-2540 Ext. 1 (+57) 316-8342538 Cali, Valle del Cauca

Número Póliza: 032000025227

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE

Hola, CONSTRUCCIONES DUCASA SAS

Este documento es el certificado individual de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CONSTRUCCIONES DUCASA SAS	NIT	9014120924
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 17 A # 9 21	SAN MARTIN (EL PERRO)	3173240

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CONSTRUCCIONES DUCASA SAS	NIT	9014120924

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CONSTRUCCIONES DUCASA SAS	NIT	9014120924

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
7905484	RENOVACION	2600 - MEDELLIN	2026-01-21	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	0327905484	SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
CL 17 A # 9 21	SAN MARTIN	CESAR	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
MAQUINARIA Y EQUIPO (ALQUILER DE)	70	MAQUINARIA Y EQUIPO	1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	$572.390.000	$572.390.000	0%	$2.575.755	$489.393	$3.065.148
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	$572.390.000	$0	0%	$171.717	$32.626	$204.343
AMIT, HMACC	$572.390.000	$0	0%	$686.868	$130.505	$817.373
GASTOS ADICIONALES	$57.239.000	$0	0%	$0	$0	$0

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	$1.000.000.000	$1.000.000.000	0%	$0	$0	$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO MAQUINARIA Y EQUIPO	$572.390.000	15% DEL SINIESTRO, MÍNIMO 5 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	$572.390.000	3% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO 3 SMMLV
AMIT, HMACC	$572.390.000	20% DEL SINIESTRO, MÍNIMO 7 SMMLV
GASTOS ADICIONALES	$57.239.000	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	$1.000.000.000	15% DEL SINIESTRO, MÍNIMO 3 SMMLV

VALORES DEL SEGURO PARA EL RIESGO

Valor prima sin IVA	Valor IVA para el riesgo	Total a pagar
$3.434.341	$652.525	$4.086.866
Valor asegurado movimiento	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$572.390.000	$0	$572.390.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
26-ENE-2026	26-ENE-2027	365	26-ENE-2026	26-ENE-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
032	NDX	2600	

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
UNIVERSAL	54401	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA. SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Relación de bienes seguro SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

No. Póliza 032000025227

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento
CONSTRUCCIONES DUCASA SAS	NIT	9014120924

INFORMACIÓN BÁSICA DEL SEGURO

Ciudad expedición	Fecha de expedición	Riesgo No.
MEDELLIN	26-ENE-2024	1

INFORMACIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento
CL 17 A # 9 21 MAQUINARIA Y EQUIPO	SAN MARTIN	CESAR

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Artículo	Descrición	Marca	Cantidad	Valor asegurado
	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 SERIE:L9T01356 AÑO 2023		1	$572.390.000

Firma autorizada

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-04-01, 10:54:36 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 1080694905

Periodo Cotización 202602 **Periodo Servicio** 202603

PAGADA 2026-03-24 14:25:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INGECAMINOS BE SAS				
Documento	NI 901743744	**Dirección**	TV 112 #20 - 117		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6721358		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BUCARAMANGA	**Departamento**	SANTANDER		
Representante Legal	JIMENEZ MEDINA CAMILA ANDREA	**Identificación**	CC 1044616138		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1007377335		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					AFANADOR OSPINO DANILO	99001000 - 99		VICHADA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																								Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF			Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF				
X															0	15	15	15	15			230301		16 %	$ 875.453	$ 140.100	$ 0	$ 0	EPS041		4 %	$ 875.453	$ 35.100	$ 0	14-29	5	6.969 %	$ 875.453	$ 61.000	CCF65	4 %	$ 100	$ 100	0 %	$ 0	0 %	$ 0			F	$ 1.750.905

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	NUEVA EPS S.A. CM	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	COMCAJA	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 140.100	$ 0	$ 0	$ 35.100	$ 61.000	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 236.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017686871

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TTR953	HINO	FM1JLUD	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.961	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	MEZCLADOR	DIESEL	15600

NÚMERO DE MOTOR
J08CTT47998

REG N

VIN
9F3FM1JLUEXX12861

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
9F3FM1JLUEXX12861

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
A Y C LIMITADA

IDENTIFICACIÓN
NIT 800092019

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
256

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
32013000526556	I	15/04/2013	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
09/12/2013	28/01/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA



LT03002730809

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
11	6	2025	RENOVACIÓN	6	C-7944

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
3	6	2025	00:00	3	6	2026	00:00	365	3	7	2025	AU A Y C LIMITADA

TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
BENEFICIARIO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
S/TANDER			0

Tipo:	Marca:	Tipo Vehículo:	Color:	Modelo:	Código:
CAMION	HINO	FM 1J RUA [500] MT 8000CC TD 6X4	BLANCO	2.014	03704015

Placas:	Motor:	Chasis:	Servicio:	Km:	Total Accesorios :
TTR953	J08CTT47998	9F3FM1JLUEXX12861	PUBLICO		$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000,00	5,00 %	2 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	211.200.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	211.200.000,00	10,00 %	2 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	211.200.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	211.200.000,00	10,00 %	2 SMMLV
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
MUERTE ACCIDENTAL ***	50 Millones		
ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS NVA	SI AMPARA		

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE:	A Y C LIMITADA	FORMA DE PAGO:	MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 211.200.000,00	$ 6.167.040,00	$ 0,00	$ 1.171.737,60	$ 0,40	$ 7.338.778,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 03/03/2025-1306-P-03-VPESADOS/MAR2025-D001 Y PARTICULARES DE AU A Y C LIMITADA, LAS CUÁLES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA POLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
52082	AG.INDPTE	OSCAR MAURICIO PINZON FLOREZ	100,00

USUARIO: LDLOMBANAC

Línea de Atención al Cliente 57-601 4230257 en Bogotá, 018000512520 resto del país o #247 a página web www.axacolpatria.co contáctenos. Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el botón defensoria@consumidorcgr.ezvalero.com, teléfono 3154916825. Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42081273/75412550/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf
- ORIGINAL - CLIENTE -

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE :	RENOVACIÓN	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
BENEFICIARIO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586

CLAUSULAS:

ANEXO OBLI

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
BENEFICIARIO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586

AMPARO OPCIONAL DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

1. AMPARO

PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ANEXO, Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN CASO QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA UNA PARALIZACIÓN EN SU OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE SUPERE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIENTES CONTADOS DESDE LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA, CAUSADA A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SINIESTROS DE PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS POR ACCIDENTE Y/O DAÑOS POR HURTO AMPARADOS POR LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, PAGO QUE SE HARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

2. EXCLUSIONES

ESTA POLIZA NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO POR REPOSICIONES Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS PROVENIENTES DE PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO.

b. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O DAÑOS POR HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SE ENCUENTREN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE LA POLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.

c. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE PREVIA A ESTA SITUACION SE HAYA PRODUCIDO UNA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

d. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

e. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACION, REPOTENCIACION O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

f. CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO INGRESADO AL PAIS DE CONTRABANDO, O NO ESTE MATRICULADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE TRANSITO HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILICITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ANTES DE ASEGURARSE, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL TOMADOR: A Y C LIMITADA

g. CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SALVO PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

h. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL.

i. CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA EMBARGADO Y POSTERIORMENTE SECUESTRADO COMO CONSECUENCIA DE HABERSE DECRETADO SOBRE EL UNA MEDIDA CAUTELAR.

j. CUANDO EL VEHÍCULO SE HAYA SOBRECARGADO O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA POLIZA, O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILISTICO DE CUALQUIER INDOLE O CUANDO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO, O PARTICIPE EN HUELGAS O PAROS DE TRANSPORTADORES.

k. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR Y LA COMPAÑÍA.

L. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA OBJETO DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCION CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS ESTEN CUBIERTOS POR POLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER AXA COLPATRIA O ASUMA A TRAVES DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

M. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA EL LUCRO CESANTE QUE SE PRODUZCA EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO POR LA PARALIZACION DEL VEHICULO; TAMPOCO INDEMNIZARA INTERESES MORATORIOS DEL CRÉDITO.

PARAGRAFO: ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTA COBERTURA, OPERARAN LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

3. SUMA ASEGURADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
BENEFICIARIO	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERA AL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CREDITO, CUOTA QUE EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR LA SUMA DE 5 SMMLV; HASTA UN LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO; Y HASTA DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

4. PAGO DE INDEMNIZACIONES

AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA LA SUMA ASEGURADA EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES ASEGURADAS O POR FRACCIONES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE MES QUE PERMANEZCA PARALIZADO EL VEHÍCULO POR RAZÓN DE LA REPARACIÓN PARCIAL AMPARADA, DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA QUE APAREZCA EN LA POLIZA COMO BENEFICIARIO ONEROSO Y/O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO CUANDO ESTE PRESENTE CERTIFICACION ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE CONSTE EL PAGO. EN NINGUN CASO SE RECONOCERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA O FRACCIÓN LOS EVENTUALES INTERESES MORATORIOS.

5. DELIMITACION DEL RIESGO ASEGURADO

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO CUBIERTO POR ESTE AMPARO COMIENZA EN LA FECHA DE INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA CON EL UNICO FIN DE DEJAR EL VEHÍCULO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ANTERIORES AL SINIESTRO; Y TERMINA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN LA FECHA DE LA FINALIZACION DE LAS LABORES DE REPARACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCAN DEMORAS ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O AUTORIDAD COMPETENTE); B) EN LA FECHA EN QUE AXA COLPATRIA HAGA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O DE DAÑOS POR HURTO EN DINERO CONFORME CON LO PREVISTO EN LA CONDICION 3.5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS.

ALCANCE Y FORMALIZACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS O FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION FINANCIERA, SE HARA SIEMPRE Y CUANDO HAYA TRANSCURRIDO POR LO MENOS DIEZ (10) DIAS DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA Y SIEMPRE QUE SE HAYA FORMALIZADO EL RECLAMO CON LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL VALOR DE LA CUOTA O FRACCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA PARCIAL AMPARADA. EN TODO CASO, EL PAGO DE LA CUOTA O FRACCIÓN SOLO SERÁ EXIGIBLE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

EL PAGO PODRA SER PROPORCIONAL, POR FRACCIONES DE MES, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO.

AXA COLPATRIA HABRA CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, CUANDO HAYA PAGADO LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN ESTE ANEXO COMO VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN O FRACCION, LO CUAL HARA RESPECTO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR EL INGRESO AL TALLER DEL VEHICULO ASEGURADO.

LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

****

TERREMOTO

EN EL EVENTO DE SINIESTRO LOS DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO SE APLICARAN LOS MISMOS DE LA COBERTURA DE DAÑOS (PARCIAL O TOTAL)

****

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

****

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR DIRECCIÓN	A Y C LIMITADA AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	NIT TELÉFONO	800.092.019 - 5 3153478586
ASEGURADO DIRECCIÓN	A Y C LIMITADA AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	NIT TELÉFONO	800.092.019 - 5 3153478586
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	A Y C LIMITADA AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	NIT TELÉFONO	800.092.019 - 5 3153478586

****

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

****

CLAUSULAS

SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1058 DEL C.CIO., EL TOMADOR: A Y C LIMITADA

- SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

- SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

- LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

********** FIN POLIZA **********

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021648

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INCIAL :	$	7.338.778,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO	
03/07/2025	$	611.565,00
03/08/2025	$	611.565,00
03/09/2025	$	611.565,00
03/10/2025	$	611.565,00
03/11/2025	$	611.565,00
03/12/2025	$	611.565,00
03/01/2026	$	611.565,00
03/02/2026	$	611.565,00
03/03/2026	$	611.565,00
03/04/2026	$	611.565,00
03/05/2026	$	611.565,00
03/06/2026	$	611.565,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BUCARAMANGA EN JUNIO 11 DE 2.025

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.184-6
RECAUDO PRIMA DE SEGURO

REFERENCIA DE PAGO
0410972366

Nombre Tomador	A Y C LIMITADA		
Póliza Número	3021648	Anexo	6
Dirección	AV BUCAROS 60 262 RINCON		
Ciudad	BUCARAMANGA		
Teléfono	3153478586		
Producto	PÓLIZA AUTOMOVILES COLECTIVA		
Intermediario	52082 - PINZON FLOREZ OSCAR		
Sucursal Agente	BUCARAMANGA		
Número de Documento (Ref 2)	NIT 800.092.019 - 5		
Valor a pagar	611.565		
Fecha Máxima de Pago	03/07/2025		

Cuota No: 1 de: 1

PAGOS EN LÍNEA

Botón Pagos en línea en www.axacolpatria.co

Pagos recurrentes por pse o con tarjetas de crédito.

PAGOS PRESENCIALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

Banco de Bogotá · Banco de Occidente · Bancolombia Corresponsal Bancario Pagos hasta $3.000.000

Realiza tu pago presentando este formato.

Espacio para Timbre o Firma y Sello del Cajero

(415)7707336880018(8020)0410972366(8020)8000920195(3900)0007338778(96)20250703

Recuerde que el no pago oportuno del valor de su póliza de seguro, generará la cancelación de la misma

ADVERTENCIA: este pago sólo tendrá validez con el sello y firma del cajero. El pago del presente recibo no otorga amparos diferentes a los estipulados en la carátula de la póliza. Para pagos en cheque favor girar a nombre de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Haz tus pagos personalmente sin ayuda de terceros, protege tus datos. Es fácil y seguro, sigue estos pasos:

Paso 1
Ingresa a **www.axacolpatria.co**

Paso 2
Selecciona el botón **Pagos en Línea y luego Pagos recurrentes.**

Paso 3
Paga en línea con **cuentas de ahorro y corriente.**

Paso 4
Al finalizar el pago, recibirás un correo de **confirmación.**

Cualquier inquietud, comunícate con tu Asesor de Seguros o con nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá al 423 57 57 y en el resto del país 01 8000 512 620

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512920 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS.
Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

COPIA CLIENTE

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.184-6

REFERENCIA DE PAGO
0410972366

Nombre Tomador	A Y C LIMITADA
Póliza Número	3021648
Dirección	AV BUCAROS 60 262 RINCON
Teléfono	3153478586
Número de Documento (Ref 2)	NIT 800.092.019 - 5
Valor a pagar	611.565
Fecha de Pago(DD/MM/AAAA)	

PAGOS EN LÍNEA

Botón Pagos en línea en www.axacolpatria.co

Pagos recurrentes por pse o con tarjetas de crédito.

PAGOS PRESENCIALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

Banco de Bogotá · Banco de Occidente · Bancolombia Corresponsal Bancario Pagos hasta $3.000.000

Realiza tu pago presentando este formato.

(415)7707336880018(8020)0410972366(8020)8000920195(3900)0007338778(96)20250703

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA				
2025 | 7 | 17	2025 | 7 | 19		2026 | 7 | 18		

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4000070527	SXS497	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10831	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LINEA VEHICULO
7600 SBA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35295541	3HTWYAHT8CN088740	3HTWYAHT8CN088740	19,07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
A Y C LTDA	3152199021	NIT	800092019	BUCARAMANGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1520	400	7156	AT1502 4000070527	FLORIDABLANCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1.061.500,00	$ 551.900,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.615.800,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y; sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003153950

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
SXS497	INTERNATIONAL	7600 SBA	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	AZUL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	19070

NUMERO DE MOTOR
35295541

REG N — VIN 3HTWYAHT8CN088740

NUMERO DE SERIE
3HTWYAHT8CN088740

REG N — NÚMERO DE CHASIS 3HTWYAHT8CN088740 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LEASING BOLIVAR S.A. C.F.

IDENTIFICACION
NIT 860067203

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
350

DECLARACION DE IMPORTACION
482012000017343

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/01/2012

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA
14/02/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.
14/02/2012

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

LT01001988793

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188407092

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: INVERSIONES QUINTERO VERJEL

NIT: 901534131

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-066

Fecha de expedición: 2026/03/14

Fecha de vencimiento: 2027/03/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SXS497	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35295541
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT8CN088740	**VIN:**	3HTWYAHT8CN088740
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	AZUL		

NOMBRE PROPIETARIO: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE

LEIXY YULIANA CLAVIJO LINDARTE

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
11	6	2025	RENOVACIÓN	6	C-7944

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
3	6	2025	00:00	3	6	2026	00:00	365	3	7	2025	AU A Y C LIMITADA

TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
S/TANDER			0

Tipo:	Marca:	Tipo Vehiculo:	Color:	Modelo:	Código:
VOLQUETA	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR [350HP] MT TD 6X4	AZUL	2.012	03626091

Placas:	Motor:	Chasis:	Servicio:	0 Km:	Total Accesorios :
SXS497	35295541	3HTWYAHT8CN088740	PUBLICO	☐	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000,00	5,00 %	2 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	225.400.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	225.400.000,00	10,00 %	2 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	225.400.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	225.400.000,00	10,00 %	2 SMMLV
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
MUERTE ACCIDENTAL ***	50 Millones		
ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS NVA	SI AMPARA		

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE:	A Y C LIMITADA	FORMA DE PAGO:	MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 225.400.000,00	$ 6.581.680,00	$ 0,00	$ 1.250.519,20	$ -0,20	$ 7.832.199,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 03/03/2025-1306-P-03-VPESADOS/MAR2025-D001 Y PARTICULARES DE AU A Y C LIMITADA, LAS CUÁLES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				52082	AG.INDPTE	OSCAR MAURICIO PINZON FLOREZ	100,00

USUARIO: LDLOMBANAC

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512020 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos. Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consultorcriguezvillero.com, teléfono 3134668020. Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents-v3/261275/7841268/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf
- ORIGINAL - CLIENTE -

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000

CLAUSULAS:

ANEXO OBLI

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000

AMPARO OPCIONAL DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS PESADOS

1. AMPARO

PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ANEXO, Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN CASO QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SUFRA UNA PARALIZACIÓN EN SU OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE SUPERE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIENTES CONTADOS DESDE LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA, CAUSADA A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SINIESTROS DE PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS POR ACCIDENTE Y/O DAÑOS POR HURTO AMPARADOS POR LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, PAGO QUE SE HARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

2. EXCLUSIONES

ESTA POLIZA NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO POR REPOSICIONES Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS PROVENIENTES DE PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO.

b. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O DAÑOS POR HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SE ENCUENTREN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE LA POLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.

c. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE PREVIA A ESTA SITUACION SE HAYA PRODUCIDO UNA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

d. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

e. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACION, REPOTENCIACION O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

f. CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO INGRESADO AL PAIS DE CONTRABANDO, O NO ESTE MATRICULADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE TRANSITO HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILICITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ANTES DE ASEGURARSE, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL TOMADOR: A Y C LIMITADA

g. CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SALVO PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

h. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL.

i. CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA EMBARGADO Y POSTERIORMENTE SECUESTRADO COMO CONSECUENCIA DE HABERSE DECRETADO SOBRE EL UNA MEDIDA CAUTELAR.

j. CUANDO EL VEHÍCULO SE HAYA SOBRECARGADO O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA POLIZA, O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILISTICO DE CUALQUIER INDOLE O CUANDO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO, O PARTICIPE EN HUELGAS O PAROS DE TRANSPORTADORES.

k. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR Y LA COMPAÑÍA.

L. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA OBJETO DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCION CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS ESTEN CUBIERTOS POR POLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER AXA COLPATRIA O ASUMA A TRAVES DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

M. AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARA POR ESTA CLAUSULA EL LUCRO CESANTE QUE SE PRODUZCA EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO POR LA PARALIZACION DEL VEHICULO; TAMPOCO INDEMNIZARA INTERESES MORATORIOS DEL CRÉDITO.

PARAGRAFO: ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTA COBERTURA, OPERARAN LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

3. SUMA ASEGURADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERA AL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CREDITO, CUOTA QUE EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR LA SUMA DE 5 SMMLV; HASTA UN LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO; Y HASTA DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

4. PAGO DE INDEMNIZACIONES

AXA COLPATRIA INDEMNIZARA HASTA LA SUMA ASEGURADA EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES ASEGURADAS O POR FRACCIONES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE MES QUE PERMANEZCA PARALIZADO EL VEHÍCULO POR RAZÓN DE LA REPARACIÓN PARCIAL AMPARADA, DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA QUE APAREZCA EN LA POLIZA COMO BENEFICIARIO ONEROSO Y/O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO CUANDO ESTE PRESENTE CERTIFICACION ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE CONSTE EL PAGO. EN NINGUN CASO SE RECONOCERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA O FRACCIÓN LOS EVENTUALES INTERESES MORATORIOS.

5. DELIMITACION DEL RIESGO ASEGURADO

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO CUBIERTO POR ESTE AMPARO COMIENZA EN LA FECHA DE INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA CON EL UNICO FIN DE DEJAR EL VEHÍCULO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ANTERIORES AL SINIESTRO; Y TERMINA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN LA FECHA DE LA FINALIZACION DE LAS LABORES DE REPARACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRODUZCAN DEMORAS ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O AUTORIDAD COMPETENTE); B) EN LA FECHA EN QUE AXA COLPATRIA HAGA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS O DE DAÑOS POR HURTO EN DINERO CONFORME CON LO PREVISTO EN LA CONDICION 3.5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS.

ALCANCE Y FORMALIZACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS O FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION FINANCIERA, SE HARA SIEMPRE Y CUANDO HAYA TRANSCURRIDO POR LO MENOS DIEZ (10) DIAS DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA Y SIEMPRE QUE SE HAYA FORMALIZADO EL RECLAMO CON LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL VALOR DE LA CUOTA O FRACCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA PARCIAL AMPARADA. EN TODO CASO, EL PAGO DE LA CUOTA O FRACCIÓN SOLO SERÁ EXIGIBLE RESPECTO DEL MES O FRACCION DE MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

EL PAGO PODRA SER PROPORCIONAL, POR FRACCIONES DE MES, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DE TRES (3) CUOTAS POR EVENTO.

AXA COLPATRIA HABRA CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR, CUANDO HAYA PAGADO LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN ESTE ANEXO COMO VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN O FRACCION, LO CUAL HARA RESPECTO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL INGRESO AL TALLER DESIGNADO POR AXA COLPATRIA.

ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR EL INGRESO AL TALLER DEL VEHICULO ASEGURADO.

LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA DE VEHICULOS PESADOS NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TERREMOTO

EN EL EVENTO DE SINIESTRO LOS DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO SE APLICARAN LOS MISMOS DE LA COBERTURA DE DAÑOS (PARCIAL O TOTAL)

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : RENOVACIÓN		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	A Y C LIMITADA	NIT	800.092.019 - 5
DIRECCIÓN	AV BUCAROS 60 262 RINCON, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3153478586
ASEGURADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313 - 7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3300000

****

CLÁUSULA ONEROSO AUTOMOVILES

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860034313 - 7 COMO BENEFICIARIO ONEROSO SOBRE LAS RECLAMACIONES TOTALES PROVENIENTES DE DAÑOS FÍSICOS Y PÉRDIDA DEL VEHÍCULO, HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ESTA PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SOLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, EN TODO CASO, EL TOMADOR: A Y C LIMITADA

EN TODO CASO LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O NO RENOVAR LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES SE GIRARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA MÁXIMO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y LOS EXCESOS SI LOS HUBIERE SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

AVISO DE OCURRENCIA DE SINIESTRO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑO O POR HURTO: AXA COLPATRIA NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO ONEROSO A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL AVISO DEL SINIESTRO

****

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

****

CLAUSULAS

SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1058 DEL C.CIO., EL TOMADOR: A Y C LIMITADA

- SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

- SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

- LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

****

AVISO DE TERMINACIÓN POR MORA: AXA COLPATRIA AVISARÁ DE INMEDIATO AL BENEFICIARIO ONEROSO DEL PRESENTE SEGURO LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

********** FIN POLIZA **********

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3021614

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INCIAL :	$	7.832.199,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA:	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO	
03/07/2025	$	652.683,00
03/08/2025	$	652.683,00
03/09/2025	$	652.683,00
03/10/2025	$	652.683,00
03/11/2025	$	652.683,00
03/12/2025	$	652.683,00
03/01/2026	$	652.683,00
03/02/2026	$	652.683,00
03/03/2026	$	652.683,00
03/04/2026	$	652.683,00
03/05/2026	$	652.683,00
03/06/2026	$	652.683,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BUCARAMANGA EN JUNIO 11 DE 2.025

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.184-6
RECAUDO PRIMA DE SEGURO

REFERENCIA DE PAGO
0410972373

Nombre Tomador	A Y C LIMITADA		
Póliza Número	3021614	Anexo	6
Dirección	AV BUCAROS 60 262 RINCON		
Ciudad	BUCARAMANGA		
Teléfono	3153478586		
Producto	PÓLIZA AUTOMOVILES COLECTIVA		
Intermediario	52082 - PINZON FLOREZ OSCAR		
Sucursal Agente	BUCARAMANGA		
Número de Documento (Ref 2)	NIT 800.092.019 - 5		
Valor a pagar	652.683		
Fecha Máxima de Pago	03/07/2025		
Cuota No: 1	de: 1		

PAGOS EN LINEA

Botón Pagos en línea en www.axacolpatria.co

Pagos recurrentes por pse o con tarjetas de crédito.

PAGOS PRESENCIALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

Banco de Bogotá · Banco de Occidente · Bancolombia Corresponsal Bancario Pagos hasta $2.000.000

Realiza tu pago presentando este formato.

Espacio para Timbre o Firma y Sello del Cajero

(415)7707336880018(8020)0410972373(8020)8000920195(3900)0007832199(96)20250703

Recuerde que el no pago oportuno del valor de su póliza de seguro, generará la cancelación de la misma

ADVERTENCIA: este pago sólo tendrá validez con el sello y firma del cajero. El pago del presente recibo no otorga amparos diferentes a los estipulados en la carátula de la póliza. Para pagos en cheque favor girar a nombre de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Haz tus pagos personalmente sin ayuda de terceros, protege tus datos. Es fácil y seguro, sigue estos pasos:

Paso 1 Ingresa a **www.axacolpatria.co**

Paso 2 Selecciona el botón **Pagos en Línea y luego Pagos recurrentes.**

Paso 3 Paga en línea con **cuentas de ahorro y corriente.**

Paso 4 Al finalizar el pago, recibirás un correo de **confirmación.**

Cualquier inquietud, comunícate con tu Asesor de Seguros o con nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá al 423 57 57 y en el resto del país 01 8000 512 620

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

COPIA CLIENTE

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.184-6

REFERENCIA DE PAGO
0410972373

Nombre Tomador	A Y C LIMITADA		
Póliza Número	3021614		
Dirección	AV BUCAROS 60 262 RINCON		
Teléfono	3153478586		
Número de Documento (Ref 2)	NIT 800.092.019 - 5		
Valor a pagar	652.683		
Fecha de Pago(DD/MM/AAAA)			

PAGOS EN LINEA

Botón Pagos en línea en www.axacolpatria.co

Pagos recurrentes por pse o con tarjetas de crédito.

PAGOS PRESENCIALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

Banco de Bogotá · Banco de Occidente · Bancolombia Corresponsal Bancario Pagos hasta $2.000.000

Realiza tu pago presentando este formato.

(415)7707336880018(8020)0410972373(8020)8000920195(3900)0007832199(96)20250703

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2025 | 7 | 17	2025 | 7 | 19	2026 | 7 | 18

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4000070527	SXS497	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10831	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	INTERNATIONAL	PLATON
	LINEA VEHICULO: 7600 SBA	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35295541	3HTWYAHT8CN088740	3HTWYAHT8CN088740	19,07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
A Y C LTDA	3152199021	NIT	800092019	BUCARAMANGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1520	400	7156	AT1502 4000070527	FLORIDABLANCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1.061.500,00	$ 551.900,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.615.800,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y; sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188407092

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: INVERSIONES QUINTERO VERJEL

NIT: 901534131

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-066

Fecha de expedición: 2026/03/14

Fecha de vencimiento: 2027/03/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SXS497	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35295541
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT8CN088740	**VIN:**	3HTWYAHT8CN088740
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	AZUL		

NOMBRE PROPIETARIO: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE

LEIXY YULIANA CLAVIJO LINDARTE





Editar con WPS Office

Correspondencia Laboral Emitida
RH-219-6

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**AYC LTDA**
NIT	**800.092.019-5**
DIRECCION	**AVENIDA BUCAROS#60-262**
CIUDAD	**BUCARAMANGA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.104.133.532**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**28 DE NOVIEMBRE DE 1994, PUERTO WILCHES-SANTANDER**
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	**CRA 3 # 6-02 BR ARENAL, PUERTO WILCHES-SANTANDER**
LUGAR DE CONTRATACION	**SAN ALBERTO-CESAR**
CARGO A DESEMPEÑAR	**CONDUCTOR**
OBJETO DEL CONTRATO	**DESARROLLAR FUNCIONES DE CONDUCTOR EN TODOS LOS PROYECTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR AYC LIMITADA EN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**
SALARIO ORDINARIO DIARIO	**$60.000**
SALARIO MENSUAL	**$1.800.000**
PERIODO DE PAGOS	**QUINCENAL**
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	**1 AÑO**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	**23 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES	**22 DE DICIEMBRE DE 2026**

A efectos de este contrato téngase en cuenta la fecha de iniciación de labores, a efectos de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, debiéndose afiliar al trabajador el día anterior a esta fecha y a salud, pensiones y demás entidades a partir de esta fecha. Fecha a partir de la cual el presente contrato cobra plena validez. Entiéndase el proceso de selección como la etapa pre-contractual, no generativa de prestación social ni salario, que comprende las siguientes etapas a saber: Envío de hoja de vida, citación a entrevista, capacitaciones. Entre Empleador y Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato a término fijo a un año, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como CONDUCTOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. D) **ACTUALIZACION DE DATOS DEL EMPLEADO.** Es obligación especial de EL **TRABAJADOR**, mantener actualizados los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR** a fin de que la empresa pueda realizar aportes a seguridad correctamente y/o hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, cambio de EPS o AFP, etc. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente. **EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de EPS, AFP o dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suyos, los últimos datos reportador por **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES TÉCNICAS:** a) Realizar las actividades asignadas por el jefe inmediato cumpliendo con las especificaciones del cliente, b) Ejecutar las actividades correspondientes a su cargo y funciones para las que fue contratado y se encuentran en el documento anexas al presente contrato, c) Cumplir las funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con la obra, d) Comunicar a supervisor los detalles del avance o dificultades diarias de las obras, e) Programar y coordinar el mantenimiento del equipo y herramientas que se encuentra a su cargo, e). El trabajador tiene el deber de reportar de manera oportuna cualquier conducta sospechosa, inusual o

que pueda constituir una violación de los sistemas SARLAFT. Asimismo, se compromete a cooperar en cualquier investigación interna o externa que se realice para verificar el cumplimiento de estas normativas. f) El trabajador se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información sensible relacionada con la empresa y sus operaciones, especialmente aquella que pueda estar vinculada con los sistemas SARLAFT. El manejo indebido de dicha información será sancionado conforme a la normatividad interna y externa aplicable. g) El trabajador está obligado a participar en todas las capacitaciones y actualizaciones relacionadas con SARLAFT que la empresa disponga, con el fin de asegurar el conocimiento y la correcta aplicación de estas políticas en su ámbito de trabajo. h) El trabajador se compromete a elevar las denuncias correspondientes por presuntos actos de corrupción, soborno u otras actividades delictivas relacionadas a la gestión del riesgo de los sistemas SARLAFT, a través de los canales dispuestos por la empresa como **CONDUCTOR**, el trabajador debe ejecutar labores como: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) a utilizar adecuadamente los elementos de protección personal adoptados por EL EMPLEADOR; e) a dar cumplimiento a las normas del Reglamento Interno de Trabajo vigente de EL EMPLEADOR, que EL TRABAJADOR declara conocer suficientemente; f) a someterse a todas las medidas de control que indique EL EMPLEADOR por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; g) a no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de EL EMPLEADOR o afectar la moral en los lugares de trabajo; h) a Informar inmediatamente a EL EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para EL EMPLEADOR, ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; y i)a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo; si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; j) a comunicar a EL EMPLEADOR, concretamente al departamento de HSEQ la ocurrencia de accidente o incidente dentro de las 24 horas siguientes a suceder. k) Informar al Jefe inmediato sobre las actividades realizadas. l) cumpliendo con los procedimientos y normas legales exigidas por el cliente. m) Cumplir con otras tareas inherentes y afines al cargo. n) Tener comunicación directa y permanente con su superior respecto de las actividades que estén desarrollando y anormalidades presentadas. ñ) Cumplir con los requerimientos relacionados con HSEQ, y las demás funciones inherentes a su cargo. **PREEXISTENCIA DE ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN.** De conformidad con la valoración realizada por la IPS autorizada por el empleador, según lo consignado en la remisión o concepto médico expedido para tal fin, el trabajador declara conocer las condiciones de salud allí determinadas. En caso de haberse identificado alguna enfermedad de origen común preexistente, el trabajador manifiesta que es consciente de su condición y se compromete a adoptar las medidas de autocuidado necesarias para evitar su deterioro o la aceleración del mismo, conforme a las recomendaciones médicas y de salud ocupacional. En el evento en que no se evidencie ninguna condición de salud preexistente, la presente cláusula tendrá únicamente carácter enunciativo y no generará obligación adicional distinta a la del cumplimiento general de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **CALIDAD**: a) Diligenciar los formatos del sistema de gestión integral que le sean asignados por coordinador HSEQ b) Recomendar acciones de mejora durante el desarrollo de las actividades, c) Reportar oportunidades para mejora, d) Participar en las capacitaciones programadas, e) Contribuir con el logro de la Política HSEQ y objetivos del Sistema de Gestión Integral. **HIGIENE Y SEGURIDAD:** a) Reportar accidentes e incidentes operacionales y en personas, c) Reportar actos y condiciones subestándar d) Aplicar controles operacionales para control de riesgos, e) Cumplir las normas y procedimientos en materia de seguridad ocupacional y en el trabajo establecidos por la empresa y el cliente. **AMBIENTAL**: a) Dar manejo adecuado a los residuos sólidos generados b) Reportar accidentes e incidentes ambientales, c) Usar adecuadamente los materiales y evitar desperdicios, d) Aplicar los controles ambientales descritos en matriz de impactos. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato debido a mejora del sistema, requerimientos del cliente, auditorías internas y externas. **COVID-19** De igual manera le recordamos su compromiso con las medidas de preparación y respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19,Se les recuerda que debe atender las siguientes recomendaciones, generales de auto cuidado y prevención a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos. b) Si no cuenta con agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos 60% de alcohol. c) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, si no se lavó las manos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las anteriores funciones son simplemente enunciativas lo que las hace no absolutas, únicas, totales ni

máximas. **PARAGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquier de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo concordante con el artículo 7 del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte de LA SOCIEDAD, el incumplimiento del **TRABAJADOR** de cualquiera de las Obligaciones o incurrir en las prohibiciones establecidas contractualmente y por ley, y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: Violar cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, aun por primera vez. 1. Incurrir en cualquier delito o contravención en perjuicio de los intereses del EMPLEADOR o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas, aun por la primera vez. 2. Ejecutar de manera deficiente las labores encomendadas, a juicio del EMPLEADOR, aun por la primera vez. 3. Ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, aun por la primera vez. 4. Revelar cualquier secreto o acto reservado relacionado con los negocios del empleador, aun por la primera vez. 5. Tener desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la actividad del EMPLEADOR a juicio de éste, aun por la primera vez. 6. Presentarse a iniciar labores en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes, narcóticos, drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas o permanecer en tales condiciones en las instalaciones o dependencias del EMPLEADOR o sitios donde debe prestar el servicio, aun por la primera vez. 7. Consumir licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias psicotrópicas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. 8. Presentarse a trabajar con síntomas de haber ingerido licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias psicotrópicas o permanecer en tales condiciones en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. 9. Faltar al trabajo durante la jornada o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, aún por la primera vez. Y de las demás que por extensión y legalmente apliquen se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo aquí suscrito. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluidas aquellas relacionadas con los sistemas de gestión de riesgo SARLAFT, se considerará falta grave. En consecuencia, la Empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normatividad laboral vigente, incluyendo la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar. Asimismo, el incumplimiento que conlleve la violación de disposiciones legales de carácter penal, civil o administrativo podrá dar lugar a sanciones impuestas por las autoridades competentes, así como a la obligación de indemnizar a la Empresa o a terceros por los daños y perjuicios ocasionados. En tal sentido, la Empresa se reserva el derecho de: a). Realizar investigaciones internas para verificar y determinar la existencia de posibles incumplimientos o conductas irregulares. b). Informar a las autoridades competentes en caso de hallar indicios de incumplimientos que constituyan infracciones a la ley. c). Exigir las reparaciones y/o indemnizaciones correspondientes si el incumplimiento ocasiona perjuicios económicos, reputacionales o de cualquier otra índole a la Empresa o a terceros. La aceptación de este contrato implica que el Trabajador ha sido informado y comprende la importancia de cumplir estrictamente con las normas internas, políticas, procedimientos y directrices relacionadas con la prevención y gestión de riesgos (SAGRILAFT, PTEE u otras que la Empresa implemente), asumiendo las consecuencias disciplinarias y legales que se deriven de su incumplimiento. **PARAGRAFO QUINTO: Compromiso de cumplimiento íntegro de obligaciones**: El trabajador se compromete a cumplir de manera rigurosa y continua todas y cada una de las obligaciones, deberes y responsabilidades relacionadas con los sistemas SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) que fueron implementados en la empresa. Este compromiso abarca no solo la adhesión a las políticas y procedimientos internos diseñados para mitigar riesgos asociados a estos delitos, sino también la observancia estricta de todas las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia. El cumplimiento íntegro implica que el trabajador deberá actuar con un alto estándar de ética y profesionalismo en todo momento, asegurando que sus acciones no solo se alineen con las expectativas legales y reglamentarias, sino también con los valores corporativos de la empresa. Esto incluye, pero no se limita: a) Prevención del Lavado de Activos (LA): El trabajador debe ser consciente de las señales de alerta relacionadas con el lavado de activos y tomar las medidas necesarias para reportar cualquier actividad sospechosa que pueda estar vinculada con este delito. b) Prevención de la Financiación del Terrorismo (FT): El trabajador tiene la responsabilidad de asegurarse de que ninguna de sus acciones, directa o indirectamente, facilite la financiación de actividades terroristas, cumpliendo con las directrices establecidas por la empresa y las autoridades competentes. c) Prevención de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es imperativo que el trabajador evite cualquier acción que pueda contribuir, consciente o inconscientemente, a la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo las normativas internacionales de control. d) Prevención de Delitos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST): El trabajador debe abstenerse de participar en cualquier actividad que implique corrupción o soborno, tanto a nivel local como internacional. Además, debe colaborar activamente con la

Correspondencia Laboral Emitida
RH-219-6

empresa en la implementación de medidas preventivas y en la denuncia de cualquier acto corrupto o intento de soborno. El incumplimiento de estas obligaciones no solo conlleva sanciones disciplinarias dentro de la empresa, sino que también puede tener graves consecuencias legales para el trabajador, incluyendo la responsabilidad penal. La empresa se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias, tanto legales como administrativas, para garantizar el cumplimiento de estas normativas, protegiendo así su integridad y la del entorno en el que opera. Este compromiso no es opcional y se considera una condición fundamental para la relación laboral. El trabajador, al aceptar estas condiciones, demuestra su disposición para ser un agente activo en la promoción de un entorno laboral ético, transparente y seguro, contribuyendo a la sostenibilidad y reputación de la empresa. **PARAGRAFO SEXTO:TRABAJO A FAVOR DE TERCEROS.** EL TRABAJADOR se obliga, en la jornada contratada, a prestar servicios a los terceros que éste le ordene, en ejercicio del poder subordinante. Queda claramente entendido y aceptado entre las partes que la remuneración que recibe el TRABAJADOR de conformidad con lo estipulado en este contrato, cubre los servicios que este presta a dichos terceros. Lo anterior en que las labores a desarrollar en dichos escenarios son anexas, complementarias y similares a las que ejecutará **el trabajador.** Lo anterior no implicará prestación de su servicio fuera de la jornada de trabajo, ni remuneración adicional. **SEGUNDA: REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario pactado en el encabezado, en las oportunidades acordadas, mensualmente sin que ello signifique que unilateralmente el empleador pueda pagar por periodos menores. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trabajador autoriza al empleador para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el trabajador autoriza al empleador para que sea Abierta a su nombre en una institución financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Como contraprestación por su labor el EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR el salario estipulado en el presente contrato, el cual se entenderá que es mensual, pero la periodicidad del pago será quincenal y/o mensual, quedando establecido que en dicho pago se entiende incluida remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones adicionales o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo en dinero o en especie no constituyen salario, ni tiene incidencia salarial, tal como aquí se estipula. **PARAGRAFO CUARTO:** De acuerdo con el Código Sustantivo de Trabajo los dos (2) primeros días de las incapacidades serán asumidas por la Empresa con el porcentaje de 66.6%. **PARAGRAFO QUINTO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituyen remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del C.S.T., **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICALY/O FESTIVO.** Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijara las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** El presente Contrato de Trabajo tendrá un período de prueba inicial equivalente a la quinta parte (5a) parte del periodo contratado, es decir, 2 MESES el empleador se reserva la posibilidad de prorrogar el mismo, sin que este exceda el máximo periodo legal permitido. Este período tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso. Si pasado la quinta parte del periodo de qué trata esta cláusula, ninguna de las partes ha dado el aviso de terminación, el contrato de trabajo se entenderá en firme y fijo por el tiempo que se establece. **SEXTA: Duración** del contrato. La duración del contrato será 1 AÑO. Contado a partir de la fecha de inicio de las labores del trabajador, Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las

partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de cuatro (4) años previsto en el artículo 6 de la ley 2466 de 2025.**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de que al trabajador le sea negado por alguno de nuestros clientes el ingreso a laborar en las instalaciones del proyecto, las partes acuerdan que el presente contrato se tendrá por inexistente y en consecuencia no surgirán a cargo de ellas cualquier tipo de obligación derivadas del presente contrato de trabajo. El presente contrato laboral, también podrá terminar en cualquier momento y antes de la ejecución del periodo pactado, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o si el cliente decide por cualquier motivo suspender temporal o definitivamente el contrato principal, o reducir los trabajos contratados, toda vez que se entenderá que el objeto que origina el vínculo laboral ha concluido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan como requisito de existencia indispensable para el inicio del presente contrato la aprobación previa de los cursos de inducción y capacitaciones exigidas por nuestros clientes. Para laborar en el Proyecto y el ingreso efectivo del trabajador a las instalaciones del mismo. En consecuencia, sólo una vez que se hayan cumplido las dos condiciones anteriores se dará inicio al presente contrato de trabajo, evento en el cual las partes dejaran constancia escrita de la fecha en la cual se da inicio al contrato de trabajo. En el evento de que el trabajador no apruebe los cursos de inducción relacionados anteriormente o le sea negado por los clientes de la empresa el ingreso a laborar en las instalaciones del proyecto, las partes acuerdan que el presente contrato se tendrá por inexistente y en consecuencia no surgirán a cargo de ellas cualquier tipo de obligación derivadas del presente contrato de trabajo. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que al o largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, órdenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato y además las siguientes: A) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en el anexo de seguridad informática que hace parte integral de este contrato B) El incumplimiento de las políticas o instrucciones del Empleador relacionadas con el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, conducta en los negocios y conflictos de interés. C) La utilización para fines distintos a los considerados por El Empleador para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad D) Presentar cuentas de gastos ficticios o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. E) No atender las normas y procedimientos, instrucciones dadas por la compañía referente a la seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente y calidad (HSEQ); E) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del Empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. F) No utilizar adecuadamente los instrumentos, materiales y herramientas de protección. G) acreditar en forma equívoca cuentas o documentos de cualquier naturaleza cuando se compruebe dolo, fraude o improbidad. H) la mala atención y desinterés para ejecutar sus labores y/o servicios comunicados por los clientes o por el superior inmediato. I) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por El Trabajador en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de del contrato de trabajo, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se

trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Excepciones. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario. **PARÁGRAFO TERCERO**: Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato de trabajo y hasta un término de tres años contados a partir de su fecha de su terminación. **PARÁGRAFO CUARTO**: derechos de propiedad. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva del Empleador. En consecuencia, El Trabajador no utilizará información de la otra para su propio uso y provecho, ni el de tercera persona. **PARÁGRAFO QUINTO**: modificación o terminación. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. **PARÁGRAFO SEXTO**: Asimismo deberá mantener en estricta confidencia cualquier información que reciba del Empleador, ésta información no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de la otra parte, a menos que sea de público conocimiento. La trasgresión de la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por parte del Empleador, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DE CONDICIONES LABORALES:** El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por El Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES: 1**) EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, las sumas de dinero que están comprendidas dentro de esta autorización, los dineros entregados como anticipos de viaje, cuando no son legalizados debidamente y con los comprobantes de pago autorizados por la DIAN. Igualmente, las sumas que llegare a deber por la no devolución o daño de los bienes que se le entregan para realizar la labor contratada o para transportar o los daños ocasionados a terceros, por culpa o descuido de este, a juicio del Empleador. 2) El Trabajador autoriza al empleador para que tenga acceso directamente o por intermedio de la persona o personas que éste designe, en cualquier momento, a toda la información que contengan los documentos, medios electrónicos y magnéticos, discos ópticos, computadores y otros elementos similares que tenga asignados como elementos de trabajo. 3) El Trabajador acepta y autoriza desde ahora a someterse a los exámenes médicos o clínicos ordenados y costeados por la empresa en forma aleatoria o específica, con el fin de detectar el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas, drogas ilícitas o alcohol. 4) El Trabajador autoriza desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por El Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. 5) Descuentos. El Empleador podrá efectuar los descuentos que por concepto de préstamos, cuotas laborales, y demás autorizados por la Ley; se ocasionen dentro de la vigencia del contrato de trabajo, descuento que podrá realizarse de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo y en todo caso para que este se pueda realizar deberá El Trabajador autorizarlo expresamente y con anterioridad. 6) Teniendo en cuenta el manejo de bases de datos por parte del empleador, y las diversas políticas que sobre el tema tiene la compañía, en razón a que se da tratamiento a bases en las cuales estarán incluidos datos personales, se informa al trabajador y con la suscripción de este documento este acepta y da su consentimiento – autorización- para que dichos datos sean tratados conforme la Ley 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, en especial en temas relacionados con Recursos Humanos, liquidación de nómina, afiliaciones, entre otros inherentes, y en caso de ser utilizados para fines diferentes bastará la manifestación del empleador. Así mismo el trabajador autoriza que estos datos sean suministrados a terceros si la compañía así lo requiere, lo anterior no impedirá que el titular, en cualquier momento pueda ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria y supresión de sus datos personales, siempre que no exista un mandato legal o contractual que faculte a la sociedad para continuar con el tratamiento directamente. 7) En caso que el empleador utilice o llegare a instalar medios de vigilancia visual o audiovisual, el trabajador autoriza que todo dato biométrico u otros, obtenidos a través de dispositivos de

grabación de imagen, audio o video, ubicados en instalaciones, puedan ser utilizados en procesos internos y disciplinarios del empleador. **DÉCIMO TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJO.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DÉCIMO CUARTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES**: El Empleador podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que El Empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y El Trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por El Empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado. **PARÁGRAFO TERCERO. ASIGNACIONES NO SALARIALES**: El empleador de forma libre, espontánea, excepcional y extraordinaria, por su mera liberalidad, atendiendo a criterios propios, podrá asignar al **TRABAJADOR** unas bonificaciones, que no tendrán connotación salarial. Dichas bonificaciones serán entregadas al **TRABAJADOR**, cuando el **EMPLEADOR** así lo disponga. De común acuerdo las partes de este contrato aceptan y reconocen que este beneficio extraordinario no constituye salario y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el **EMPLEADOR** está obligado a entregarlo al **TRABAJADOR** más allá de su propia voluntad. **DÉCIMO QUINTA: INCORPORACIÓN.** Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo, Manual de convivencia, Código de conducta, Reglamento de Higiene, y Seguridad Industrial de la empresa. Así mismo entienden incorporadas las normas que lleguen a implantarse por la ley en el futuro, así como las políticas, manual de funciones o cualquier otro documento vinculante al trabajador conforme al cargo y desarrollo de las funciones para las cuales fue contratado. **DECIMO SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN Y ACREENCIAS LABORALES.** En ocasión a que se presentaré la terminación del contrato de trabajo, **EL EMPLEADOR** requiere de un lapso prudencial a fin de establecer el monto de la liquidación, la misma sea de conocimiento del **TRABAJADOR** y, tomar las medidas administrativas para realizar el respectivo pago. Establecen así las partes de común acuerdo la estipulación de un tiempo prudencial y razonable para efectos de cancelar la liquidación final de acreencias laborales, sin que dicho lapso indique incurrir en mora al **EMPLEADOR** y sin que se genere la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO**. Entendiendo que el contrato es un acuerdo de voluntades y teniendo en cuenta que no se afectan derechos fundamentales no garantías mínimas, en casos de presentarse la renuncia por parte del TRABAJADOR, este se obliga a presentarla mediante escrito formal a la oficina de Recursos Humanos del EMPLEADOR con mínimo quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva, en caso de presentarse renuncia sin previo aviso, EL TRABAJADOR pagará al EMPLEADOR la suma correspondiente a quince (15) días de salario los cuales, EL TRABAJADOR autoriza le sean descontados de la liquidación final. **DECIMO SEPTIMA: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. EL EMPLEADOR** cuenta con (política, programa) para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias Psicoactivas. El cual busca aplicar las normas y lineamientos establecidos por la normatividad nacional para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral, ya que esta adicción puede generar bajos niveles de producción, deterioro del ambiente laboral y también puede causar gran impacto en el ámbito social y familiar del trabajador. De igual forma busca fomentar el mejoramiento en la calidad de vida a través de la promoción, prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas en beneficio de los trabajadores de la empresa. **Parágrafo Primero: EL EMPLEADOR**, de manera aleatoria y sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas, podrá realizar pruebas de detección de sustancias psicoactivas (alcohol y/o drogas ilegales) a los **TRABAJADORES**, ya sea con equipos y personal propio o contratando a terceros. **Parágrafo Segundo: El TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, libre y voluntaria al **EMPLEADOR**, la realización de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas (alcohol y/o drogas ilegales), ya sea con equipos y personal propio o contratando a terceros. **DECIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS CORPORATIVAS LA/FT/FPADM y C/ST.** El trabajador se compromete libre y voluntariamente a cumplir de manera estricta con todas las políticas, normas y procedimientos establecidos por la empresa en el marco de los sistemas SARLAFT. Esto incluye, pero no se limita a, las normativas relacionadas con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las políticas de transparencia y ética empresarial, y demás documentos que surjan en torno a la implementación y operación de ambos sistemas. **PARAGRAFO PRIMERO: VERACIDAD Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** El trabajador declara que ha sido informado de sus responsabilidades bajo los sistemas SARLAFT, y que entiende plenamente las implicaciones del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se compromete a actuar con integridad, transparencia y ética en todas las actividades relacionadas

con su trabajo. El trabajador reconoce que la precisión y veracidad de la información suministrada son esenciales para cumplir con las exigencias de los sistemas SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo). Por lo tanto, el trabajador se compromete a actualizar y corregir de manera inmediata cualquier dato que pudiera haber sido incorrectamente reportado o que haya cambiado posteriormente a su presentación inicial. Igualmente, se garantiza que no ha omitido ni ocultado información relevante que pudiera influir en la evaluación de su idoneidad para ocupar el cargo o para la aplicación de los sistemas SARLAFT dentro de la empresa. Cualquier omisión o falsedad en la información proporcionada será considerada una violación grave de las políticas corporativas y podría dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato laboral. **DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** El Trabajador deberá informar de manera inmediata y por los canales establecidos (incluyendo comunicación escrita o electrónica) a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier situación que pueda constituir, generar o dar lugar a un conflicto de interés, ya sea real o potencial, que afecte o pueda afectar el desempeño de sus funciones o los intereses de la Empresa. Se considerará falta grave el incumplimiento de esta obligación, incluyendo la omisión de la notificación, el retraso injustificado en la misma o la presentación de información inexacta o incompleta. En tal caso, la Empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias pertinentes de conformidad con la legislación laboral vigente. Asimismo, el Trabajador se compromete a abstenerse de tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto que pudiera verse afectado por el conflicto de interés, mientras no se haya comunicado y resuelto la situación. Cuando sea requerido, el Trabajador deberá colaborar plenamente con las investigaciones o procedimientos internos que surjan con motivo de la verificación y resolución de dichos conflictos. **VIGESIMA. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL. AYC LTDA** cuenta con una política interna con la cual, busca aplicar medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral la cual se puso de presente al trabajador y éste, declara conocer de la misma pero sin limitarse a: conceptos, conductas, derechos de las víctimas, canales de queja y procedimientos. Lo anterior de conformidad con la ley 2365 de 2024. **VIGESIMA PRIMERA:** Este contrato ha sido redactado, estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre los trabajadores y empleadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Las partes convienen y acuerdan que ambas (i) han leído a cabalidad este Contrato antes de suscribirlo, (ii) comprenden las cláusulas de este Contrato y sus efectos, y (iii) han realizado las consultas que consideraron pertinentes con sus asesores legales, contables y financieros con relación a la celebración de este Contrato. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en SAN ALBERTO-CESAR a los 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

AYC LTDA.
NIT: 800.092.019-5

Trabajador
c.c. 1104133532



Testigo
c.c. 1.065.237.430

Testigo
c.c. 1065620901

A&C INGENIERIA Y CONSTRUCCION	PROCESO GESTION DE RECURSOS	GR-F-188-04
	AUTORIZACION DE USO Y VERIFICACION DE DATOS PERSONALES, LEY 1581 DE 2012	

BUCARAMANGA, 28 DE Abril DE 2025.

AUTORIZACION USO DE DATOS, LEY 1581 DE 2012

Yo Johan Snelder Maria Identificado con cedula de ciudadanía No 1104 133 532, autorizo a **AYC LIMITADA**, identificado con **Nit: 800.092.019-5** para que utilice y actualice mis datos personales y familiares con fines laborales en esta entidad, datos que serán recaudados telefónicamente o de forma personal, así mismo autorizo la verificación de antecedentes penales y judiciales, historial laboral, referencia de empleadores anteriores, títulos académicos, certificaciones profesionales, antecedentes financieros y crediticios.

Igualmente, Autorizo el tratamiento de los datos para: almacenar, capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar y solicitar toda la información que se refiere a nuestra relación laboral. He sido informado sobre mis derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podre revocar de forma escrita las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento

Me responsabilizo desde su política SIPLAFT-PADM, la cual está comprometida con la lucha directa contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, contrabando, la piratería y/o financiación, proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otro acto ilícito, a favor de los principios de seguridad e integridad para todas las partes interesadas. En coherencia con esta prioridad, se acuerda desarrollar las relaciones pactadas, bajo los principios de transparencia, legalidad y cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad.

Me obligo a manejar y utilizar cualquier información que me sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la relación laboral, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger mi propia documentación confidencial.
Cordialmente,

Cordialmente,

Johan Maria

C.C. N° 1104 133 532

A&C	PROCESO GESTION DE RECURSOS	GR-F-41A-03
	AUTORIZACION PRUEBA ALCOHOLIMETRIA	

Yo, Johan Saeider Mabia Pardo, identificado con Nº de Cedula 1104 133 532 expedida en la ciudad de Puerto Wilches, en calidad de mayor de edad, considero que es necesario para el buen funcionamiento de la Organización AYC Limitada y en busca de garantizar mi seguridad integral y la de mis compañeros de trabajo, que a partir de la firma de mi contrato me sea realizada sin objeción alguna, la prueba de alcohollmetria diariamente y/o cuando se considere pertinente, con el fin de disminuir los factores de riesgo a los que me expongo y expongo a las demás personas al presentarme a laborar bajo los efectos del alcohol.

Firma del Trabajador: Fecha:

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 04/10/2025
TIPO EXAMEN PERIODICO PROGRAMADO
NOMBRE: JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS C.C. 1104133532 Edad: 30 años
EMPRESA: AYC LTDA CARGO: CONDUCTOR

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX		
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA	X	
3-	AUDIOMETRIA	X	9- COLESTEROL	X	
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL	X	10- TRIGLICERIDOS	X	
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO		
6-	EKG				

OTROS [X] PRUEBA PSICOSENSOMETRICA

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto físico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	
2-	Con defecto físico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto físico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN PERIODICO: Sin restricción para continuar su labor actual [X] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	X

USO DE PROTECCION AUDITIVA EN EXPOSICION A RUIDO

SVE. RCV [X] AUDITIVO [X] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

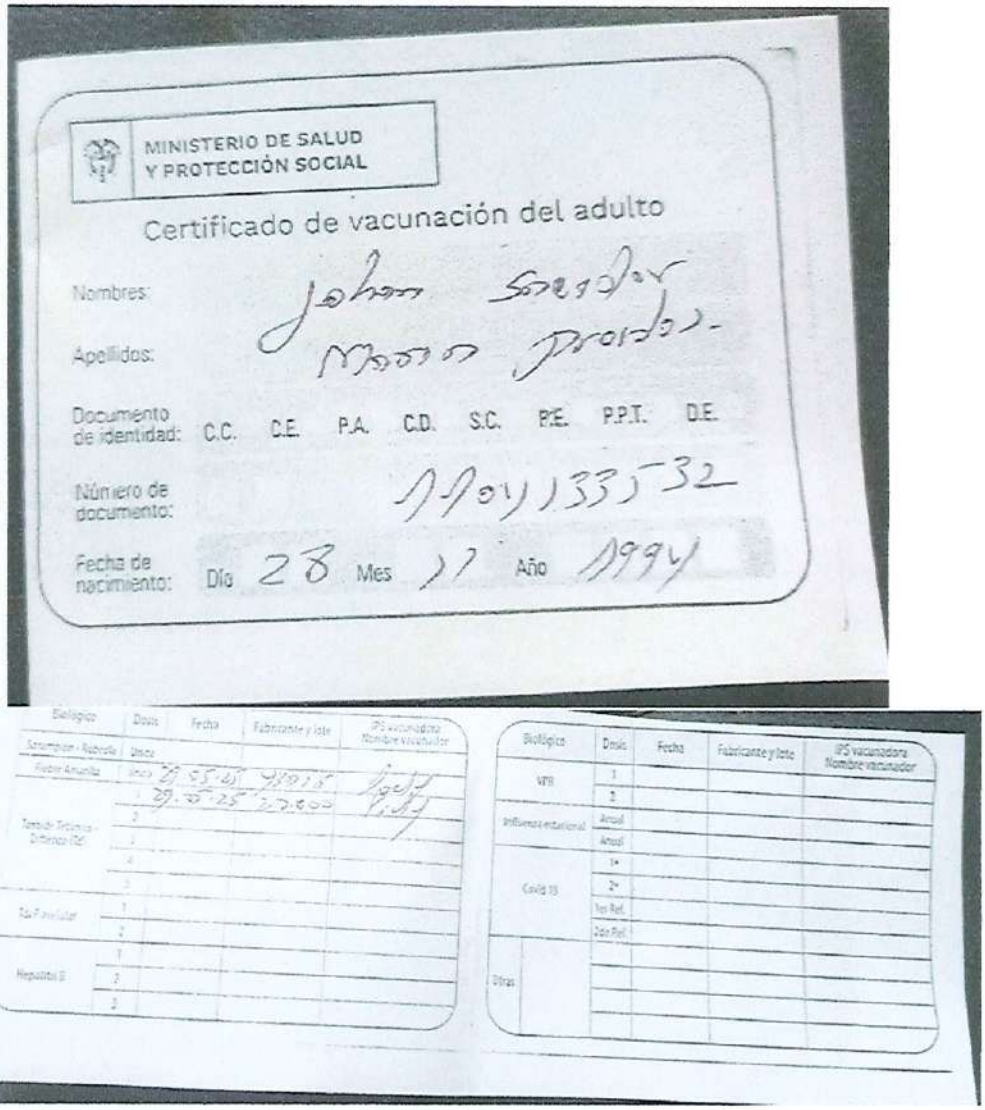
RESTRICCIONES:

Dra. Fridalia M. Perez A.
Medica y Cirujana UIS
Reg. 13493
Esp. en Salud Ocupacional UIS
Lic. 10889

FIRMA MEDICO E.S.O.

Johan Marin

FIRMA ASPIRANTE



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Johan Sneider

Apellidos: Mateus Parada.

Documento de identidad: C.C. C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1101133532

Fecha de nacimiento: Día 28 Mes 11 Año 1994

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	29-05-21	3B015	
		29-05-25	3C600	
Tetanos Tetanos - Difterico (Td)	2			
	3			
	4			
	5			
Tdap Pre-natal	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual			
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

A&C	PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS	GR-F-137A-04
	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA	



DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
MARIN	PRADOS	JOHAN	SNEIDER

No. Documento	Genero		Lugar de Expedicion	Fecha y Lugar Nacimiento	RH		Edad (Años)
1.104.133.532	F	X	PUERTO WILCHES-SANTANDER	28/11/1994 PUERTO WILCHES-SANTANDER	B	+	31 AÑOS

Libreta militar		Numero	Licencia de conducción		Categoria	Nacionalidad	Profesión
SI	NO X	N/A	SI X	NO	N/A	COLOMBIANO	CONDUCTOR

Dirección Residencia	Barrio	Municipio	Teléfono
CRA 3 # 6-02	ARENAL	PUERTO WILCHES-SANTANDER	3184365672

Correo	Numero de Hijos	Estado Civil		
	2	Soltero	Casado X	Union Libre

EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTAR A:

Nombre	Parentezco	Teléfono
MAYRA ALENADRA GOMEZ	ESPOSA	3058991232

FORMACION ACADEMICA

Primaria						Secundaria						
1o.	2o.	3o	4o	5o	Año:	6o	7o	8o	9o	10	11	Año:
				X	NO INDICA						X	NO INDICA
Institución:						Institución:						

Educación Técnica o Tecnológica

Título Obtenido	No. semestres aprobados	Fecha Terminación		Institución
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Educacion Superior

Modalidad académica	Titulo Obtenido	No. semestres aprobados	Fecha Terminación		Institución	N. tarjeta profesional
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Otros (Diplomados, cursos, seminarios)

Tipo de formacion	Titulo Obtenido	Institución	Duración (Horas)	Fecha de realización			Fecha de vencimiento		
CURSO	MANEJO DEFENSIVO, MECANICA BASICA, MANEJO DE EXTINTORES, SEGURIDAD VIAL Y NORMAS DE TRANSITO	ESCUELA VICTOR	40	7	4	2026	7	4	2027
CURSO	MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS	ESCUELA VICTOR	60	28	4	2025	N/A	N/A	N/A
TEORICO PRACTICO	TEORICO PRACTICO PARA CONDUCTORES	ESCUELA VICTOR	N/A	28	4	2025	N/A	N/A	N/A
FORMACION BASADO EN COMPETENCIAS	FORTALEZCO MI PERFIL RA EL *MUNDO DEL TRABAJO*	SENA	200	25	2	2010	N/A	N/A	N/A
ACCION DE FORMACION	POLINIZACION ASISTIDA PARA MATERIALES HIBRIDOS EN PALMA DE ACEITE	SENA	N/A	28	8	2017	N/A	N/A	N/A
ACCION DE FORMACION	SOLDADURA CON PROCESO SMAW EN UNIONES 1F Y 2F	SENA	40	26	7	2019	N/A	N/A	N/A
ACCION DE FORMACION	TRAZADO EN LAMINAS Y PERFILES METALICOS	SENA	N/A	26	7	2019	N/A	N/A	N/A
CURSO	FUNDAMENTACION VIGILANCIA	COLOMBOLATINA	100	26	8	2019	N/A	N/A	N/A
CURSO	CONOCIMIENTO MANEJO Y USO DE ARMAS DE FUEGO	COLOMBOLATINA	N/A	26	8	2019	N/A	N/A	N/A

LENGUAS EXTRANJERAS					
Idioma	Nivel	Fecha terminación			Certificación (Entidad)
NO TIENE	N/A	DIA	MES	AÑO	N/A

REFERENCIA FAMILIAR				
Nombre	Ocupación u oficio	Teléfono	Parentesco	Verificacion
ANGELA YULIET VIDES PRADOS	COSTURERA	3142462764	HERMANA	OK
REFERENCIA PERSONAL				
Nombre	Ocupación u oficio	Teléfono	Parentesco	Verificacion
BERNEL RANGEL	CELADOR	3202346882	AMIGO	OK

EXPERIENCIA LABORAL				
Empleo Actual o Contrato Vigente				
Empresa o entidad	País	Departamento		Municipio
AYC LTDA	COLOMBIA	SANTANDER		BUCARAMANGA
Cargo desempeñado	Fecha Ingreso	Fecha de Retiro	Dias Laborados	Motivo de Retiro
CONDUCTOR	29/04/2025	N/A	357	ACTIVO
Jefe Inmediato	Teléfono de Contacto		Dirección	
JORGE ELIECER AGUILAR CALDERON	6419531		AV. LOS BUCAROS # 60 - 262	
Empleo o Contrato Anterior				
Empresa o entidad	País	Departamento		Municipio
CONCREMAX	COLOMBIA	SANTANDER		PUERTO WILCHES
Cargo desempeñado	Fecha Ingreso	Fecha de Retiro	Dias Laborados	Motivo de Retiro
OPERADOR DE MIXER	1/01/2023	21/04/2025	842	NO INDICA
Jefe Inmediato	Teléfono de Contacto	Dirección		Verificacion
JUAN CALROS MUÑOEZ	3173925834	KM 3 VIA PUERTO WILCHES		OK
Empleo o Contrato Anterior				
Empresa o entidad	País	Departamento		Municipio
TRANSPORTE C&C	COLOMBIA	SANTANDER		PUERTO WILCHES
Cargo desempeñado	Fecha Ingreso	Fecha de Retiro	Dias Laborados	Motivo de Retiro
CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS	5/05/2022	31/12/2022	241	NO INDICA
Jefe Inmediato	Teléfono de Contacto	Dirección		Verificacion
ANDRES CARLOS CARVAJAL	3124288412	CL 3 9 80		OK

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA
"ESCUELA DE AUTOMOVILISMO VÍCTOR S.A.S."
9 Agosto 6/2002 código Nacional de tránsito, y el decreto 1609 julio 31/2002
nejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

CERTIFICA QUE:

HAN SNEIDER MARIN PRADOS
cédula de Ciudadanía N. 1.104.133.532
E CONDUCCIÓN N. 1.104.133.532 CATEGORIA C2

SÓ Y APROBÓ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN
TE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - CONTROL DE INCENDIOS
EL KIT DE DERRAMES - PLAN DE CONTINGENCIA

.609/2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías
ódigo nacional de tránsito, ley 1503 diciembre 29/2011 seguridad vial, resolución 414 de agosto
nados con el examen de embriaguez, ley 1548 julio 5/2012 modificando el artículo 152 del código
afo 3,resolución 1223 del 2014 y decreto 198 del 2013.

CON UNA DURACIÓN DE 60 HORAS

Bucaramanga Dpto. (Santander) a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2025
Vigencia Dos (02) años

JOHAN NICOLAS SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL.

Escuela de automovilismo s.a.s.
VICTOR
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

70 AÑOS

RESULTADOS PRUEBA TEORICO-PRACTICA Y/O DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES

FECHA: 28 De Abril 2025

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS

C.C. No. 1104133532

CATEGORIA: C2

PRUEBA TEORICA
Se evalúan al conductor los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del tránsito, autoridades de tránsito, licencia de conducción y mecánica básica.
- Normas de comportamiento de peatones, pasajeros y conductores.
- Señales de tránsito y uso de la infraestructura vial.
- Infracciones, sanciones y procedimientos.

RESULTADO: APROBADO
PRUEBA PRÁCTICA
Se evalúan al conductor los siguientes aspectos:

- Conocimiento, inspección y adaptación al vehículo
- Destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control en la conducción del vehículo.
- Comportamiento al conductor frente al tránsito, respecto por las señales de tránsito, por el peatón y uso adecuado de la infraestructura.

RESULTADO: APROBADO
HISTORIAL DE TRANSITO DEL CONDUCTOR

No DE LICENCIA DEL CONDUCTOR	1104133532
FECHA DE VENCIMIENTO	C2– 01/11/2025 B2– 01/11/2032

PENDIENTES DE TRANSITO- No PAZ Y SALVO	**NO POSEE - 817098123065**
RESULTADO FINAL	**APROBADO**

OBSERVACIONES

⇒ Se recomienda al conductor, tener en cuenta las actualizaciones del **CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO y SEÑALIZACIONES DE TRÁNSITO.**

⇒ Se recomienda mantener los hábitos seguros al momento de conducir

⇒ Se recomienda al conductor ubicar los puntos de referencia antes de iniciar la marcha del vehículo con el fin de minimizar los puntos ciegos.

Atentamente;



JORGE HERNANDEZ PEREA.
INSTRUCTOR DE CONDUCCION No. 33308 Del Ministerio de Transporte
Escuela De Automovilismo Víctor s.a.s.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS identificado(a) con CC 1104133532 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

A Y C LIMITADA NI 800092019

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-03	2026-04	198384574	9502697967	E	2026-04-06									X								

Riesgo	Administradora	Dias	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$2,899,699	$464,000
ARL	COLMENA	30	6.96%	$2,899,699	$201,900
CCF	COMFACESAR	30	4%	$2,899,699	$116,000
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$2,899,699	$116,000

Este certificado se expide el día 2026-04-06 a las 10:49.

A&C	PROCESO DE DESTIÓN DE RECURSOS ENTREGA DE DOTACION	GR-F-42-06

Fecha	16/04/2026	N°	002 2026-020
Nombre	JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS	Cargo	CONDUCTOR
Cedula	1104133532	Frente	SAN ALBERTO
		Descontar:	NO

ITEM	DESCRIPCCION	TALLA	CANTIDAD
CJ	CAMISA JEAN	S	1
PJ	PANTALON JEAN	28	1
BS	BOTAS DE SEGURIDAD NEGRAS	39	1
TI	TAPAOIDOS DE INSERCION PAR	N/A	1
TB	TAPABOCA INDUSTRIAL NEGRO	N/A	1
GV	GUANTES DE VAQUETA PAR	N/A	1
CR	CHALECO REFLECTIVO	N/A	1
GS	GAFAS DE SEGURIDAD DE LENTE CLARO	N/A	1
C	CARNET ACTUALIZADO	N/A	1
CCV	CASCO AZUL COMPLETO	N/A	1

Entregadado Por:	Recibido Por:

NOTA: Con la firma del trabajador en el presente formato se certifica que le fue entregado el Elemento de Protección Personal y que fue capacitado para su uso y mantenimeinto adecuado, asi como tambien; Se recuerda que en el Reglamento interno de trabajo, Articulo 66 "Constituyen faltas graves, las cuales podrán ser sancionadas con una amonestación escrita, suspensión del empleo y sueldo de tres a cuatro días. Numeral G. No utilizar los Elementos de Protección Individual, que la empresa proporciona para su seguridad, así como del uso y respeto de los procedimientos, protocolos, normas de seguridad y demás instrucciones que se desarrollen con el fin de la protección y seguridad de los trabajadores"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:51 AM horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1104133532**

Apellidos y Nombres: **MARIN PRADOS JOHAN SNEIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294582167

PIB
07:59:19

Bogotá DC, 20 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHAN SNEIDER MARIN PRADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104133532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 08:00:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104133532
Código de Verificación	1104133532260420080005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

A&C	PROCESO DE GESTION DE RECURSOS CERTIFICADO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	GR-F-84-12

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA INDUCCIÓN	YOLANDA AGUILAR CALDERON	FECHA	16/02/2026
NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA INDUCCIÓN	Johan Mora	CEDULA	1104 133 533
INDUCCIÒN	☐	REINDUCIÒN	☒

La inducciòn se realiza de la siguiente manera: un video de (48) cuarenta y ocho minutos, dialogo con quien realiza la inducciòn de (35) treinta y cinco minutos, perfil de cargo (20) minutos, evaluación (15) quince minutos.

INDUCCIÓN GENERAL E INDUCCIÓN EN CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

☒ Presentación general de la empresa.	☒ Formación ética basada en los Principios y Valores organizacionales.
☒ Historia y Cultura Organizacional de A Y C LIMITADA.	☒ Programas de Gestión Ambiental.
☒ Visión.	☒ Generalidades del Sistema en Gestión de la Calidad y Medio Ambiente.
☒ Misión.	☒ Evaluación de desempeño.
☒ Estructura organizacional y direccionamiento estratégico.	☒ Reglamento Interno de Trabajo.
☒ Aspectos generales y legales de Calidad y Ambiental.	☒ Aspectos e impactos ambientales referentes al cargo.
☒ Política del SIG (sistema Integrado de gestión).	☒ Entrenamiento especifico del cargo.
☒ Roles y responsabilidades	☒ Manual de buenas practicas ambientales
☒ Mantenimiento de vehiculos y maquinaria.(Aplica solo para perfil de conductores/operadores)	☒ Politica de prevencion LAFT/PADM

INDUCCIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

☒ Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial.	☒ Planes de emergencia (Ruta de Evacuación, Punto de Encuentro y Brigadas de emergencias)
☒ COPASST (Cómite Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo). y CCL (Cómite de convivencia laboral)	☒ Comité de convivencia, Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución1356 de 2012.
☒ Prevención de Accidentes e Incidentes de Trabajo.	☒ Factores de riesgos prioritarios y sus controles.
☒ Política de No alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.	☒ Procedimiento seguro para el desarrollo de la actividad, Programa de Seguridad basado en el Comportamiento. Vigia SST.
☒ Programas de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SST.	☒ Enfermedad Laboral.
☒ Programas de Gestión de riesgos críticos viales	☒ Política de Uso de EPI.
☒ Política de Prevención del Acoso Laboral.	☒ Política de Responsabilidad Social.
☒ Objetivos SG-SST- Decreto 1072	☒ Objetivo art.21 - Ley 50/1990.
☒ Política de Seguridad vial.	☒ Comite de seguridad vial
☒ Política derechos humanos, Etica y buenas practicas Empresariales	

DOCUMENTOS ENTREGADOS

☐ Seguridad Social	☒ Perfil de cargos
☐ Copia del contrato	☐ Otro Cual:

Manifiesto haber recibido inducciòn de los temas anteriormene señalados, comprometiendome a realizar de manera profesional y competente las funciones que tenga a mi cargo, evidenciando con mis acciones y actitudes, respeto y sentido de pertenencia para con A Y C limitada, asi mismo me comprometo a cumplir a cabalidad todo lo relacionado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, medio ambiente y calidad, contribuyendo al mejoramiento continuo de la empresa.

Johan Mora

Firma del Empleado

Firma Director(a) HSEQ AYC LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.718.976
CORREDOR LIZARAZO

APELLIDOS
EFRAIN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1979
GUADALUPE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-MAY-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1280000-00203583-M-0013718976-20091216 0019117500A 2 26188830

0024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	:	**A&C LIMITADA**
DIRECCION EMPLEADOR	:	**Avda. Los Búcaros 60-194 Apto 302 – Bucaramanga**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	**EFRAÍN CORREDOR LIZARAZO**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**13.718.976 Bucaramanga**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	:	**Cra 2 No. 2 - 99**
TELEFONO	:	**3167595697**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**Marzo 15 de 1979**
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR	:	**Conductor**
SALARIO	:	**$ 760.000,00**
PERIODO DE PAGO	:	**Quincenal**
FECHA INICIACION DE LABORES	:	**Enero 01 de 2009**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas : ***PRIMERA : OBJETO.*** *El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciona propias del oficio mencionado en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador directamente o a través de sus representantes. B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato ; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de sus contrato de trabajo, d) laborar en los días dominicales y festivos necesarios para que la empresa cumpla con los plazos de entrega de los trabajos.* ***SEGUNDA: REMUNERACION.*** *El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida*

la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I, II, y III del titulo VII del C.S.T. se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T. ***TERCERA : JORNADA DE TRABAJO :*** *el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.* ***CUARTA: PERIODO DE PRUEBA:*** *Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que de cause el pago de indemnización alguna.* ***QUINTA. DURACION DEL CONTRATO:*** *la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causales que le dieron origen y la materia del trabajo.* ***SEXTA. TERMINACION UNILATERAL*** *: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en l;os artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. El trabajador podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta (30) días . En caso de no dar el trabajador el aviso. O darlo parcialmente, deberá al; empleador una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del juez, mientras la justicia decide, todos de conformidad con el numeral 5 del Art. 6 del ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.* ***SEPTIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.*** *EL trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicio para él, de conformidad con lo supuesto en el Art. 23 del C.S.T. modificado por el ART. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T* ***OCTAVA : DIRECCION DEL TRABAJADOR.*** *El trabajador se compromete a informar por escrito al empleador cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la*

empresa. **NOVENA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las parte con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que conforman parte integrante de este contrato. **DECIMA. NO FORMAN PARTE DEL SALARIO.** La alimentación, el alojamiento y las primas extralegales que la empresa suministre al trabajador no forman parte del salario. **DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR.** Además de las contempladas en el CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, las siguientes:

1. Queda rotundamente prohibido llevar en la maquina o vehículo a su cargo personal ajeno a la empresa, a menos que la empresa indique lo contrario para lo cual deberá hacerles llegar una autorización por escrito. De violarse la anterior prohibición cualquier problema que resultare es responsabilidad sola del empleado.
2. Dar destino diferente a los combustibles, lubricantes y repuestos en general del que la empresa haya asignado.
3. Utilizar maquinas o vehículos a su cargo para realizar labores sin la autorización de la empresa, o para su propio beneficio.
4. Consumir bebidas alcohólicas mientras se encuentra en la ejecución de las labores propias de su cargo, y mientras tenga bajo su responsabilidad los equipos de trabajo.

Las anteriores faltas son consideradas como GRAVES y acarrean la terminación del contrato por justa causa.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el trabajador en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Bucaramanga, Enero 01 de 2009

Firmas,

EMPLEADO

EFRAÍN CORREDOR LIZARAZO
C.C. 13.718.976 Bucaramanga

EMPLEADOR

AYC LIMITADA
NANCY YANETH AGUILAR C.
Personal y Nómina

A&C
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

Correspondencia Laboral Emitida
RH-64-2

OTRO SÍ A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE A&C LTDA.

NOMBRE DEL EMPLEADOR A&C LTDA NIT 800.092.019-5	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR** **Av. los Búcaros # 60 - 262**
NOMBRE DEL TRABAJADOR EFRAIN CORREDOR LIZARAZO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** CALLE 7 # 6A-28, BR OASIS, SAN ALBERTO-CESAR

1. Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido efectuar modificaciones y adiciones al contrato individual de trabajo, suscrito por las partes en fecha **1/01/2009** el cual se encuentra plenamente vigente y para lo cual se hacen las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: OBJETO.** Entre las partes a saber, libremente manifiestan que este documento corresponde a un acuerdo de voluntades, en consideración a lo estipulado en el ordenamiento jurídico laboral, tendiente a modificar, incluir, aclarar y ampliar ciertas condiciones pactadas en el Contrato Individual de Trabajo y derechos a favor de las partes, lo cual no constituye modificación unilateral de las condiciones de trabajo inicialmente establecidas, mediante el cual efectúan las siguientes estipulaciones: **1- Modificación.** A partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, el trabajador devengara como nuevo salario la suma de **$2.000.000= DOS MILLONES PESOS** MCTE mensuales, variando así la remuneración pactada inicialmente en el contrato de trabajo de común acuerdo la cual era de: **$1.800.000= UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS. 2- Modificación.** A partir de la vigencia del presente su remuneración corresponderá a **$2.000.000= DOS MILLONES PESOS** MCTE. Las modificaciones pactadas entre las partes de común acuerdo no con llevan variación en la naturaleza de contrato, situación que es aceptada y manifestada por las partes como no desmejoramiento de las condiciones laborales. **C) TERMINÓ DE CONTRATACIÓN** 1. **Aclaratoria.** La modificación a que hace referencia el numeral anterior, no modifica la naturaleza del contrato, en las demás condiciones contractuales que originan la relación laboral, por lo que se continúa con lo preceptuado en el contrato de trabajo firmado entre las partes el día **1/01/2009.** La modificación pactada conlleva variación en la remuneración y los descuentos obligatorios a cargo del trabajador, situación que es aceptada y entendida por las partes. **SEGUNDA: EFECTOS.** Las partes acuerdan libremente que las condiciones contenidas en el numeral primero de la cláusula anterior tendrán continuidad a partir del 1 DE ABRIL DE 2025. **TERCERA. MANIFESTACION.** Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan lo contenido en este documento, así como sus consecuencias, que han tenido tiempo suficiente para su lectura y cuya aplicabilidad será efectiva a partir del día 1 DE ABRIL DE 2025, Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día (1) de Abril de 2025.

A&C LTDA.
NIT. 800.092.019-5

EFRAIN CORREDOR LIZARAZO.
C.C. 1371897[illegible]

Sandra Florez.
TESTIGO

A&C	PROCESO GESTION DE RECURSOS	GR-F-188-04
	AUTORIZACION DE USO Y VERIFICACION DE DATOS PERSONALES, LEY 1581 DE 2012	

BUCARAMANGA, 7 DE Febrero DE 2025

AUTORIZACION USO DE DATOS, LEY 1581 DE 2012

Yo EFRAIN CORREDOR Identificado con cedula de ciudadanía **No** 1371897G, autorizo a **AYC LIMITADA**, identificado con **Nit: 800.092.019-5** para que utilice y actualice mis datos personales y familiares con fines laborales en esta entidad, datos que serán recaudados telefónicamente o de forma personal, así mismo autorizo la verificación de antecedentes penales y judiciales, historial laboral, referencia de empleadores anteriores, títulos académicos, certificaciones profesionales, antecedentes financieros y crediticios.

Igualmente, Autorizo el tratamiento de los datos para: almacenar, capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar y solicitar toda la información que se refiere a nuestra relación laboral. He sido informado sobre mis derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podre revocar de forma escrita las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento

Me responsabilizo desde su política SIPLAFT-PADM, la cual está comprometida con la lucha directa contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, contrabando, la piratería y/o financiación, proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otro acto ilícito, a favor de los principios de seguridad e integridad para todas las partes interesadas. En coherencia con esta prioridad, se acuerda desarrollar las relaciones pactadas, bajo los principios de transparencia, legalidad y cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad.

Me obligo a manejar y utilizar cualquier información que me sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la relación laboral, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger mi propia documentación confidencial.
Cordialmente,

Cordialmente,

C.C. N° 1371897G

A&C	PROCESO GESTION DE RECURSOS AUTORIZACION PRUEBA ALCOHOLIMETRIA	GR-F-41A-03

Yo, ESNAIN CONEO, identificado con Nº de Cedula 13718976 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de mayor de edad, considero que es necesario para el buen funcionamiento de la Organización AYC Limitada y en busca de garantizar mi seguridad integral y la de mis compañeros de trabajo, que a partir de la firma de mi contrato me sea realizada sin objeción alguna, la prueba de alcoholimetria diariamente y/o cuando se considere pertinente, con el fin de disminuir los factores de riesgo a los que me expongo y expongo a las demás personas al presentarme a laborar bajo los efectos del alcohol.

Firma del Trabajador:

Fecha: 31-8/24

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 04/10/2025
TIPO EXAMEN PERIODICO PROGRAMADO
NOMBRE: EFRAIN CORREDOR LIZARAZO C.C. 13718976 Edad: 46 años
EMPRESA: AYC LTDA CARGO: CONDUCTOR DOBLE TROQUE

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX	
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA	X
3-	AUDIOMETRIA	X	9- COLESTEROL	X
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL	X	10- TRIGLICERIDOS	X
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO	
6-	EKG			

OTROS [X] PRUEBA PSICOSENSOMETRICA

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto físico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	
2-	Con defecto físico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto físico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN PERIODICO: Sin restricción para continuar su labor actual [X] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	X

BAJAR DE PESO

USO DE PROTECCION AUDITIVA EN EXPOSICION A RUIDO

SVE. RCV [X] AUDITIVO [X] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

Dra. Paola M. Perez A.
Medica y Cirujana UIS
Reg. 13493
Esp. en Salud Ocupacional UIS
Lic. 10839

FIRMA MEDICO E.S.O.

FIRMA ASPIRANTE

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Conservelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MD PLATA

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Efrain

Apellidos: Corredor Linares

Documento de identidad: C.C. ✓ T.I. Pasaporte No. 1371897 6

Fecha de Nacimiento: Día 15 Mes 03 Año 1979

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	07-03-16	52423002	Argüello
	2	24-05-16	5045T	Lady Argüello 03222
	3	17-08-18	221501316A	
	4	03-02-19	228435423	
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	U	20-10-15	L5046 L	Lady Argüell R 03222
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano				

A&C	PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS	GR-F-137A-04
	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA	



DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CORREDOR	LIZARAZO	EFRAIN	

No. Documento	Genero		Lugar de Expedicion	Fecha y Lugar Nacimiento	RH		Edad (Años)
13.718.976	F	X	BUCARAMANGA-SANTANDER	15-03-1979 GUADALUPE-SANTANDER	A	+	47 AÑOS

Libreta militar		Numero	Licencia de conducción		Categoría	Nacionalidad	Profesión
SI	NO X	N/A	SI X	NO	C2	COLOMBIANO	CONDUCTOR

Dirección Residencia	Barrio	Municipio	Teléfono
CL 7 # 6A-28	OASIS	SAN ALBERTO-CESAR	3178290445-3163679436

Correo	Numero de Hijos	Estado Civil		
efraincorredor3@gmail.com	2	Soltero	Casado	Union Libre X

EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTAR A:

Nombre	Parentezco	Teléfono
SHIRLEY PEREZ	CONYUGUE	3178290454

FORMACION ACADEMICA

Primaria						Secundaria						
1o.	2o.	3o	4o	5o	Año:	6o	7o	8o	9o	10	11	Año:
				X	NO INDICA						X	NO INDICA
Institución:						Institución:						

Educación Técnica o Tecnológica

Título Obtenido	No. semestres aprobados	Fecha Terminación		Institución
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Educacion Superior

Modalidad académica	Titulo Obtenido	No. semestres aprobados	Fecha Terminación		Institución	N. tarjeta profesional
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Otros (Diplomados, cursos, seminarios)

Tipo de formacion	Titulo Obtenido	Institución	Duración (Horas)	Fecha de realización			Fecha de vencimiento		
CURSO	MANEJO DEFENSIVO Y SEGURIDAD VIAL, NORMATIVIDAD VIAL, LEGISLACION Y NORMAS DE TRANSITO,MECANICA BASICA, PRIMEROS AUXILIOS, MANEJO DE EXTINTORES	ESCUELA VICTOR	40	1	8	2025	1	8	2026
CURSO	TEORICO PRACTICO PARA CONDUCTORES	ESCUELA VICTOR	N/A	4	8	2025	N/A	N/A	N/A
CURSO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	AYC LIMITADA	120	18	12	2017	N/A	N/A	N/A
CURSO	FORMACION INTEGRAL DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	ARL SURA	8	30	1	2017	N/A	N/A	N/A

LENGUAS EXTRANJERAS					
Idioma	**Nivel**	**Fecha terminación**			**Certificación (Entidad)**
NO TIENE	**N/A**	DIA	MES	AÑO	**N/A**

REFERENCIA FAMILIAR				
Nombre	**Ocupación u oficio**	**Teléfono**	**Parentesco**	**Verificacion**
SHIRLEY PEREZ	AMA DE CASA	3178290454	CONYUGUE	OK
REFERENCIA PERSONAL				
Nombre	**Ocupación u oficio**	**Teléfono**	**Parentesco**	**Verificacion**
LUIS JOSE BECERRA	OPERADOR DE MAQUINARIA	3158262679	AMIGO	OK

EXPERIENCIA LABORAL				
Empleo Actual o Contrato Vigente				
Empresa o entidad	**País**	**Departamento**		**Municipio**
AYC LTDA	COLOMBIA	SANTANDER		BUCARAMANGA
Cargo desempeñado	**Fecha Ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Dias Laborados**	**Motivo de Retiro**
CONDUCTOR	1/01/2009	N/A	6319	ACTIVO
Jefe Inmediato	**Teléfono de Contacto**		**Dirección**	
JORGE ELIECER AGUILAR CALDERON	6419531		AV. LOS BUCAROS # 60 - 262	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 13718976

NOMBRE

EFRAIN CORREDOR LIZARAZO

FECHA DE NACIMIENTO

15-03-1979

SANGRE-RH

A+



FECHA DE EXPEDICION

23-03-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	23-03-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-03-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03007431852

Servicios Integrales 60947.2.9-24 10/23

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA
"ESCUELA DE AUTOMOVILISMO VÍCTOR S.A.S."
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Resolución (4011 diciembre 15 de 2016 y 4012 de diciembre 15 2016) de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga)
y Resolución (01911 del 20 de Junio de 2011, 2670 del 24 de julio de 2017) del Ministerio de Transporte

HACE CONSTAR QUE:

EFRAIN CORREDOR LIZARAZO

Con Cedula de Ciudadanía No 13.718.976
No Licencia de Conducción No. 13.718.976 Categoría C2

CURSÓ Y APROBÓ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN
MANEJO DEFENSIVO Y SEGURIDAD VIAL – NORMATIVIDAD VIAL - LEGISLACIÓN Y NORMAS DE TRÁNSITO – MECÁNICA BÁSICA – PRIMEROS AUXILIOS – MANEJO DE EXTINTORES

De acuerdo al contenido de instrucción Código Nacional y tránsito, ley 769 agosto 6/2002, ley 1383 marzo 16/2010, ley 1548 de Julio 15/2012, ley 1696 Diciembre 19/2013, Resolución 1050 de Mayo 5/2004, ley 1503 diciembre 29/2011 seguridad vial.

CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS

En testimonio de lo anterior se firma en Bucaramanga Dpto. Santander al Primer (01) Día del mes de Agosto de 2025
Vigencia Un (1) año.

JOHAN NICOLAS SAAVEDRA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

Escuela de automovilismo s.a.s.
VICTOR
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

70 AÑOS

RESULTADOS PRUEBA TEORICO-PRACTICA Y/O DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES

FECHA: 04 De Agosto 2025

NOMBRES Y APELLIDOS: EFRAIN CORREDOR LIZARAZO

C.C. No. 13718976

CATEGORIA: C2

PRUEBA TEORICA
Se evalúan al conductor los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del tránsito, autoridades de tránsito, licencia de conducción y mecánica básica.
- Normas de comportamiento de peatones, pasajeros y conductores.
- Señales de tránsito y uso de la infraestructura vial.
- Infracciones, sanciones y procedimientos.

RESULTADO: APROBADO
PRUEBA PRÁCTICA
Se evalúan al conductor los siguientes aspectos:

- Conocimiento, inspección y adaptación al vehículo
- Destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control en la conducción del vehículo.
- Comportamiento al conductor frente al tránsito, respecto por las señales de tránsito, por el peatón y uso adecuado de la infraestructura.

RESULTADO: APROBADO
HISTORIAL DE TRANSITO DEL CONDUCTOR

No DE LICENCIA DEL CONDUCTOR	13718976
FECHA DE VENCIMIENTO	C2– 23/03/2027 B2– 23/03/2034

PENDIENTES DE TRANSITO- No PAZ Y SALVO	**NO POSEE – 831901867069**
RESULTADO FINAL	**APROBADO**

OBSERVACIONES

⇒ Se recomienda al conductor, tener en cuenta las actualizaciones del **CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO y SEÑALIZACIONES DE TRÁNSITO.**

⇒ Se recomienda mantener los hábitos seguros al momento de conducir

⇒ Se recomienda al conductor ubicar los puntos de referencia antes de iniciar la marcha del vehículo con el fin de minimizar los puntos ciegos.

.

Atentamente;

JORGE HERNANDEZ PEREA.
INSTRUCTOR DE CONDUCCION No. 33308 Del Ministerio de Transporte
Escuela De Automovilismo Víctor s.a.s.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que EFRAIN CORREDOR LIZARAZO identificado(a) con CC 13718976 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

A Y C LIMITADA NI 800092019

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-03	2026-04	198384574	9502697967	E	2026-04-06									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PROTECCION	30	16%	$3,692,246	$590,800
ARL	COLMENA	30	6.96%	$3,692,246	$257,000
CCF	COMFACESAR	30	4%	$3,692,246	$147,700
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$3,692,246	$147,700

Este certificado se expide el día 2026-04-06 a las 10:48.

A&C	PROCESO DE DESTIÓN DE RECURSOS ENTREGA DE DOTACION	GR-F-42-06

		N°	002 2026-015
Fecha	16/04/2026	Cargo	CONDUCTOR
Nombre	EFRAIN CORREDOR LIZARAZO	Frente	SAN ALBERTO
Cedula	13718976	Descontar:	NO

ITEM	DESCRIPCCION	TALLA	CANTIDAD
CJ	CAMISA JEAN	M	1
PJ	PANTALON JEAN	32	1
BS	BOTAS DE SEGURIDAD NEGRAS	38	1
TI	TAPAOIDOS DE INSERCION PAR	N/A	1
TB	TAPABOCA INDUSTRIAL NEGRO	N/A	1
GV	GUANTES DE VAQUETA PAR	N/A	1
CR	CHALECO REFLECTIVO	N/A	1
GS	GAFAS DE SEGURIDAD DE LENTE CLARO	N/A	1
C	CARNET ACTUALIZADO	N/A	1
CCV	CASCO AZUL COMPLETO	N/A	1

Olga Lucia Galvis Cortes	13718976
Entregadado Por:	Recibido Por:

NOTA: Con la firma del trabajador en el presente formato se certifica que le fue entregado el Elemento de Protección Personal y que fue capacitado para su uso y mantenimeinto adecuado, así como tambien; Se recuerda que en el Reglamento interno de trabajo, Articulo 66 "Constituyen faltas graves, las cuales podrán ser sancionadas con una amonestación escrita, suspensión del empleo y sueldo de tres a cuatro días. Numeral G. No utilizar los Elementos de Protección Individual, que la empresa proporciona para su seguridad, así como del uso y respeto de los procedimientos, protocolos, normas de seguridad y demás instrucciones que se desarrollen con el fin de la protección y seguridad de los trabajadores"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:36 AM horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13718976**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR LIZARAZO EFRAIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294582550

PIB
08:07:59

Bogotá DC, 20 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EFRAIN CORREDOR LIZARAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13718976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 08:07:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13718976
Código de Verificación	13718976260420080744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

A&C	PROCESO DE GESTION DE RECURSOS CERTIFICADO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	GR-F-84-12

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA INDUCCIÓN	YOLANDA AGUILAR CALDERON	FECHA	16/02/2026
NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA INDUCCIÓN	EFRAIN CARDOZO	CEDULA	7137897 6
INDUCCIÒN	☐	REINDUCIÒN	☒

La inducciòn se realiza de la siguiente manera: un video de (48) cuarenta y ocho minutos, dialogo con quien realiza la inducciòn de (35) treinta y cinco minutos, perfil de cargo (20) minutos, evaluación (15) quince minutos.

INDUCCIÓN GENERAL E INDUCCIÓN EN CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

☒ Presentación general de la empresa.	☒ Formación ética basada en los Principios y Valores organizacionales.
☒ Historia y Cultura Organizacional de A Y C LIMITADA.	☒ Programas de Gestión Ambiental.
☒ Visión.	☒ Generalidades del Sistema en Gestión de la Calidad y Medio Ambiente.
☒ Misión.	☒ Evaluación de desempeño.
☒ Estructura organizacional y direccionamiento estratégico.	☒ Reglamento Interno de Trabajo.
☒ Aspectos generales y legales de Calidad y Ambiental.	☒ Aspectos e impactos ambientales referentes al cargo.
☒ Política del SIG (sistema Integrado de gestión).	☒ Entrenamiento especifico del cargo.
☒ Roles y responsabilidades	☒ Manual de buenas practicas ambientales
☒ Mantenimiento de vehiculos y maquinaria.(Aplica solo para perfil de conductores/operadores)	☒ Politica de prevencion LAFT/PADM

INDUCCIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

☒ Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial.	☒ Planes de emergencia (Ruta de Evacuación, Punto de Encuentro y Brigadas de emergencias)
☒ COPASST (Cómite Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo). y CCL (Cómite de convivencia laboral)	☒ Comité de convivencia, Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución1356 de 2012.
☒ Prevención de Accidentes e Incidentes de Trabajo.	☒ Factores de riesgos prioritarios y sus controles.
☒ Política de No alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.	☒ Procedimiento seguro para el desarrollo de la actividad, Programa de Seguridad basado en el Comportamiento, Vigia SST.
☒ Programas de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SST.	☒ Enfermedad Laboral.
☒ Programas de Gestión de riesgos críticos viales	☒ Política de Uso de EPI.
☒ Política de Prevención del Acoso Laboral.	☒ Política de Responsabilidad Social.
☒ Objetivos SG-SST- Decreto 1072	☒ Objetivo art.21 - Ley 50/1990.
☒ Política de Seguridad vial.	☒ Comite de seguridad vial
☒ Politica derechos humanos, Etica y buenas practicas Empresariales	

DOCUMENTOS ENTREGADOS

☐ Seguridad Social	☒ Perfil de cargos
☐ Copia del contrato	☐ Otro Cual:

Manifiesto haber recibido inducciòn de los temas anteriormene señalados, comprometiendome a realizar de manera profesional y competente las funciones que tenga a mi cargo, evidenciando con mis acciones y actitudes, respeto y sentido de pertenencia para con A Y C limitada, asi mismo me comprometo a cumplir a cabalidad todo lo relacionado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, medio ambiente y calidad, contribuyendo al mejoramiento continuo de la empresa.

Firma del Empleado	***Firma Director(a) HSEQ AYC LTDA***